RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 645 | **AÑO XXXI** | **5 DE MAYO DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a

Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 046/047
Resoluciones Recursos Humanos Nº 084/099

7 — CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 140/181

16 — EJECUTIVO:
Decretos Nº 0605/0686

30 — EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0888/1042

67 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0127/0189

85 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones Nº 001/005

86 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 05/2020
EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Licitación Pública Nº 06/2020

87 — ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

133 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS
Decretos Nº 016/021

MUNICIPIO **DE RÍO GRANDE**
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 046/2020

VISTO:
El Decreto Nacional Nº 408/2020.
La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Los Decretos C.D. Nº 036/2020; Nº 041/2020 y Nº 043/2020.
CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional Nº297/2020.
Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. Nº 043/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional Nº 335/2020.
Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, sin ningún tipo de descuento en sus haberes, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 2º.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas.
Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 10 de mayo de 2020 en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 047/2020

VISTO:
La nota emitida por el Secretario Administrativo y el Contador General del Concejo Deliberante, ingresada a la Presidencia del Cuerpo bajo el N° 0162/2020.
El Memorándum N° 174/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de abril de 2020, bajo el N° 192.
CONSIDERANDO:
Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar el cierre del ejercicio económico financiero año 2019, asimismo se aprueben las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019 de la jurisdicción I- Concejo Deliberante;
que mediante nota ingresada a la Presidencia del CD, registro N° 162/2020, el Contador General, y el Secretario Administrativo elevan a la Presidencia del Cuerpo la Planilla con las modificaciones a efectos de ser aprobadas mediante el instrumento administrativo pertinente;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- APROBAR las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero 2019, de la jurisdicción I – Concejo Deliberante.-
Articulo 2°.-APROBAR el cierre de ejercicio económico financiero correspondiente al año 2019, de acuerdo al informe y planilla anexa (Crédito Original, Modificaciones Netas, Crédito Final, Compromiso, Saldo Rubro, Pagados y Residuos Pasivos), que forman parte integrante del presente, elevado por el Contador General y el Secretario Administrativo de este Cuerpo Deliberativo.
Articulo 3°.- INCORPORAR al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2020 de la Jurisdicción I - Concejo Deliberante – los excedentes que resulten del ejercicio financiero 2019.
Articulo 4°.- REMITIR copia autenticada del presente Decreto a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante a efectos de que se realicen los actos administrativos que correspondan.
Articulo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 30 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 084/2020

VISTO:
El TRAMITE de fecha 28/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 036/20 de fecha 28/02/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI Nº 34.375.641 a partir del día 31 de Marzo de 2020, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 036/20.
Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 31 de Marzo de 2020 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI Nº 34.375.641, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 036/20, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 036/20 ingresado a R.H.C.D el día 28/02/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI Nº 34.375.641, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 085/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 115/20 de fecha 26/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 005/20 de fecha 26/02/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por la Dirección de Comisiones y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. SURT HORACIO MARCELO. – LEGAJO Nº 3346/4, por razones de servicio a partir del día 26 de Febrero de 2020.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 17 de Febrero de 2020.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. SURT HORACIO MARCELO. – LEGAJO Nº 3346/4, a partir del día 26 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 17 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado la Dirección de Comisiones y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Fabio.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. SURT HORACIO MARCELO. – LEGAJO Nº 3346/4, a partir del día 26 de Febrero de 2020.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 086/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 111/20 de fecha 20/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota Nº020/20 de fecha 20/02/20; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Fabio correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. AGUILAR DANIEL. – LEGAJO N° 3623/4, por razones de servicio a partir del día 20 de Febrero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 04 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. AGUILAR DANIEL. – LEGAJO N° 3623/4, a partir del día 20 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 04 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Fabio.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. AGUILAR DANIEL. – LEGAJO N° 3623/4, a partir del día 20 de Febrero de 2020.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 087/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 116/20 de fecha 26/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 058/20 de fecha 26/02/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ALDERETE CARLA GIMENA DNI N° 36.339.434 por el período comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ALDERETE CARLA GIMENA DNI N° 36.339.434, por el período comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. ALDERETE CARLA GIMENA DNI N° 36.339.434, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D) y por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 058/20 ingresado a R.H.C.D el día 26/02/20 con TRAMITE Nº 116/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 088/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 123/20 de 02/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 008/20 de fecha 02/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RIVERO NICOLE WENDY DNI Nº 40.195.576, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Agosto de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RIVERO NICOLE WENDY DNI Nº 40.195.576, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), y por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 008/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/03/20 con TRAMITE Nº 123/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 089/2020

VISTO:
Los TRAMITES Nº 117 – 118 – 119/20 de fecha 26/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 022 – 023 – 024/20 de fecha 26/02/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771 quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020 y LASALLE NATALIA SILVINA DNI N° 27.029.699, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Rio Grande.

Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. LASALLE NATALIA SILVINA DNI N° 27.029.699, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Rio Grande.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución 26/02/20 con TRAMITE Nº 117 – 118 – 119/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 090/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 084/20 de fecha 10/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 027/20 de fecha 10/02/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244 a partir del día 01 de Febrero de 2020 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D

Nº 002/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244, a partir del día 01 de Febrero de 2020, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº002/20.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 027/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/02/20 con TRAMITE Nº 084/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 091/2020

VISTO:
Los TRAMITES Nº 127 - 128/20 de fecha 03/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 044 - 045/20 de fecha 02/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LIMA DARIO ALBERTO DNI Nº 10.233.311 y CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN DNI Nº 40.000.222, por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LIMA DARIO ALBERTO DNI Nº 10.233.311 y CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN DNI Nº 40.000.222, por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. LIMA DARIO ALBERTO DNI Nº 10.233.311 y CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN DNI Nº 40.000.222, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal; por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándums Nº 044 - 045/20 ingresado a R.H.C.D el día 03/03/20 con TRAMITES Nº 127 - 128/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 092/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 131/20 de fecha 05/03/20 ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 03/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitada por el Director de Suministros y Patrimonio y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sra. FERREYRA CLAUDIA– LEGAJO Nº 3616/1, por razones de servicio a partir del día 02 de Marzo de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 03 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. FERREYRA CLAUDIA– LEGAJO N° 3616/1, a partir del día 02 de Marzo de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 03 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el por el Director de Suministros y Patrimonio y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. FERREYRA CLAUDIA– LEGAJO N° 3616/1, a partir del día 02 de Marzo de 2020.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 093/2020

VISTO:
El TRAMITE de fecha 05/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 05/03/20.

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Director de Recursos Humanos del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D correspondiente al Agente Panta Permanente del C.D Sr. RIVERO JUAN JOSE – LEGAJO Nº 5844/1, por razones de servicio a partir del día 24 de Febrero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 03 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO JUAN JOSE – LEGAJO Nº 5844/1, a partir del día 24 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 03 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO JUAN JOSE – LEGAJO Nº 5844/1, a partir del día 24 de Febrero de 2020.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 094/2020

VISTO:
El TRAMITE de fecha 04 de Marzo de 2020; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/N de fecha 04/03/20.

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Secretario Administrativo del C.D correspondiente al Director de Recursos Humanos del C.D Sr. BARRIA PABLO ALEJANDRO – LEGAJO Nº 2816/9, por razones de servicio a partir del día 14 de Febrero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 13 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Director de Recursos Humanos del C.D Sr. BARRIA PABLO ALEJANDRO – LEGAJO Nº 2816/9, a partir del día 14/02/20 por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 13 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. BARRIA PABLO ALEJANDRO – LEGAJO Nº 2816/9, a partir del día 14 de Febrero de 2020.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 095/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 134/20 de fecha 05/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 023/2020 de fecha 05/03/20.

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Contador General del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D correspondiente al Agente Panta Permanente del C.D Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN – LEGAJO N° 5352/0, por razones de

servicio a partir del día 06 de Marzo de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 17 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN – LEGAJO Nº 5352/0, a partir del día 06 de Marzo de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 17 de Febrero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN – LEGAJO Nº 5352/0, a partir del día 06 de Marzo de 2020.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 096/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 133/20 de fecha 05/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 050/20 de fecha 05/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585 a partir del día 02 de Marzo de 2020 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 062/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, a partir del día 02 de Marzo de 2020, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 062/20.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo 05/03/20 con TRAMITE Nº 133/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 097/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 129/20 de fecha 04/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 146/20 de fecha 13/01/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIZ SASHA ROCIO DNI Nº 42.281.673, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).

Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 02 de Marzo del 2020 hasta el día 30 de Junio del 2020 quien se desempeñara como personal Administrativo del C.D de Rio Grande; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIZ SASHA ROCIO DNI Nº 42.281.673, por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el día 30 de Junio del 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. OROZCO SOLIZ SASHA ROCIO DNI Nº 42.281.673, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 146/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/03/20 con TRAMITE Nº 129/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 098/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 139/20 de fecha 09/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 046/20 de fecha 09/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SUERO EDGARDO ROBERTO DNI Nº 24.317.797, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el día 30 de Junio de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SUERO EDGARDO ROBERTO DNI Nº 24.317.797, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el día 30 de Junio de 2020.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 046/20 ingresado a R.H.C.D el día 09/03/20 con TRAMITE Nº 139/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 099/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 138/20 de fecha 09/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/Nº de fecha 06/03/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GALARZA ULISES ANDRES DNI N° 44.749.511, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GALARZA ULISES ANDRES DNI Nº 44.749.511, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum S/Nº ingresado a R.H.C.D el día 09/03/20 con TRAMITE Nº 138/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0140/2020

VISTO:
El Expediente Nº 169/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020, en la web www.desdelasbases.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0141/2020

VISTO:
El Expediente Nº 229/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI Nº 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI Nº 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI Nº 39.826.446, la cual asciende a la suma mensual de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0142/2020

VISTO:
El Expediente Nº 242/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS tres mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000 (PESOS tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0143/2020

VISTO:
El Expediente Nº 243/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0144/2020

VISTO:
El Expediente Nº 245/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0145/2020

VISTO:
El Expediente Nº 248/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.500 (PESOS tres mil quinientos).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.500 (PESOS tres mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0146/2020

VISTO:
El Expediente Nº 249/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.500 (PESOS tres mil quinientos).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.500 (PESOS tres mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 14.000 (PESOS catorce mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0147/2020

VISTO:
El Expediente Nº 250/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 2.000 (PESOS dos mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 2.000 (PESOS dos mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0148/2020

VISTO:
El Expediente Nº 251/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0149/2020

VISTO:
El Expediente Nº 254/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0150/2020

VISTO:
El Expediente Nº 256/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0151/2020

VISTO:
El Expediente Nº 257/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0152/2020

VISTO:
El Expediente Nº 258/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar , y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0153/2020

VISTO:
El Expediente Nº 259/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2019 hasta el 31/03/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el

30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.032.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0154/2020

VISTO:
El Expediente Nº 260/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Secretario Admirativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0155/2020

VISTO:
El Expediente Nº 261/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0156/2020

VISTO:
El Expediente Nº 316/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque FORJA-TODOS Doña MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 06/03/2020 a las 04:00 hs, y regresando el día 15/03/2020 a las 08:00 hs., para asistir a reuniones en el Congreso de la Nación y en el Ministerio de Salud de la Nación, según lo solicitado por la Concejal, Doña MIRIAM MORA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del bloque FORJA-TODOS Doña MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 06/03/2020 a las 04:00 hs, y regresando el día 15/03/2020 a las 08:00 hs., para asistir a reuniones en el Congreso de la Nación y en el Ministerio de Salud de la Nación, según lo solicitado por la Concejal, Doña MIRIAM MORA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pasaje aéreo, tramos Rio Grande-Buenos Aires- Rio Grande, a favor de la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Doña MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a la liquidación de (6 y ½) seis días y medio de Viáticos, a favor de la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Doña MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1" y "3.7.2", del la U.O. N° 5, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2020.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0157/2020

VISTO:
El Expediente Nº 318/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por el Concejal del bloque FORJA, Don CAMPOS WALTER, D.N.I. N° 24.338.873 y los Agentes Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI Legajo N° 5488/7 y el Sr. MUÑOZ JORGE IVAN Legajo N° 6231/6, la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 06/03/2020 a las 04:00 hs, y regresando el día 15/03/2020 a las 08:00 hs., para asistir a reuniones en el Congreso de la Nación y en el Ministerio de Salud de la Nación, según lo solicitado por el Concejal, Don CAMPOS WALTER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque FORJA, Don CAMPOS WALTER, D.N.I. N° 24.338.873 y los Agentes Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI Legajo N° 5488/7 y el Sr. MUÑOZ JORGE IVAN Legajo N° 6231/6, la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 06/03/2020 a las 04:00 hs, y regresando el día 15/03/2020 a las 08:00 hs., para asistir a reuniones en el Congreso de la Nación y en el Ministerio de Salud de la Nación, según lo solicitado por el Concejal, Don CAMPOS WALTER.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR los pasajes aéreos, tramos Rio Grande-Buenos Aires- Rio Grande, a favor del Concejal del Bloque FORJA, Don CAMPOS WALTER, D.N.I. N° 24.338.873 y los Agentes Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI Legajo N° 5488/7 y el Sr. MUÑOZ JORGE IVAN Legajo N° 6231/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a la liquidación de (6 y ½) seis días y medio de Viáticos, a favor del Bloque FORJA, Don CAMPOS WALTER, D.N.I. N° 24.338.873, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a la liquidación de (6 y ½) seis días y medio de Viáticos, a favor de la Agente Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI Legajo N° 5488/7, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 5º.- PROCEDER a la liquidación de (6 y ½) seis días y medio de Viáticos, a favor del Sr. MUÑOZ JORGE IVAN Legajo N° 6231/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1" y "3.7.2", de la U.O. N° 9, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2020.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0158/2020

VISTO:
El Expediente Nº 208/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI Nº 16.257.453 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI Nº 16.257.453 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/20 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI Nº 16.257.453, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0159/2020

VISTO:
El Expediente Nº 205/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/20 hasta el 30/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0160/2020

VISTO:
El Expediente Nº 281/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0161/2020

VISTO:
El Expediente Nº 280/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 00099056170000120200207/ 00099056170000220200207/00099056170000320200207, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 15.262,08 (PESOS quince mil doscientos sesenta y dos con 08/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden al mes de Enero del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 00099056170000120200207/ 00099056170000220200207/00099056170000320200207, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 15.262,08 (PESOS quince mil doscientos sesenta y dos con 08/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden al mes de Enero del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 00099056170000120200207/ 00099056170000220200207/00099056170000320200207, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 15.262,08 (PESOS quince mil doscientos sesenta y dos con 08/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 15.262,08 (PESOS quince mil doscientos sesenta y dos con 08/100), a la Partida de "3.1.4", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0162/2020

VISTO:
El Expediente Nº 290//20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002088/2089/2090/2091/2092/2094/2095/2096/2097; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.920,00 (PESOS siete mil novecientos veinte con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Enero del 2020, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D, Don CARLOS A. CABRAL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" Nº 0001-00002088/2089/2090/2091/2092/2094/2095/2096/2097; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.920,00 (PESOS siete mil novecientos veinte con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Enero del 2020, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D, Don CARLOS A. CABRAL.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002088/2089/2090/2091/2092/2094/2095/2096/2097; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.920,00 (PESOS siete mil novecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº03; la suma de $ 1.760,00 (PESOS mil setecientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 13; la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 12; la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 11; la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 10; la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O. Nº 09, la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O. Nº 05, la suma de $ 880,00 (PESOS ochocientos ochenta 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O. Nº 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0163/2020

VISTO:
El Expediente Nº 311/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03083471 de $ 309,35 (PESOS trescientos nueve con 35/100), 0010-03083469 de $ 279,19 (PESOS doscientos setenta y nueve con 19/100) 0010-03083470 de $ 222,13 (PESOS doscientos veintidós con 13/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 810,67 (PESOS ochocientos diez con 67/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio donde funcionan las Áreas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Compra y Suministro y Patrimonio Dirección de Prensa, Dirección de Jurídicos, y Jefatura de Protocolo del Concejo Deliberante, citas en calle Estrada Nº 526/528, durante el período de Febrero del 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas las Facturas B Nº 0010-03083471 de $ 309,35 (PESOS trescientos nueve con 35/100), 0010-03083469 de $ 279,19 (PESOS doscientos setenta y nueve con 19/100) 0010-03083470 de $ 222,13 (PESOS doscientos veintidós con 13/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 810,67 (PESOS ochocientos diez con 67/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio donde funcionan las Áreas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Compra y Suministro y Patrimonio Dirección de Prensa, Dirección de Juridicos, y Jefatura de Protocolo del Concejo Deliberante, citas en calle Estrada Nº 526/528, durante el período de Febrero del 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03083471 de $ 309,35 (PESOS trescientos nueve con 35/100), 0010-03083469 de $ 279,19 (PESOS doscientos setenta y nueve con 19/100) 0010-03083470 de $ 222,13 (PESOS doscientos veintidós con 13/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 810,67 (PESOS ochocientos diez con 67/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 810,67 (PESOS ochocientos diez con 67/100), a la Partida de "3.1.1", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0164/2020

VISTO:
El Expediente Nº 237/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00028141 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 19.405,89 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cinco con 89/100), por la compra de (1) monitor de computación, para uso en el despacho, según lo solicitado por el Cjal. BLOQUE FRENTE DE TODOS-PJ. SR. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0008-00028141 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 19.405,89 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cinco con 89/100), por la compra de (1) monitor de computación, para uso en el despacho, según lo solicitado por el Cjal. BLOQUE FRENTE DE TODOS-PJ. SR. HUGO MARTINEZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0008-00028141 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 19.405,89 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cinco con 89/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.405,89 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cinco con 89/100), a la Partida de "4.3.6", de la U.O. Nº 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0165/2020

VISTO:
El Expediente Nº 324/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000020, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.695,00 (PESOS diecinueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y alimentos para personas, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000020, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.695,00 (PESOS diecinueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y alimentos para personas, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000020, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.695,00 (PESOS diecinueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 750,00 (PESOS setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.1", y la suma de $ 18.945 (PESOS dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.1.1", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0166/2020

VISTO:
El Expediente Nº 326/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006564, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 8.610,64 (PESOS ocho mil seiscientos diez con 64/100), por la compra de un rollers de Lexmark M3150, limpieza y el cambio de dicho repuesto, según lo solicitado por el Contador General, Sr. CLAUDIO OTERO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006564, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 8.610,64 (PESOS ocho mil seiscientos diez con 64/100), por la compra de un rollers de Lexmark M3150, limpieza y el cambio de dicho repuesto, según lo solicitado por el Contador General, Sr. CLAUDIO OTERO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006564, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 8.610,64 (PESOS ocho mil seiscientos diez con 64/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.610,64 (PESOS ocho mil seiscientos diez con 64/100), a la Partida de "3.3.9", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0167/2020

VISTO:
El Expediente Nº 327/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006567, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 6.870 (PESOS seis mil ochocientos setenta con 00/100), por la compra de tintas para impresora y accesorios, según lo solicitado por el del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006567, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 6.870 (PESOS seis mil ochocientos setenta con 00/100), por la compra de tintas para impresora y accesorios, según lo solicitado por el del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006567, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 6.870 (PESOS seis mil ochocientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.330 (PESOS cinco mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.5.5", y la suma de $ 1.540 (PESOS mil quinientos cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.9.6", de la U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0168/2020

VISTO:
El Expediente Nº 328/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00025900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 50.542,00 (PESOS cincuenta mil quinientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de banderas para servicios de Ceremonial y Protocolo, para ser utilizadas en el despacho del concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ., Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" "B" 0038-00025900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 50.542,00 (PESOS cincuenta mil quinientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de banderas para servicios de Ceremonial y Protocolo, para ser utilizadas en el despacho del concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ., Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00025900 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 50.542,00 (PESOS cincuenta mil quinientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de banderas para servicios de Ceremonial y Protocolo, para ser utilizadas en el despacho del concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ., Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 50.542,00 (PESOS cincuenta mil quinientos cuarenta y dos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0169/2020

VISTO:
El Expediente Nº 329/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00158610 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 18.460,00 (PESOS dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100), por la compra de materiales varios para construcción, los mismos para su uso en el edificio del C.D., según solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0028-00158610 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 18.460,00 (PESOS dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100), por la compra de materiales varios para construcción, los mismos para su uso en el edificio del C.D., según solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00158610 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 18.460,00 (PESOS dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.780,00 (PESOS mil setecientos ochenta con 00/100), a la partida de "2.5.5.", la suma de $ 16.680 (PESOS dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0170/2020

VISTO:
El Expediente Nº 330/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0011-00001366 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 39.110,00 (PESOS treinta y nueve mil ciento diez con 00/100), por la compra de equipos varios, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0011-00001366 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 39.110,00 (PESOS treinta y nueve mil ciento diez con 00/100), por la compra de equipos varios, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001366 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 39.110,00 (PESOS treinta y nueve mil ciento diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 39.110,00 (PESOS treinta y nueve mil ciento diez con 00/100), a la Partida de "4.3.9" de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0171/2020

VISTO:
El Expediente Nº 163/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado Sr. DA FONSECA ÁNGEL JAVIER, DNI N° 17.137.146 y el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta el 29/02/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Sr. DA FONSECA ÁNGEL JAVIER, DNI Nº 17.137.146 y el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta el 29/02/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Sr. DA FONSECA ÁNGEL JAVIER DNI Nº 17.137.146 la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O Nº 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0172/2020

VISTO:
El Expediente Nº 291/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Martillero y Corredor Público Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO DNI Nº 14.674.607 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 02/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Martillero y Corredor Público Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO DNI Nº 14.674.607 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 02/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Martillero y Corredor Público Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO DNI Nº 14.674.607 la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0173/2020

VISTO:
El Expediente Nº 296/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS DNI Nº 33.449.843 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS DNI Nº 33.449.843 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/20 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS DNI Nº 33.449.843, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0174/2020

VISTO:
El Expediente Nº 299/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Civil Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL DNI Nº 10.822.810 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Civil Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL DNI Nº 10.822.810 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/20 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Civil Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL LUIS DNI Nº 10.822.810, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0175/2020

VISTO:
El Expediente Nº 325/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Médica Cirujana Sra. MENDEZ MARIA TERESA DNI Nº 5.273.153 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/03/2020 hasta el 04/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Médica Cirujana Sra. MENDEZ MARIA TERESA DNI Nº 5.273.153 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/03/2020 hasta el 04/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Médica Cirujana Sra. MENDEZ MARIA TERESA, DNI Nº 5.273.153 la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0176/2020

VISTO:
El Expediente Nº 206/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0177/2020

VISTO:
El Expediente Nº 255/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 4.000 (PESOS cuatro mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/03/2020; la cual se fija en la suma total de $ 4.000 (PESOS cuatro mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 4.000 (PESOS cuatro mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0178/2020

VISTO:
El Expediente Nº 269/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDEÑAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0179/2020

VISTO:
El Expediente Nº 271/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0180/2020

VISTO:
El Expediente Nº 323/2019 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000296 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica de Salutación de Navidad y Año Nuevo 2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000296 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000296 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0181/2020

VISTO:
El Expediente Nº 374/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00001696 de QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, la cual asciende a la suma total de $ 37.410,00 (PESOS treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra de elementos varios para la prevención de contagio de enfermedades, para la utilizados en las distintas instalaciones del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00001696 de QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, la cual asciende a la suma total de $ 37.410,00 (PESOS treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra de elementos varios para la prevención de contagio de enfermedades, para la utilizados en las distintas instalaciones del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00001696 de QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, la cual asciende a la suma total de $ 37.410,00 (PESOS treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 37.410,00 (PESOS treinta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100), a la Partida de "2.5.2", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 17 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0605/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0454/2020.
El Trámite Nº 6903/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0454/2020 de fecha 05/02/2020, a través del cual se designó al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías - Legajo Nº 4834/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0454/2020 de fecha 05/02/2020, donde dice: "...Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al C.C.T.57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías - Legajo Nº 4834/8...", debe decir: "...Categoría 14 (Catorce), a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al C.C.T.57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías - Legajo Nº 4834/8...".
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
MÒNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0606/2020

VISTO: El Trámite Nº 5799/2020, de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor – Legajo Nº 3177/1, Categoría 24 (Veinticuatro).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor – Legajo Nº 3177/1, Categoría 24 (Veinticuatro).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÌAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0607/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1376/2019.
El Trámite Nº 7297/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1376/2019 de fecha 20/12/2019, a través del cual se designó a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. GARCÍA, Gema Rex - Legajo Nº 5547/6.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1376/2019 de fecha 20/12/2019, donde dice: "...a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. GARCÍA, Gema Rex - Legajo Nº 5547/6, Categoría 22 (Veintidós)...", debe decir: "...a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la categoría de revista, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. GARCÍA, Gema Rex - Legajo Nº 5547/6, Categoría 19 (Diecinueve)...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0608/2020

VISTO: El Trámite Nº 8105/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 28/02/2020 a la hora 22:00 aproximadamente, la Secretaria de Salud, Dra. María Florencia, OTRINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 28/02/2020 a la hora 22:00 aproximadamente, la Secretaria de Salud, Dra. María Florencia, OTRINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2020

VISTO: El Trámite Nº 7830/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 03/02/2020, a cargo del Departamento Asistencia Psicosocial, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 03/02/2020, a cargo del Departamento Asistencia Psicosocial, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0610/2020

VISTO: El Trámite Nº 7734/2020, de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PISACCO, Gisela Mariel - Legajo Nº 4127/1, Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PISACCO, Gisela Mariel - Legajo Nº 4127/1, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0611/2020

VISTO: El Trámite Nº 8121/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 29/02/2020 a la hora 06:00, Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/02/2020 a la hora 06:00, Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0612/2020

VISTO: El Trámite Nº 7272/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GIANINNI, Miguel Ángel, Legajo Nº 4735/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Mecánico, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GIANINNI, Miguel Ángel, Legajo Nº 4735/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Mecánico, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÌAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0613/2020

VISTO: El Trámite Nº 7776/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MODETO, Antonio Santiago, Legajo Nº 3533/5, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MODESTO, Antonio Santiago, Legajo Nº 3533/5, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0614/2020

VISTO: El Trámite Nº 7635/2020, de fecha 26/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela, Legajo Nº 5298/1, Categoría 19 (Diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela, Legajo Nº 5298/1, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0615/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0557/2020.
El Trámite Nº 7577/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0557/2020 de fecha 20/02/2020, a través del cual se designó a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Sra. SANTANA REUQUÉN, Gloria Elizabeth - D.N.I. Nº 28.604.704.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0557/2020 de fecha 20/02/2020, donde dice: "...Sra. SANTANA REUQUÉN, Gloria Elizabeth - D.N.I. Nº 28.604.701...", debe decir: "... Sra. SANTANA REUQUÉN, Gloria Elizabeth - D.N.I. Nº 28.604.704...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0616/2020

VISTO: El Trámite Nº 7636/2020, de fecha 26/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 17/02/2020, la correspondiente

Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALLARINI, Alfredo Raúl, Legajo Nº 2719/7, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 17/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALLARINI, Alfredo Raúl, Legajo Nº 2719/7, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0617/2020

VISTO: El Trámite Nº 7880/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 28/02/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 28/02/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0618/2020

VISTO: El Trámite Nº 7829/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Carla Verónica, Legajo Nº 4722/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Carla Verónica, Legajo Nº 4722/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0619/2020

VISTO: El Trámite Nº 7803/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo al 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo Nº 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo al 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo Nº 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0620/2020

VISTO: El Trámite Nº 7715/2020, de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 12/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo Nº 3122/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 12/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo Nº 3122/4, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0621/2020

VISTO: El Trámite Nº 5803/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 08/01/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Deporte Comunitario, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OTAEGUI PIERI, Alex Elías, Legajo Nº 5694/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones de maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 08/01/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Deporte Comunitario, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OTAEGUI PIERI, Alex Elías, Legajo Nº 5694/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones de maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0622/2020

VISTO: El Tramite Nº 1028/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0623/2020

VISTO: El Tramite Nº 5044/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0624/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0308/2020.

El Trámite Nº 8215/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

a la Dirección de Deporte Comunitario, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OTAEGUI PIERI, Alex Elías, Legajo Nº 5694/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones de maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0622/2020

VISTO: El Tramite Nº 1028/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0623/2020

VISTO: El Tramite Nº 5044/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0624/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0308/2020.

El Trámite Nº 8215/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0308/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorga la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. ANTUAL, Analía Noemí - Legajo Nº 3261/1, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0308/2020 de fecha 22/01/2020; donde dice: "...Sra. ANTUAL, Noemí Amalia - Legajo Nº 3261/1...", debe decir: "...Sra. ANTUAL, Analía Noemí - Legajo Nº 3261/1...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0625/2020

VISTO: El Expediente Nº 1312/2020.

El Dictamen Nº 36/2020 – Trámite Nº 8001/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 8020/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ha tomado en consideración la necesidad de implementar el "Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros", ello con la finalidad de igualar las oportunidades entre varones y mujeres en el mercado laboral, otorgando a esta cuestión un carácter de real política de Estado.

Que a fin de contrarrestar el trato desigual y discriminatorio que las mujeres padecen especialmente en el mundo del trabajo, el Estado es quien debe asumir un rol activo logrando así una sociedad equitativa y justa.

Que a nivel socio-cultural las mujeres han sido condicionadas a no poder realizar ciertos trabajos catalogados como masculinos, así como a puestos de mayor responsabilidad, reflejándose esto en la remuneración y calidad del trabajo, resultando necesario emplear acciones que faciliten el acceso de las mujeres en los ámbitos en que se hallan marginadas.

Que la conducción profesional de vehículos ha sido una de las actividades de la cual la mujer ha sido relegada, ello relacionado a prejuicios sociales; por tal motivo, es oportuno que se fomente el incremento de la presencia femenina en el manejo de unidades del transporte público y privado de pasajeros otorgándoles las herramientas básicas mediante capacitaciones a tal fin.

Que desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en coordinación y cooperación con la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Secretaría de Gobierno de este Municipio se observa la oportunidad y conveniencia de implementar el "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros", para lo cual dichas Secretarías colaborarán mediante sus distintas áreas con los instrumentos, mecanismo y herramientas que le resulten posibles dentro de su ámbito de injerencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros"; ello en coordinación y cooperación con la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Secretaría de Gobierno de este Municipio, en conformidad a la documentación en el Expediente Nº 1312/2020.

ARTICULO 2º.- OBJETIVO: Dicho Programa tendrá como objetivo favorecer la cooperación y colaboración entre las diferentes empresas, firmas y este Municipio, mediante la asistencia recíproca, tanto técnica como académica y la capacitación conjunta, en todos aquellos temas que se consideren de interés a los fines de las capacitaciones del manejo de vehículos de Transporte Público y Privado de Pasajeros. Quedando autorizada la Secretaria de la Mujer a celebrar convenios que estime necesario a fin de cumplir con dicho objetivo.

ARTICULO 3º.- INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción al "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros", se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1)Presentar formulario de solicitud de inscripción al Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros, dirigida a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio real, teléfono y fecha.
2)Acompañar fotocopia del DNI;
3)Licencia de conducir categoría D2 y/o D3 (excluyente).
4)Certificado Médico;
5)Certificado de Buena Conducta ante Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 4º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso al programa será evaluado por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º.- GRATUIDAD: La capacitación que forma parte del "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros", es de carácter gratuito.

ARTICULO 6º.- CUPO: Establécese el cupo de inscripción para la realización del "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros"

en cincuenta (50) postulantes según orden de inscripción.

ARTICULO 7º.- DURACIÓN: La capacitación que forma parte del "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros", tendrán una duración de un (1) mes y se dictará por única vez, sin perjuicio que en el futuro pueda reanudar su implementación.

ARTICULO 8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. El Beneficiario tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el Acta de Acuerdo que se suscriba con la autoridad de aplicación.

a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.

b) Cumplir con la carga horaria de capacitación del setenta y cinco (75%) por ciento de asistencia y llevar a cabo las etapas del examen que forma parte de la presente capacitación.

ARTICULO 9º.- BAJA DEL PROGRAMA. La autoridad de aplicación dispondrá de la baja del "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado de Pasajeros" a la Beneficiaria que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 7º y las que se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.

ARTICULO 10º.- MODALIDAD: La modalidad del dictado de las capacitaciones será presencial, con una carga horaria total de 56 horas, de las cuales 24 horas corresponden a la parte teórica y las 32 horas restantes a la práctica. Para culminar las beneficiarias deberán rendir un examen final que será evaluado por personal idóneo dependiente del Municipio.

ARTICULO 11º.- ESPACIOS FÍSICOS: El Municipio de Río Grande, se compromete a ceder espacios físicos para la implementación de las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente.

ARTICULO 12º CAPACITADORES: Cada parte interviniente en el presente Programa estará encargado de incluir personal idóneo al plantel de capacitadores y avalar pedagógicamente la currícula de los mismos.

ARTICULO 13º.- CAPACITACIÓN TEÓRICA.

MÓDULO I. SEGURIDAD VIAL.

a)La Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Tránsito y Control Vehicular en conjunto con la Escuela de Educación Vial tendrá a cargo brindar los conocimientos pertinentes para obtener las herramientas necesarias que les permitan obtener la práctica de manejo de vehículos destinados al transporte público y privado de pasajeros, y toda información y conocimiento a los fines de la capacitación.

MÓDULO II. SEGURIDAD E HIGIENE.

b)La Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral del Municipio tendrá a cargo brindar los conocimientos pertinentes según el objetivo de este programa.

ARTICULO 14º. - CAPACITACIÓN PRÁCTICA. Las capacitaciones prácticas estarán a cargo de la empresa o firma con la cual se suscriban las actas acuerdos necesarias a los fines de llevar a cabo el presente programa. Dicha firma o empresa, dispondrá del personal idóneo en la materia que permitan brindar a las beneficiarias los conocimientos necesarios para el manejo de vehículos de transporte público o privado de pasajeros.

ARTICULO 15º.- EXAMEN FINAL. La Dirección de Tránsito y Control Vehicular será el órgano habilitado para evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes, mediante un examen final que consta de dos instancias: una teórica y otra práctica.

ARTICULO 16º.- RESPONSABILIDAD:

a) El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente programa dependerá laboralmente de la empresa o firma que lo haya designado, debiendo cada una de las partes asumir cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

b) Asimismo, la participación de las inscriptas en el presente Programa lo es al solo efecto de adquirir conocimientos para la conducción de vehículos de transporte público y privado de pasajeros, el cual no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social, quedando así excluido todo reclamo de carácter laboral.

c) De igual modo, la inclusión en el presente Programa no genera obligación de contratar a la beneficiaria bajo cualquier modalidad (laboral, civil, entre otras).

ARTICULO 17º.- SEGURO. Asimismo, EL MUNICIPIO contratará un seguro para cada beneficiaria, a los fines de alguna eventualidad o siniestro que se pudiere producir en el marco de la capacitación a dictarse.

ARTICULO 18º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 19º.- DELEGAR a la Secretaria de Mujer, Género y Diversidad, la facultad para que celebre y firme los Acuerdo de Adhesión que considere necesarias para la implementación del Programa denominado "Programa Mujeres Choferesas del Transporte Público y Privado".

ARTÍCULO 20º.- APROBAR los Anexo I y II que se adjuntan y es parte del presente.

ARTÍCULO 21º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0626/2020

VISTO: El Trámite Nº 8467/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Hostería Yawen, el día 04/03/2020 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Hostería Yawen, el día 04/03/2020 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, el secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0627/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0487/2020.

El Trámite Nº 6704/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0487/2020 de fecha 10/02/2020, a través del cual se aceptó la renuncia a su puesto de trabajo y se dio de baja a partir del día 20/01/2020, al agente municipal, Sr. BARBORINI VALVERDE, Leonardo, Legajo Nº 6031/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0487/2020 de fecha 10/02/2020, donde dice: "...al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARBORINI, Leonardo, Legajo Nº 6031/3...", debe decir: "...al agente municipal, Planta Contratada, Sr. BARBORINI VALVERDE, Leonardo, Legajo Nº 6031/3...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0628/2020

VISTO: El Trámite Nº 8410/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Centros de Salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BARRIA, Romina Soledad, Legajo Nº 4848/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Salud Nº 1, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Centros de Salud, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BARRIA, Romina Soledad, Legajo Nº 4848/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Salud Nº 1, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0629/2020

VISTO: El Trámite Nº 7206/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 08/01/2020; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. GONCEBAT, María Gabriela - Legajo Nº 6093/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien desempeñaba funciones como Administrativa en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 08/01/2020; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. GONCEBAT, María Gabriela - Legajo Nº 6093/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien desempeñaba funciones como Administrativa en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
LOPEZRUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0630/2020

VISTO: El Trámite Nº 8716/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 05/03/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/03/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0631/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 194/2020.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997 y 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0324/2020 – Anexo I.

El Trámite Nº 504/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 508/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, Legajo Nº 5814/9.

Que el Fondo será utilizado para abonar honorarios correspondientes a los disertantes que vendrán a la ciudad de Río Grande, a dar una capacitación de la "Academia F.I.G (Federación Internacional de Gimnasia)", como así también gastos extras que se puedan realizar para dicho evento.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, Legajo Nº 5814/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 194/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, Legajo Nº 5814/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0632/2020

VISTO: La trayectoria de la Dra. Florentina GOMEZ MIRANDA en la Lucha por la Libertad, Igualdad y Equidad de los Derechos de la Mujer; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Florentina GOMEZ MIRANDA, nació en la ciudad de Olavarría un 14 de febrero de 1912, se recibió de abogada en la UNLP en 1945, incursionando en la política argentina, afiliada en la UCR.

Que en 1983 fue electa Diputada Nacional junto con la democracia extendiendo su mandato hasta el año 1991.

Que el objetivo primordial de su trayectoria fue la lucha por los derechos de la Mujer y la Familia.

Que institucionalizó la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, donde presentó más de ciento cincuenta proyectos legislativos, en el cual se destacan temas prioritarios para la promoción de los derechos de la mujer y la familia, la de "autoridad compartida de los padres", "divorcio vincular", "pensión al viudo", "pensión a la cónyuge divorciada", "igualdad de los hijos extramatrimoniales", "derecho de la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada" y "pensión de la concubina y concubino".

Que fue galardonada en 1999 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la declaró "Ciudadana Ilustre".

Que en el año 2008, fue distinguida por la Fundación Konex por su enorme trayectoria otorgándole el "Premio Konex" mención especial por su valioso aporte a la comunidad.

Que el 23 de noviembre de 2010, el Presidente de la UNLP, el Dr. Fernando Alberto Tauber, le hizo entrega de la distinción de "Graduada Ilustre de la UNLP", por su ferviente defensa de los derechos de la mujer, siendo a los 98 años la primera egresada en recibir tal distinción desde su creación.

Que entre los fundamentos de la resolución se cita: "(Florentina)...ha sido y continua siendo una activa y reconocida defensora de los derechos de la mujer; derechos que impulsó e inspiró durante toda su vida en sus roles de maestra por vocación, abogada por elección y política por pasión."

Que la Dra. Florentina GOMEZ MIRANDA, falleció en Buenos Aires el 1 de agosto de 2011, sus restos fueron velados en el Congreso Nacional, e inhumados en el Panteón de los Caídos de la Revolución de 1890, en el Cementerio de la Recoleta, siendo la primera mujer en acceder a ese honor.

Que por todo ello es que en el marco del Día Internacional de la Mujer, el próximo 8 de marzo de 2020, queremos homenajear a esta gran mujer por su ardua e inclaudicable labor en el reconocimiento a la libertad, la igualdad y la equidad de género.

Que la Dra. Florentina GOMEZ MIRANDA, enfatizaba que "...Si una mujer entra a la política, cambia a la mujer si muchas mujeres entran a la política, la que cambia es la política...".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la trayectoria de la Dra. Florentina GOMEZ MIRANDA en la Lucha por la Libertad, Igualdad y Equidad de los Derechos de la Mujer.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Comité UCR de Río Grande a emplazar una placa recordatoria en su honor ubicado en la intersección de las calles Sebastián Elcano esquina Esteban Echeverría de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0633/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; y los Decretos Municipales Nº 1308/2019 y 1318/2019; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario responder a la voluntad popular, con acciones que tiendan a aportar soluciones claras a la diversidad de situaciones que se plantean.

Que para concretar las acciones en realidades, es preciso contar con los hombres y mujeres que en forma directa colaboran con este Ejecutivo y se sienten comprometidos con nuestra Comunidad.

Que se hace obligatorio que al frente de la Auditoria Interna se designe a una persona con el perfil político requerido y responda a los lineamientos determinados por esta gestión.

Que en virtud de ello es necesario designar al frente de la Auditoria Interna de este Municipio a la Dra. MOLINA, Melisa Enid, DNI. Nº 33.484.455.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la Dra. MOLINA, Melisa Enid, DNI. Nº 33.484.455, como Auditora Interna del Municipio de Rio Grande, a partir del día 06 de marzo 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0634/2020

VISTO: El Trámite Nº 7818/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo al 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo al 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección

General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/2020

VISTO: El Trámite Nº 8895/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Higiene Urbana a la Dirección de Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACÍN, Rosana Gabriela, Legajo Nº 4400/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Higiene Urbana a la Dirección de Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACÍN, Rosana Gabriela, Legajo Nº 4400/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/2020

VISTO: El Trámite Nº 8871/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Higiene Urbana a la Dirección de Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASENCIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo Nº 5535/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a desempeñarse en Tareas Generales, con los adicionales que le correspondan por las función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Higiene Urbana a la Dirección de Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASENCIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo Nº 5535/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a desempeñarse en Tareas Generales, con los adicionales que le correspondan por las función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0637/2020

VISTO: El Trámite Nº 8459/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AQUINO, Fernando Andrés - Legajo Nº 4145/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AQUINO, Fernando Andrés - Legajo Nº 4145/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0638/2020

VISTO: El Trámite Nº 8532/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial y Pymes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 423/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a desempeñarse como Inspector, con los adicionales que le correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial y Pymes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 423/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a desempeñarse como Inspector, con los adicionales que le correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/2020

VISTO: El Trámite Nº 8847/2020, de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 06/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 06/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0507/2020.

El Trámite Nº 7826/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0507/2020 de fecha 12/02/2020, a través del cual se designó a cargo del Centro de Salud Nº 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretearía de Salud; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. POGGI, Ana Laura.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0507/2020 de fecha 12/02/2020, donde dice: "...Sra. POGGI, Ana Laura - Legajo Nº 5568/8...", debe decir: "...Sra. POGGI, Ana Laura - Legajo Nº 5568/9...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0493/2020.

El Trámite Nº 7579/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0493/2020 de fecha 10/02/2020, a través del cual se designó a cargo del Departamento Topográfico, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. JENSEN, Paula Andrea - Legajo Nº 3757/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0493/2020 de fecha 10/02/2020, donde dice: "...a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. JENSEN, Paula Andrea - Legajo Nº 3757/5, Categoría 21 (Veintiuno)...", debe decir: "...a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. JENSEN, Paula Andrea - Legajo Nº 3757/5, Categoría 22 (Veintidós)...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/2020

VISTO: El Trámite Nº 8464/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. SALINAS, Ciro Keninek, Legajo Nº 4692/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Notificador Oficial, más los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. SALINAS, Ciro Keninek, Legajo Nº 4692/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Notificador Oficial, más los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/2020

VISTO: El Trámite Nº 8465/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Delia Ruth, Legajo Nº 4582/9, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Delia Ruth, Legajo Nº 4582/9, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/2020

VISTO: El Trámite Nº 8939/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/03/2020 a la hora 11:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir reuniones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/03/2020 a la hora 11:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir reuniones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0417/2020.

El Trámite Nº 7278/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0417/2020 de fecha 04/02/2020, a través del cual se designó a cargo de la Coordinación de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Finanzas Públicas; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0417/2020 de fecha 04/02/2020, donde dice: "...Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro - Legajo Nº 2660/5...", debe decir: "...Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro - Legajo Nº 2690/5...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0646/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0299/2020.
El Trámite Nº 8209/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º de la Decreto Municipal Nº 0299/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se designó, como Coordinadora de Compras y Suministros, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, revistiendo categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Sra. AGUIAR, Stella Maris - D.N.I. Nº 17.556.011.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0299/2020 de fecha 22/01/2020; donde dice: "...Sra. AGUIAR, Estella Maris - D.N.I. Nº 17.556.011...", debe decir: "...Sra. AGUIAR, Stella Maris - D.N.I. Nº 17.556.011...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0647/2020

VISTO: El Trámite Nº 9086/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 06/03/2020 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 06/03/2020 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0648/2020

VISTO: El Trámite Nº 8925/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 10/02/2020, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Tenencia Responsable a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo Nº 5777/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Radio Operador Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 10/02/2020, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Tenencia Responsable a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo Nº 5777/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Radio Operador Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0649/2020

VISTO: El Trámite Nº 8973/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/02/2020, a cargo del Departamento de Promoción Comunitaria, Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CORBALÁN, Romina Isabel, Legajo Nº 6246/4, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2020, a cargo del Departamento de Promoción Comunitaria, Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CORBALÁN, Romina Isabel, Legajo Nº 6246/4, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0650/2020

VISTO: El Trámite Nº 8970/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Transito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Clara Delia, Legajo Nº 3069/4, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Transito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Clara Delia, Legajo Nº 3069/4, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0651/2020

VISTO: El Trámite Nº 8661/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de adicionar, retroactivo al 16/12/2019, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo Nº 5513/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, retroactivo al 16/12/2019, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo Nº 5513/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como

administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0652/2020

VISTO: El Trámite Nº 8662/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de adicionar, retroactivo al 16/12/2019, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo Nº 5700/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, retroactivo al 16/12/2019, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo Nº 5700/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0653/2020

VISTO: El Trámite Nº 5869/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FLEITAS, Arnaldo Lorenzo - Legajo Nº 6070/4, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FLEITAS, Arnaldo Lorenzo - Legajo Nº 6070/4, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0654/2020

VISTO: El Trámite Nº 8901/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Rogelio David, Legajo Nº 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Rogelio David, Legajo Nº 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0655/2020

VISTO: El Trámite Nº 7974/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador SCIURANO, Federico; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Paulina de las Nieves, Legajo Nº 3544/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud – Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador SCIURANO, Federico; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Paulina de las Nieves, Legajo Nº 3544/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud – Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0656/2020

VISTO: El Trámite Nº 8854/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 06/03/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERVA, Mauro Esteban, Legajo Nº 4485/7, quien depende de la Dirección Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 06/03/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERVA, Mauro Esteban, Legajo Nº 4485/7, quien depende de la Dirección Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes,

Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0657/2020

VISTO: El Trámite Nº 5800/2020, de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 11/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BIUSO, Alejo Huelen– Legajo Nº 5149/7, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 11/02/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BIUSO, Alejo Huelen– Legajo Nº 5149/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0658/2020

VISTO: El Trámite Nº 8850/2020, de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, German Darío - Legajo Nº 1927/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, German Darío - Legajo Nº 1927/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0659/2020

VISTO: El Día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, un día para luchar por la igualdad, la participación y el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Que este año el Paro Internacional de Mujeres fue convocado para los días 8 y 9 de marzo, para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos de las mujeres.

Que el movimiento de mujeres se expresa a través de asambleas en diferentes países alrededor del mundo, donde cada territorio conviene en un espacio de encuentro y discusión para la defensa de los derechos de la mujer.

Que este Ejecutivo Municipal comparte la lucha de las mujeres en aras de garantizar la igualdad, eliminar todo tipo de discriminación y defender sus derechos.

Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia de la participación de las empleadas municipales en las actividades que se realicen en el marco del Día Internacional de la Mujer, considera conveniente que la administración municipal establezca asueto, para el personal femenino el día 09 de marzo del 2020.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR Asueto el día 09 de marzo de 2020, para el Personal Femenino, con la finalidad de facilitar la participación de las empleadas municipales en las actividades que se realicen en el marco del Dia Internacional de la Mujer.

ARTICULO 2º.- LAS áreas municipales deberán disponer las medidas correspondientes para la cobertura de los servicios esenciales y/o prestaciones que no puedan ser interrumpidas.

ARTICULO 3º.- INVITAR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, a adherir al presente decreto.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0660/2020

VISTO: El Tramite Nº 2798/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0661/2020

VISTO: El Trámite Nº 0155/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/03/2020 a la hora 09:30, estimando su regreso el día 11/03/2020 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir reuniones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/03/2020 a la hora 09:30, estimando su regreso el día 11/03/2020 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir reuniones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0663/2020

VISTO: El Trámite Nº 9255/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11/03/2020 a la hora 08:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 14/03/2020 a la hora 03:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11/03/2020 a la hora 08:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 14/03/2020 a la hora 03:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0664/2020

VISTO: El Trámite Nº 9551/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 11/03/2020 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/03/2020 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2020

VON DER THUSEN
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0665/2020

VISTO: El Trámite Nº 9841/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 14/03/2020 a la hora 03:30 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/03/2020 a la hora 03:30 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0666/2020

VISTO: El Trámite Nº 9846/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/03/2020 a la hora 12:00 aproximadamente, regresando el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/03/2020 a la hora 12:00 aproximadamente, regresando el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0668/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0666/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/03/2020 a la hora 18:30 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/03/2020 a la hora 18:30 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0671/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 0758/2008 y 087/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el marco de la emergencia sanitaria se han adoptado medidas de que restringen la circulación de la población.

Que asimismo durante el plazo que duren las medidas de restricción las entidades bancarias se encuentran cerradas al público imposibilitando el cobro de valores por caja.

Que las medidas de contención social y económica requieren en este momento de numerables gastos adicionales que se realizan principalmente desde las áreas de Salud y Desarrollo Social.

Que las medidas de emergencia sanitarias recomiendan restringir el uso de dinero efectivo para evitar la posible propagación de enfermedades y en particular del Coronavirus.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que los fondos destinados a Caja Chica y Fondos Permanentes que existen en las distintas dependencias, se pueden constituir mediante transferencia bancaria a cuentas de los responsables de cada una de las Cajas Chicas o Fondos Permanentes.

ARTICULO 2º.- ELEVAR a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) el monto máximo de las compras que se puedan realizar por Caja Chica o Fondos Permanentes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR durante el tiempo que se mantengan las restricciones y la emergencia sanitaria, a rendir los gastos realizados mediante compras en efectivo o con tarjeta de débito perteneciente al agente responsable de los mismos.

ARTICULO 4º - REGÍSTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría, la Dirección de Tesorería y las Direcciones de Administración de cada dependencia. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de marzo de 2020

PEREZ
LÒPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0672/2020

VISTO: El Tramite Nº 8138/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a res-

guardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de marzo de 2020

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0673/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0435/2020.

El Trámite Nº 6776/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0435/2020 de fecha 05/02/2020, correspondiente a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria - Legajo Nº 5028/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0435/2020 de fecha 05/02/2020, donde dice: "...a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria - Legajo Nº 5028/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente...", debe decir: "...a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria - Legajo Nº 5028/8, Categoría 19 (Diecinueve)...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de marzo de 2020

PEREZ
LÒPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0674/2020

VISTO: El Trámite Nº 9151/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección Administración, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo Nº 3068/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección Administración, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo Nº 3068/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de marzo de 2020

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0675/2020

VISTO: El Expediente Nº 44/2020.

El Decreto Municipal Nº 0045/2020.

El Trámite Nº 9952/2020 de fecha 23/03/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0045/2020 de fecha 06/01/2020, la cual asciende a la suma total de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que motiva la presente ampliación, la Emergencia Sanitaria decretada en nuestra provincia, adhiriendo en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación Argentina, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud al COVID – 19.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0045/2020 de fecha 06/01/2020, la cual asciende a la suma total de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de marzo de 2020

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0678/2020

VISTO: El Trámite Nº 9344/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CHÁVEZ, Yohana Andrea, Legajo Nº 6192/1, revistiendo Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones de abogada, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CHÁVEZ, Yohana Andrea, Legajo Nº 6192/1, revistiendo Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones de abogada, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0679/2020

VISTO: El Trámite Nº 9443/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/03/2020, a cargo del Departamento Boletín Oficial, dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Direccion General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/03/2020, a cargo del Departamento Boletín Oficial, dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Direccion General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0680/2020

VISTO: El Trámite Nº 9153/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 03/02/2020, a cargo de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Municipio de Tolhuin, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO, Sebastián Gabriel, Legajo Nº 4420/2, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 03/02/2020, a cargo de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Municipio de Tolhuin, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO, Sebastián Gabriel, Legajo Nº 4420/2, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Municipio de Tolhuin, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO, Sebastián Gabriel, Legajo Nº 4420/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0681/2020

VISTO: El Trámite Nº 9154/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Transporte Público, dependiente de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALAZAR SOTO, Evangelina del Carmen, Legajo Nº 4800/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Transporte Público, dependiente de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALAZAR SOTO, Evangelina del Carmen, Legajo Nº 4800/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Transporte Público, dependiente de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALAZAR SOTO, Evangelina del Carmen, Legajo Nº 4800/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/2020

VISTO: El Trámite Nº 9185/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Administración y Control SUBE y Boleto Estudiantil, dependiente de la Coordinación de Transporte Público, Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA, Mónica Gladys, Legajo Nº 4714/7, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Administración y Control SUBE y Boleto Estudiantil, dependiente de la Coordinación de Transporte Público, Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA, Mónica Gladys, Legajo Nº 4714/7, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0683/2020

VISTO: El Trámite Nº 9436/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 03/02/2020, a cargo del Departamento Tasaciones, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Direcciòn General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón - Legajo Nº 4170/0, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 03/02/2020, a cargo del Departamento Tasaciones, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón - Legajo Nº 4170/0, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0684/2020

VISTO: El Trámite Nº 9342/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 10/02/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NACCARATO, Fabricio Martin, Legajo Nº 3918/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 10/02/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NACCARATO, Fabricio Martin, Legajo Nº 3918/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0685/2020

VISTO: El Trámite Nº 9441/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 09/03/2020, desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima a la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. LORENZATTO, Roque Antonio, Legajo Nº 2915/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente; y asimismo designar, a partir del día 09/03/2020, a cargo del Departamento Cultural e Institucional, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 09/03/2020, desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima a la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LORENZATTO, Roque Antonio, Legajo Nº 2915/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 09/03/2020, a cargo del Departamento Cultural e Institucional, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LORENZATTO, Roque Antonio, Legajo Nº 2915/7, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0686/2020

VISTO: El Trámite Nº 8846/2020, de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 02/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RINCON, Leonardo Miguel, Legajo Nº 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 02/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RINCON, Leonardo Miguel, Legajo Nº 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de marzo de 2020

PEREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0888/2020

VISTO: El Expediente Nº 1211/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II; Licitación Pública – Resolución Municipal Nº 0828/2020.

El Dictamen Nº 06/2020 – Trámite Nº 8267/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 8292/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 05/2020, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de marzo/2020, solicitado por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 13/03/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 05/2020, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de marzo/2020, solicitado por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 13/03/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1211/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por un importe de $7.974.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0889/2020

VISTO: El Expediente Nº 1283/2020.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1112/2018.

El Trámite Nº 5504/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, los días: 05/01/2020 al 09/01/2020; 12/01/2020 al 16/01/2020; 19/01/2020 al 23/01/2020; 26/01/2020 al 30/01/2020; 02/02/2020 al 06/02/2020; 09/02/2020 al 13/02/2020; 16/02/2020 al 20/02/2020 y del 23/02/2020 al 27/02/2020; saliendo de nuestra ciudad a la hora 08:00, y regresando a la hora 21:00 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles - Legajo Nº 5113/6, quien se desempeña como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Verano 2020, que se llevaron a cabo en el Camping de la UOM.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, los días: 05/01/2020 al 09/01/2020; 12/01/2020 al 16/01/2020; 19/01/2020 al 23/01/2020; 26/01/2020 al 30/01/2020; 02/02/2020 al 06/02/2020; 09/02/2020 al 13/02/2020; 16/02/2020 al 20/02/2020 y del 23/02/2020 al 27/02/2020; saliendo de nuestra ciudad a la hora 08:00, y regresando a la hora 21:00 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles - Legajo Nº 5113/6, quien se desempeña como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Verano 2020, que se llevaron a cabo en el Camping de la UOM, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1283/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1112/2018.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0890/2020

VISTO: El Expediente Nº 1286/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6648/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANQUITRUF CANIN, Pedro, D.N.I. Nº 92.142.559.

Que por Informe Técnico Nº 331/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6648/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANQUITRUF CANIN, Pedro, D.N.I. Nº 92.142.559, según Informe Técnico Nº 331/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1286/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0891/2020

VISTO: El Expediente Nº 1300/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7245/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, D.N.I. Nº 17.307.759.

Que por Informe Técnico Nº 384/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7245/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, D.N.I. Nº 17.307.759, según Informe Técnico Nº 384/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1300/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0892/2020

VISTO: El Expediente Nº 1301/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7335/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, D.N.I. Nº 26.220.715.

Que por Informe Técnico Nº 387/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7335/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, D.N.I. Nº 26.220.715, según Informe Técnico Nº 387/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1301/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0893/2020

VISTO: El Trámite Nº 6476/2020 de fecha 13/02/2020, emitido desde la Coordinación de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/02/2020 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente; de la Coordinadora de la Dirección de Catastro, Sra. MASUCO, Cinthia, Legajo Nº 3070/8; con motivo de asistir a la invitación realizada por el Sr. Osvaldo Omodeo Vanone, Vicepresidente del Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la jornada de Conjunto Inmobiliario.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/02/2020 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente; de la Coordinadora de la Dirección de Catastro, Sra. MASUCO, Cinthia, Legajo Nº 3070/8; con motivo de asistir a la invitación realizada por el Sr. Osvaldo Omodeo Vanone, Vicepresidente del Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la jornada de Conjunto Inmobiliario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0894/2020

VISTO: El Trámite Nº 6810/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 18/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los agentes Municipales Sr. MAUMARY, Carlos, Legajo Nº 6052/4 y Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo Nº 5432/1, dependientes de la Dirección General de Comunicación Institucional, a fin de realizar la cobertura del cierre de las Colonias de vacaciones, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 18/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los agentes Municipales Sr. MAUMARY, Carlos, Legajo Nº 6052/4 y Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo Nº 5432/1, dependientes de la Dirección General de Comunicación Institucional, a fin de realizar la cobertura del cierre de las Colonias de vacaciones, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0895/2020

VISTO: El Expedientes 7562/2019, recaratula Expediente Nº 1424/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 68/73 y L.P.A. Nº 141.

El Dictamen Nº 80/2019 - Trámite Nº 34095/2019 de fecha 12/09/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 28709/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Coordinación del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 34413/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 607/1997 de fecha 10/06/1997, se otorgó en arrendamiento por el termino de 20 (veinte) años a solicitud del Sr. AGUILAR, José Ramiro, DNI Nº 11.623.191, un lote de terreno en la Necrópolis Local, para la

construcción de una Bóveda, ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25", el cual será propiedad de la familia "AGUILAR-OLIVAREZ".

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 80/2019 - Trámite Nº 34095/2019 de fecha 12/09/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REVOCAR la concesión de uso del terreno en la Necrópolis Local, para la construcción de una Bóveda, ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25", el cual será propiedad de la familia "AGUILAR-OLIVAREZ", el cual fuera otorgado en concesión mediante Resolución Municipal Nº 607/1997 de fecha 10/06/1997, al ciudadano Sr. AGUILAR, José Ramiro, DNI Nº 11.623.191, de acuerdo a lo vertido en el Dictamen Nº 80/2019 - Trámite Nº 34095/2019 de fecha 12/09/2019 y a la documentación obrante en el Expediente 7562/2019, recaratula Expediente Nº 1424/1997.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, con copia del Dictamen Nº 80/2019 - Trámite Nº 34095/2019 de fecha 12/09/2019, conforme a la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0896/2020

VISTO: El Expediente Nº 8634/2019.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 20/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 41750/2019, emitido por el ciudadano, Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI Nº 40.077.678.

El Dictamen Nº 30/2020 – Trámite Nº 6775/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 6775/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 20/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 41750/2019, emitido por el ciudadano, Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI Nº 40.077.678, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 20/11/2019, en circunstancias de encontrarse estacionado frente a la parada de taxis, correspondiente a la empresa QATAR, a bordo del vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, tipo SEDAN 4 puertas, dominio MBZ–502, interno L.M Nº 178, observó la presencia de personal municipal que se encontraba realizando tareas de corte de césped en el sector lindante, mediante la utilización de bordeadoras y que producto de dicha labor una piedra que había sido despedida por una de esas máquinas, impactó directamente sobre la ventanilla delantera izquierda de dicho rodado provocando así, la rotura total de la misma.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 30/2020 – Trámite Nº 6775/2020 de fecha 14/02/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR Al ciudadano, Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI Nº 40.077.678, para que, dentro del plazo de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación proceda a cumplimentar debidamente con los recaudos establecidos en los arts. 15, 17 y 31 de la LPA 141, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las presentes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 30/2020 – Trámite Nº 6775/2020 de fecha 14/02/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 8634/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 30/2020 – Trámite Nº 6775/2020 de fecha 14/02/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0897/2020

VISTO: El Expediente Nº 1203/2020.

La Nota ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/12/2019, registrado bajo el Trámite Nº 45051/2019, emitida por la Sra. GOSGAYA, Luisa Graciela, DNI Nº 10.671.400.

El Dictamen Nº 31/2020 – Trámite Nº 7001/2020 de fecha 18/02/2020, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 7107/2020 de fecha 19/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/12/2019, registrado bajo el Trámite Nº 45651/2019, emitida por la Sra. GOSGAYA, Luisa Graciela, DNI Nº 10.671.400, interpuso pronto despacho solicitando se le dé respuesta a la Nota presentada en fecha 02/12/2019.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 31/2020 – Trámite Nº 7001/2020 de fecha 18/02/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. GOSGAYA, Luisa Graciela, DNI Nº 10.671.400, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 31/2020 – Trámite Nº 7001/2020 de fecha 18/02/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1203/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al domicilio sito en calle Base Marambio Nº 2656 de la Ciudad de Río Grande, con copia certificada del Dictamen Nº 31/2020 – Trámite Nº 7001/2020 de fecha 18/02/2020 en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0898/2020

VISTO: El Expediente Nº 768/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 63/2020 - Trámite Nº 6681/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 1756/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 59/2020 de fecha 13/01/2020 y Anexo Nº 1, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI Nº 11.858.073, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 10, Parcela 3, ubicado en la calle Almirante Brown Nº 1162 de la Ciudad de Río Grande, cuya dependencias y sus accesorios se detallan en el inventario que como anexo forma parte del presente.

Que mediante Trámite Nº 7601/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 59/2020 de fecha 13/01/2020 y Anexo Nº 1, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI Nº 11.858.073, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0899/2020

VISTO: El Expediente Nº 1320/2020.

El Dictamen Nº 36/2020 – Trámite Nº 8001/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 8111/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración de fecha 02/03/2020, celebrado entre ANGUS CATERING SRL, titular del comercio denominado "CITYBUS", representado en este acto por el Sr. LEDESMA, Ariel Alejandro, DNI Nº 25.839.792, en su carácter de apoderado, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración de fecha 02/03/2020, celebrado entre ANGUS CATERING SRL, titular del comercio denominado "CITYBUS", representado en este acto por el Sr. LEDESMA, Ariel Alejandro, DNI Nº 25.839.792, en su carácter de apoderado, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1320/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0900/2020

VISTO: El Expediente Nº 716/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 87/2019 y 281/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4238/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. SALES, Sofía Soledad, D.N.I. Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Árabes, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 7259/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. SALES, Sofía Soledad, D.N.I. Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 716/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0901/2020

VISTO: El Expediente Nº 718/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 87/2019 y 281/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4239/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, D.N.I. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 7281/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, D.N.I. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 718/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0902/2020

VISTO: El Expediente Nº 723/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 3788/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CARDENAS SANCHEZ, Víctor Luis, D.N.I. Nº 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo Recreativo, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 7995/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CARDENAS SANCHEZ, Víctor Luis, D.N.I. Nº 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 723/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0903/2020

VISTO: El Expediente Nº 726/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 87/2019 y 281/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 3789/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, D.N.I. Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo ITF, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 7283/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, D.N.I. Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 726/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0904/2020

VISTO: El Expediente Nº 752/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 4367/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 4367/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 7258/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 752/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0905/2020

VISTO: El Expediente Nº 941/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 4766/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo, D.N.I. Nº 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo Juvenil, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite Nº 7290/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo, D.N.I. Nº 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 941/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0906/2020

VISTO: El Expediente Nº 958/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 4698/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite Nº 7807/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 958/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0907/2020

VISTO: El Expediente Nº 981/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 87/2019, 281/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 5349/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Estimulación Cognitiva de la Memoria, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que mediante Trámite Nº 7729/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 981/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0908/2020

VISTO: El Expediente Nº 1005/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 5860/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juegoteca – Actividades Lúdicas, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que mediante Trámite Nº 7828/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1005/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0909/2020

VISTO: El Expediente Nº 1007/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 5857/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, D.N.I. Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juegoteca – Actividades Lúdicas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que mediante Trámite Nº 7827/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, D.N.I. Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1007/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0910/2020

VISTO: El Expediente Nº 1010/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 5853/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 5853/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 7257/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1010/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0911/2020

VISTO: El Expediente Nº 1124/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6245/2020 de fecha 12/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Automatización y Producción de Actividades, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 7825/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1124/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0912/2020

VISTO: El Expediente Nº 1330/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7536/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Marisa Alejandra, DNI. Nº 20.941.196.

Que por Informe Técnico Nº 394/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7536/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Marisa Alejandra, DNI. Nº 20.941.196, según Informe Técnico Nº 394/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1330/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0913/2020

VISTO: El Expediente Nº 1332/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7565/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEZCANO, Jaqueline Francisca, DNI. Nº 40.414.129.
Que por Informe Técnico Nº 396/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7565/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEZCANO, Jaqueline Francisca, DNI. Nº 40.414.129, según Informe Técnico Nº 396/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1332/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0914/2020

VISTO: El Expediente Nº 1147/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6678/2020 de fecha 01/02/2020, emitido por la Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labora llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 6678/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
Que mediante Trámite Nº 7296/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1147/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0915/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 135/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 218/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinador de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 363/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 218/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 7490/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 135/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0916/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 144/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 3234/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 384/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar tareas generales, como atención al público, recepción de notas en mesa de entrada, organización del salón de usos múltiples, la asistencia a los profesores de los talleres culturales que se realizan dentro del Centro Cultural L.N Alem, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 3234/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 7202/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 144/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0917/2020

VISTO: El Expediente Nº 790/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 4132/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, D.N.I. Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 4132/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 7188/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, D.N.I. Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 790/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0918/2020

VISTO: El Expediente Nº 1204/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6310/2020 de fecha 13/02/2020, emitido por la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. MULBAYER, María Celeste, D.N.I. Nº 32.429.069, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de 1 (un) curso denominado "Marroquinería", dirigido a toda la comunidad, tendrá relación directa con la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 6310/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
Que mediante Trámite Nº 7719/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. MULBAYER, María Celeste, D.N.I. Nº 32.429.069, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1204/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0919/2020

VISTO: El Expediente Nº 1194/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
El Trámite Nº 6836/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de Operador Social, en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 6836/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.
Que mediante Trámite Nº 7632/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1194/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0920/2020

VISTO: El Expediente Nº 1200/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 6696/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana de profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 6696/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 7747/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana de profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1200/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0921/2020

VISTO: El Expediente Nº 1201/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 6995/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, D.N.I. Nº 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 6995/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 7831/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, D.N.I. Nº 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1201/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0922/2020

VISTO: El Expediente Nº 1228/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 6520/2020 de fecha 17/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 6520/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 7743/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1228/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0923/2020

VISTO: El Expediente Nº 1350/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7672/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, a favor de la Sra. ZADO, Marli, D.N.I. Nº 34.034.408.
Que por Informe Técnico Nº 398/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7672/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, a favor de la Sra. ZADO, Marli, D.N.I. Nº 34.034.408, según Informe Técnico Nº 398/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1350/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0924/2020

VISTO: El Expediente Nº 1338/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7192/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, D.N.I. Nº 40.000.745.
Que por Informe Técnico Nº 382/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7192/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, D.N.I. Nº 40.000.745, según Informe Técnico Nº 382/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1338/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0925/2020

VISTO: El Expediente Nº 1339/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7340/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.290,02 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa con 02/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA, Dana Paola, D.N.I. Nº 39.999.676.
Que por Informe Técnico Nº 390/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7340/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.290,02 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa con 02/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA, Dana Paola, D.N.I. Nº 39.999.676, según Informe Técnico Nº 390/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1339/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0926/2020

VISTO: El Expediente Nº 1340/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7324/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO, Héctor Armando, D.N.I. Nº 13.392.669.
Que por Informe Técnico Nº 389/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7324/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO, Héctor Armando, D.N.I. Nº 13.392.669, según Informe Técnico Nº 389/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1340/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0927/2020

VISTO: El Expediente Nº 1342/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 6721/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DELGADO, Mónica Yanina, D.N.I. Nº 31.510.663.
Que por Informe Técnico Nº 328/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 6721/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DELGADO, Mónica Yanina, D.N.I. Nº 31.510.663, según Informe Técnico Nº 328/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1342/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0928/2020

VISTO: El Expediente Nº 1343/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 3159/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Isaías, D.N.I. Nº 21.811.355.
Que por Informe Técnico Nº 153/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 3159/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Isaías, D.N.I. Nº 21.811.355, según Informe Técnico Nº 153/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1343/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0929/2020

VISTO: El Expediente Nº 1351/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7618/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MESINA, Verónica Elisa, D.N.I. Nº 32.849.872.
Que por Informe Técnico Nº 397/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7618/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MESINA, Verónica Elisa, D.N.I. Nº 32.849.872, según Informe Técnico Nº 397/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1351/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0930/2020

VISTO: El Expediente Nº 1373/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II.
El Trámite Nº 8663/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Packs de Alimentos, del Programa Comedores y Merenderos, correspondiente al mes de marzo/2020.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 358.710,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Packs de Alimentos, del Programa Comedores y Merenderos, correspondiente al mes de marzo/2020, por la suma aproximada de $ 358.710,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1373/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0931/2020

VISTO: El Expediente Nº 1336/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 3044/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de

Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TOLEDO AGUILAR, Sigisfredo, D.N.I. Nº 92.781.484.

Que por Informe Técnico Nº 145/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3044/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TOLEDO AGUILAR, Sigisfredo, D.N.I. Nº 92.781.484, según Informe Técnico Nº 145/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1336/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0932/2020

VISTO: El Expediente Nº 1337/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7095/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.323,02 (Pesos Dos Mil Trecientos Veintitrés con 02/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS CARRASCO, Claudia del Rosario, D.N.I. Nº 26.391.869.

Que por Informe Técnico Nº 377/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7095/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.323,02 (Pesos Dos Mil Trecientos Veintitrés con 02/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS CARRASCO, Claudia del Rosario, D.N.I. Nº 26.391.869, según Informe Técnico Nº 377/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1337/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0933/2020

VISTO: El Expediente Nº 1354/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7869/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.680,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. GALEANO, Tomas Sabino, D.N.I. Nº 23.579.565.

Que por Informe Técnico Nº 407/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7869/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.680,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. GALEANO, Tomas Sabino, D.N.I. Nº 23.579.565, según Informe Técnico Nº 407/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1354/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0934/2020

VISTO: El Expediente Nº 1358/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7790/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. URQUIZA, Noemí Marisa, D.N.I. Nº 33.211.576.

Que por Informe Técnico Nº 405/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7790/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. URQUIZA, Noemí Marisa, D.N.I. Nº 33.211.576, según Informe Técnico Nº 405/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1358/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0935/2020

VISTO: El Trámite Nº 7739/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/02/2020 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Director de Defensa Civil,Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián - Legajo Nº 5240/0; con motivo de asistir a la reunión con directivos de Defensas Civiles municipales de Tolhuin y Ushuaia, como así también Secretarios y Subsecretarios de dichas áreas.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/02/2020 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián - Legajo Nº 5240/0; con motivo de asistir a la reunión con directivos de Defensas Civiles municipales de Tolhuin y Ushuaia, como así también Secretarios y Subsecretarios de dichas áreas.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0936/2020

VISTO: El Trámite Nº 7966/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/02/2020, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier; con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/02/2020, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier; con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0937/2020

VISTO: El Expediente Nº 1153/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono.

El Informe Técnico Nº 014/2020 de fecha 06/02/2020 emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 5325/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0004-00001120 de fecha 02/01/2020, presentada al cobro por la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., del Sr. CENTURION, Néstor Alberto; por la suma total de $ 34.476,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), correspondiente la publicación de carácter institucional, en el marco de los eventos "SALUTACIÓN FELICES FIESTAS".

Que mediante Trámite Nº 7583/2020, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0004-00001120 de fecha 02/01/2020, presentada al cobro por la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., del Sr. CENTURION, Néstor Alberto; por la suma total de $ 34.476,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), correspondiente la publicación de carácter institucional, en el marco de los eventos "SALUTACIÓN FELICES FIESTAS"; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1153/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0938/2020

VISTO: El Expediente Nº 1155/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono.

El Informe Técnico Nº 013/2020 de fecha 06/02/2020 emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 5333/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0004-00001119, presentada al cobro por la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., del Sr. CENTURION, Néstor Alberto; por la suma total de $ 34.680,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), correspondiente al "Anuario 2019" el que se editó el último día del ejercicio correspondiente al año 2019, con un resumen de información con los hechos más destacados en lo económico, político, gremial, empresarial, policial, social, cultural y deportivo ocurridos a lo largo del dicho año.

Que mediante Trámite Nº 7584/2020, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0004-00001119, presentada al cobro por la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., del Sr. CENTURION, Néstor Alberto; por la suma total de $ 34.680,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), correspondiente al "Anuario 2019" el que se editó el último día del ejercicio correspondiente al año 2019, con un resumen de información con los hechos más destacados en lo económico, político, gremial, empresarial, policial, social, cultural y deportivo ocurridos a lo largo del dicho año; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1155/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0939/2020

VISTO: El Expediente Nº 1284/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 7670/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 8.866,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del agente municipal, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, A/C de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Articulo 1º de la presente, correspondiente a la compra de elementos necesarios, para el desarrollo normal de la Dirección antes nombrada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.866,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del agente municipal, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, A/C de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a la compra de elementos necesarios, para el desarrollo normal de la Dirección antes nombrada, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1284/2020.

Fecha	Tipo	Factura	Firma	Monto
17/02/2020	B	0196-00073804	EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.	$ 606,00
18/01/2020	B	0010-00000021	COMO EN EL CAMPO S.R.L.	$ 1.893,00
20/01/2020	B	0051-00084041	LIMP HOGAR	$ 1.295,00
21/01/2020	B	0045-00164686	LIMP HOGAR	$ 672,00
22/01/2020	B	0002-00060958	SWING	$ 4.400,00
			Total	$-8.866,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0940/2020

VISTO: El Expediente Nº 1295/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7022/2020 de fecha 01/02/2020, emitido por la Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 7022/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 8253/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1295/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0941/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 140/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 308/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 370/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI N° 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 308/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7493/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI N° 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 140/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0942/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 169/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 6879/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 426/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/02/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función realizar tareas administrativa, atención al público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entradas, organización y asistencia al salón de exposición y micro-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera; dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 6879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7581/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/02/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 169/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0943/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 170/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 87/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 266/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 432/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 266/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7582/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 170/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0944/2020

VISTO: El Expediente N° 937/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4701/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Fotografía, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 8307/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 937/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0945/2020

VISTO: El Expediente N° 965/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018, 0281/2020, 0324/2020 y 0488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4778/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. N° 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Malambo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 7486/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. N° 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 965/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0946/2020

VISTO: El Expediente N° 1116/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 6243/2020 de fecha 13/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. N° 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ritmo Urbano, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 8306/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. N° 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1116/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0947/2020

VISTO: El Expediente N° 1117/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 324/2020, 281/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 6241/2020 de fecha 12/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ZURITA, Yulisa Ayelén, D.N.I. N° 40.827.363, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ingles, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 6241/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 8447/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ZURITA, Yulisa Ayelén, D.N.I. N° 40.827.363, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1117/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0948/2020

VISTO: El Expediente N° 1022/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 6111/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 153/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LA ISLA en el programa "El Primero de la Fila".

Que según Trámite N° 6111/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7698/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 153/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1022/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0949/2020

VISTO: El Expediente N° 1255/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 7298/2020 de fecha 19/02/2020, emitido por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. N° 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Tareas Generales a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 7298/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 8291/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1255/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0950/2020

VISTO: El Expediente Nº 1281/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 7216/2020 de fecha 17/02/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 7216/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8293/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1281/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0951/2020

VISTO: El Expediente Nº 1015/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 87/2019.
El Trámite Nº 2599/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 154/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. VAGLIENTE, Matías Esteban, DNI Nº 31.151.408, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 2599/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 7697/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 154/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. VAGLIENTE, Matías Esteban, DNI Nº 31.151.408, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1015/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 952/2020

VISTO: El Expediente Nº 1019/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 87/2019.
El Trámite Nº 3614/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 001/2020 de fecha 24/01/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.
Que según Trámite Nº 3614/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 7707/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 001/2020 de fecha 24/01/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1019/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0953/2020

VISTO: El Expediente Nº 1020/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 87/2019.
El Trámite Nº 4956/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 009/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AFTER.
Que según Trámite Nº 4956/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 7454/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 009/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1020/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
RÍO Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0954/2020

VISTO: El Expediente Nº 1021/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 87/2019.
El Trámite Nº 3999/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 007/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia Del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 3999/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 7456/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 007/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia Del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1021/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0955/2020

VISTO: El Expediente Nº 1026/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 87/2019.
El Trámite Nº 4041/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 159/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.
Que según Trámite Nº 4041/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 7482/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 159/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1026/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0956/2020

VISTO: El Expediente Nº 1056/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 6104/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, D.N.I. Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el Área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad, como así mismo realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.
Que según Trámite Nº 6104/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 7717/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, D.N.I. Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 1056/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0957/2020

VISTO: El Expediente Nº 1192/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 3195/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. D`AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. Nº 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y comunicación, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 3195/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 7901/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. D`AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. Nº 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1192/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0958/2020

VISTO: El Expediente Nº 1232/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.

El Trámite Nº 6615/2020 de fecha 05/02/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/02/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 6615/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 7718/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/02/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1232/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0959/2020

VISTO: El Expediente Nº 1257/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 7134/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. PAEZ, Ángel Américo, D.N.I. Nº 33.648.365; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 012/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7796/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. PAEZ, Ángel Américo, D.N.I. Nº 33.648.365; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 012/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1257/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0960/2020

VISTO: El Expediente Nº 1259/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 7109/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.900,00 (Pesos Trece Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. SUAREZ SAN LUIS, Ethel Liliana, D.N.I. Nº 33.484.182; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicio de Estética Corporal y Facial".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 011/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7798/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 37.414.884, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1220/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0961/2020

VISTO: El Expediente Nº 1141/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 4467/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. CONCETTI, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.691.925, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 4467/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 7256/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. CONCETTI, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.691.925, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1141/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0962/2020

VISTO: El Expediente Nº 1220/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 6043/2020 de fecha 13/02/2020, emitido por la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 37.414.884, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de 2 (dos) cursos de capacitación teórico práctico denominados "AutoCAD" y "OFFICE", dirigido a toda la comunidad, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 6043/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

Que mediante Trámite Nº 7764/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 37.414.884, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1220/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0963/2020

VISTO: El Expediente Nº 1230/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 6877/2020 de fecha 19/02/2020, emitido por la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, D.N.I. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de 1 (un) curso denominado "Moldería Textil", dirigido a toda la comunidad, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 6877/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

Que mediante Trámite Nº 7595/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/02/2020 celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, D.N.I. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1230/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0964/2020

VISTO: El Expediente Nº 1402/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 8746/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la extensión de una orden de provisión para la adquisición de cajas de bombones tipo Bon o bon, de acuerdo al detalle del trámite de referencia, los cuales serán utilizados como presente por el "Día de la Mujer", para agasajar a las empleadas municipales, en nombre del Municipio de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $11.396,89 (Pesos Once Mil Trescientos Noventa y Seis con 89/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una orden de provisión para la adquisición de cajas de bombones tipo Bon o bon, de acuerdo al detalle del trámite de referencia, los cuales serán utilizados como presente por el "Día de la Mujer", para agasajar a las empleadas municipales, en nombre del Municipio de Río Grande, por la suma aproximada de $11.396,89 (Pesos Once Mil Trescientos Noventa y Seis con 89/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1402/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0965/2020

VISTO: El Expediente Nº 1398/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012.

El Trámite Nº 8767/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "ASOCIACION CIVIL POR UNA REAL INCLUSION", representada por su presidenta Sra. MEDINA, Gabriela Viviana, DNI Nº 23.519.257, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente a los gastos que le demandará la organización de la Capacitación denominada "Educación Inclusiva, Educar con otra Mirada".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 004/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 8767/2020, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Trámite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012

Que mediante Trámite Nº 8877/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "ASOCIACION CIVIL POR UNA REAL INCLUSION", representada por su presidenta Sra. MEDINA, Gabriela Viviana, DNI Nº 23.519.257, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente a los gastos que le demandará la organización de la Capacitación denominada "Educación Inclusiva, Educar con otra Mirada", según Informe Técnico Administrativo Nº 004/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1398/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 06 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0966/2020

VISTO: El Expediente Nº 1318/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 25º y 30º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014 y 0324/2020, Licitación Pública.

El Dictamen Nº 07/2020 – Trámite Nº 8825/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 8841/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Licitaciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, a fs. 11 se encuentra agregado informe técnico emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, manifestando que se hará uso de la excepción prevista por el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, considerando los frecuentes inconvenientes que históricamente se traducen en demoras para la adquisición de dichos productos, dícese cierra de fronteras, paro de transportistas, retraso en la producción, caminos intransitables, etc. Por lo que, resulta de imperiosa necesidad contar con dichos reactivos a los fines de garantizar la potabilización del agua para la ciudad.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 06/2020 la cual trata sobre la adquisición de reactivos para la potabiliza-

ción del agua, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 20 de marzo de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 06/2020, la cual trata sobre la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio; cuya apertura se realizará el día viernes 20 de marzo de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1318/2020.

ARTICULO2º.-POR SECRETARIA de planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoria Programáticas 500/05, Objetos de Gastos 02 05 01 00, por la suma de $ 18.506.600,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos con 00/100) y Objeto del Gasto 02 06 05 00,por la suma de $ 1.533.600,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treina y Tres Mil Seiscientos con 00/100), cuyo monto total asciende a la suma de $ 20.040.200,00 (Pesos Veinte Millones Cuarenta Mil Doscientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0967/2020

VISTO: El Expediente Nº 1282/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7195/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 7195/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 8822/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/02/2020 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1282/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0968/2020

VISTO: El Expediente Nº 1352/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 34/2020 - Trámite Nº 7438/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 7468/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/02/2020, celebrado entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI Nº 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Av. San Martin Nº 678 y un (01) departamento ubicado en San Martin 676, primer piso, departamento 5 del edificio, de la Ciudad de Río Grande, el cual funcionará como oficinas administrativas de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; imputándose a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" en el ejercicio financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 8968/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/02/2020, celebrado entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI Nº 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1352/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0969/2020

VISTO: El Expediente Nº 926/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 21/2020 - Trámite Nº 4618/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 5265/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/02/2020, celebrado entre MONUMENTAL S.A., representado en este acto por la Sra. BARROS, Patricia Susana, DNI Nº 21.914.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Av. Perito Moreno Nº 702 de la Ciudad de Río Grande, el cual funcionará como oficinas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; imputándose a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" en el ejercicio financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 7673/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/02/2020, celebrado entre MONUMENTAL S.A., representado en este acto por la Sra. BARROS, Patricia Susana, DNI Nº 21.914.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 926/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0970/2020

VISTO: El Expediente Nº 1380/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7888/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Iris Lujan, D.N.I. Nº F6.382.804.

Que por Informe Técnico Nº 409/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7888/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Iris Lujan, D.N.I. Nº F6.382.804, según Informe Técnico Nº 409/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1380/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0971/2020

VISTO: El Expediente Nº 1379/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7799/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Verónica Beatriz, D.N.I. Nº 30.302.767.

Que por Informe Técnico Nº 406/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7799/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Verónica Beatriz, D.N.I. Nº 30.302.767, según Informe Técnico Nº 406/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1379/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0972/2020

VISTO: El Expediente Nº 1378/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8230/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.006.557.

Que por Informe Técnico Nº 413/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8230/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.006.557, según Informe Técnico Nº 413/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1378/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0973/2020

VISTO: El Expediente Nº 1357/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7684/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARIAS, Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 34.719.564.

Que por Informe Técnico Nº 402/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7684/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARIAS, Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 34.719.564, según Informe Técnico Nº 402/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1357/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0974/2020

VISTO: El Expediente Nº 1356/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7731/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AQUINO, Lorena Carina, D.N.I. Nº 30.167.784.

Que por Informe Técnico Nº 400/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7731/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AQUINO, Lorena Carina, D.N.I. Nº 30.167.784, según Informe Técnico Nº 400/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1356/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0975/2020

VISTO: El Expediente Nº 1355/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7471/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SOTO CALISTO, Héctor Elías, D.N.I. Nº 19.020.508.

Que por Informe Técnico Nº 393/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7471/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SOTO CALISTO, Héctor Elías, D.N.I. Nº 19.020.508, según Informe Técnico Nº 393/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1355/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0976/2020

VISTO: El Expediente Nº 1399/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7591/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, D.N.I. Nº 12.614.375.

Que por Informe Técnico Nº 0395/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7591/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, D.N.I. Nº 12.614.375, según Informe Técnico Nº 0395/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1399/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0977/2020

VISTO: El Expediente Nº 1341/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6785/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUCENA, Brenda Viviana, D.N.I. Nº 32.827.677.

Que por Informe Técnico Nº 373/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6785/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUCENA, Brenda Viviana, D.N.I. Nº 32.827.677, según Informe Técnico Nº 373/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1341/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0978/2020

VISTO: El Expediente Nº 1344/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6357/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. Nº 31.107.207.

Que por Informe Técnico Nº 323/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6357/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. Nº 31.107.207, según Informe Técnico Nº 323/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1344/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0979/2020

VISTO: El Expediente Nº 1346/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7325/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, D.N.I. Nº 28.126.069.

Que por Informe Técnico Nº 385/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7325/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, D.N.I. Nº 28.126.069, según Informe Técnico Nº 385/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1346/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0980/2020

VISTO: El Expediente Nº 1006/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 5858/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Matemáticas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que mediante Trámite Nº 8514/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1006/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0981/2020

VISTO: El Expediente Nº 1008/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 5856/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar y Juegoteca, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que mediante Trámite Nº 7998/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1008/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0982/2020

VISTO: El Expediente Nº 1118/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 6247/2020 de fecha 12/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cocina Recreativa, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 6247/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 7692/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1118/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0983/2020

VISTO: El Expediente Nº 1209/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 6900/2020 de fecha 18/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 6900/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 8659/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1209/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0984/2020

VISTO: El Expediente Nº 1210/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4203/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento Espacio Joven, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 4203/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 8727/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1210/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0985/2020

VISTO: El Expediente Nº 1294/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 7625/2020 de fecha 26/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 7625/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 8656/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1294/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0986/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 146/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 269/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 431/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 269/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 8297/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 146/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0987/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 153/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 87/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 369/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 428/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 369/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 8296/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 153/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0988/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 171/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 418/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 435/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI Nº 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 418/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 8299/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI Nº 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 171/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0989/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 172/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 430/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 433/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 18/02/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación Médica de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 430/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 8298/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 18/02/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 172/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0990/2020

VISTO: El Expediente Nº 1406/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 8187/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la extensión de una orden de provisión para la adquisición de 70 (setenta) cajas x 100 (cien) vasos térmicos descartables de 180ml x cada uno; 50 (cincuenta) kilos de azúcar tipo Chango; 25 (veinticinco) cacao de 2kg cada uno tipo Nesquik; 84 (ochenta y cuatro) cajas de alfajores simples x 60 (sesenta) unidades de 25g; 3 (tres) cajas de barritas de cereales x 20 (veinte) unidades y 1200 (mil doscientos) litros de leche larga vida tipo La Serenisima, los cuales serán utilizados para cubrir los eventos de la Semana de Malvinas y la Tradicional Vigilia.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $112.534,25 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 25/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una orden de provisión para la adquisición de 70 (setenta) cajas x 100 (cien) vasos térmicos descartables de 180ml x cada uno; 50 (cincuenta) kilos de azúcar tipo Chango; 25 (veinticinco) cacao de 2kg cada uno tipo Nesquik; 84 (ochenta y cuatro) cajas de alfajores simples x 60 (sesenta) unidades de 25g; 3 (tres) cajas de barritas de cereales x 20 (veinte) unidades y 1200 (mil doscientos) litros de leche larga vida tipo La Serenisima, los cuales serán utilizados para cubrir los eventos de la Semana de Malvinas y la Tradicional Vigilia, por la suma aproximada de $112.534,25 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 25/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1406/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0991/2020

VISTO: El Expediente Nº 1414/2020.

El Trámite Nº 3628/2020 de fecha 27/01/2020, emitido por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, el Director de Bromatología, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, DNI Nº 23.441.001 y como co-responsable Lic. MALDONADO, José Gastón, Legajo Nº 6188/3, DNI Nº 31.340.440.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1414/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Bromatología, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, DNI Nº 23.441.001 y como co-responsable Lic. MALDONADO, José Gastón, Legajo Nº 6188/3, DNI Nº 31.340.440, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0992/2020

VISTO: El Expediente Nº 1400/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 7766/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Marzo/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 609.518,90 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 90/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Marzo/2020, por la suma aproximada de $ 609.518,90 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 90/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1400/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0993/2020

VISTO: El Trámite Nº 7821/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente; de la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela - Legajo Nº 6148/4; con motivo de asistir al "Crear el Comité de Emergencia", en relación al Plan de Contingencia 2019-nCoV.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente; de la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela - Legajo Nº 6148/4; con motivo de asistir al "Crear el Comité de Emergencia", en relación al Plan de Contingencia 2019-nCoV.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0994/2020

VISTO: El Expediente Nº 1310/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 - Legitimo Abono.
El Informe Técnico Nº 022/2020 de fecha 14/02/2020 emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 6722/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 00003-00001015 de fecha 13/02/2020, presentada al cobro por la firma SC ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José; por la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), correspondiente a la publicación de carácter institucional, en el marco de los eventos "SALUTACIÓN FELICES FIESTAS".
Que mediante Trámite Nº 8585/2020, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 00003-00001015 de fecha 13/02/2020, presentada al cobro por la firma SC ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José; por la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), correspondiente a la publicación de carácter institucional, en el marco de los eventos "SALUTACIÓN FELICES FIESTAS"; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1310/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0995/2020

VISTO: El Expediente Nº 897/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 61/2020 de fecha 13/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 4959/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 56/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 17/02/2020, celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. Nº 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante Herrero en la División Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que mediante Trámite Nº 8619/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 56/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 17/02/2020, celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. Nº 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 897/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0996/2020

VISTO: El Expediente Nº 1359/2020.
El Trámite Nº 8508/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional de fecha 28/02/2020, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero CASTELUCCI, Juan José, DNI Nº 10.159.387, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional de fecha 28/02/2020, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero CASTELUCCI, Juan José, DNI Nº 10.159.387, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1359/2020
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0997/2020

VISTO: El Trámite Nº 7637/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0998/2020

VISTO: El Trámite Nº 8737/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial el día 27/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAYUN, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 4171/8, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial el día 27/02/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAYUN, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 4171/8, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0999/2020

VISTO: El Expediente Nº 8880/2019.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 09/12/2019, registrado bajo el Trámite Nº 44174/2019, emitido por la ciudadana, Sra. GARCIA, Yesica Ana, DNI Nº 31.663.503.
El Dictamen Nº 12/2020 – Trámite Nº 2818/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 7959/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 09/12/2019, registrado bajo el Trámite Nº 44174/2019, emitido por la ciudadana, Sra. GARCIA, Yesica Ana, DNI Nº 31.663.503, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 06/12/2019, en circunstancias de hallarse circulando a bordo de su vehículo marca FIAT, modelo PUNTO, dominio OEW - 254, por calle Santa Rosa al 500, un empleado del Municipio el cual se encontraba realizando tareas de corte de pasto con una máquina, en uno de los canteros levantó una piedra la cual impactó sobre el cristal de la puerta correspondiente al lado del conductor, produciéndose la rotura del mismo.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 12/2020 – Trámite Nº 2818/2020 de fecha 20/01/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 09/12/2019, registrado bajo el Trámite Nº 44174/2019, emitido por la ciudadana, Sra. GARCIA, Yesica Ana, DNI Nº 31.663.503, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 12/2020 – Trámite Nº 2818/2020 de fecha 20/01/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 8880/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de $ 7.971,64 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Uno con 64/100), a favor de la Sra. GARCIA, Yesica Ana, DNI Nº 31.663.503.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 12/2020 – Trámite Nº 2818/2020 de fecha 20/01/2020.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1000/2020

VISTO: El Expediente Nº 1277/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 7497/2020 de fecha 26/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. Nº 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones brindando instructorado de Shantala, de Porteo y consultoría en cuidado y educación de infantes, para gestantes, madres, bebes y padres y/o acompañantes, prestando servicios en la Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 7497/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8288/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. Nº 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1277/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1001/2020

VISTO: El Expediente Nº 1430/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8148/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE OLIVERA, Margarita Ester, D.N.I. Nº 35.060.825.
Que por Informe Técnico Nº 426/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8148/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE OLIVERA, Margarita Ester, D.N.I. Nº 35.060.825, según Informe Técnico Nº 426/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1430/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1002/2020

VISTO: El Expediente Nº 1459/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 8878/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 18.086,46 (Pesos Dieciocho Mil Ochenta y Seis con 46/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Lic. RODRIGUEZ, Ariel, DNI Nº 32.768.042, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a gastos operativos, eventos, diversas actividades y artículos necesarios para el normal desenvolvimiento de varias Direcciones dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.086,46 (Pesos Dieciocho Mil Ochenta y Seis con 46/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Lic. RODRIGUEZ, Ariel, DNI Nº 32.768.042, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan a continuación, correspondiente a gastos operativos, eventos, diversas actividades y artículos necesarios para el normal desenvolvimiento de varias Direcciones dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1459/2020.

Fecha	Tipo	Factura	Firma	Monto
19/02/2020	B	0038-00025891	RAYUELA S.R.L	$ 200,00
27/02/2020	B	02277-00000936	DIARCO	$ 1.673,58
27/02/2020	B	02277-00000931	DIARCO	$ 4.013,18
30/01/2020	B	00022-00000051	LAS VEGAS de CASIELLES, Miguel José	$ 4.695,00
30/01/2020	B	00022-00000049	LAS VEGAS de CASIELLES, Miguel José	$ 4.889,70
31/01/2020	B	0007-00023347	TV FUEGO S.A	$ 1.649,00
18/02/2020	B	2622-00757860	LA ANONIMA	$ 966,00
			Total	$ 18.086,46

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1003/2020

VISTO: El Expediente Nº 1317/2020.
El Trámite Nº 8177/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 02/03/2020, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor, DNI Nº 10.535.773, en calidad de Secretario de Prensa y Difusión y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 02/03/2020, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor, DNI Nº 10.535.773, en calidad de Secretario de Prensa y Difusión y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1317/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1004/2020

VISTO: El Expediente Nº 4790/2015.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a) y d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3307/2014, 3895/2019 y 3956/2019.
El Trámite Nº 7768/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes durante el ejercicio 2020 a favor de la Firma Nación Servicios S.A.; y asimismo, autorizar al Director de Transporte, Sr. CEJAS, Juan, a realizar trámites inherentes a las solicitudes de los pagos y liquidación de los mismos; correspondiente al sistema de recarga masiva S.U.B.E.
Que mediante Trámite Nº 7997/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el ejercicio 2020 a favor de la Firma Nación Servicios S.A., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4790/2015.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Director de Transporte, Sr. CEJAS, Juan, a realizar trámites inherentes a las solicitudes de los pagos y liquidación de los mismos; correspondiente al sistema de recarga masiva S.U.B.E, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4790/2015.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1005/2020

VISTO: El Expediente Nº 1460/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 760/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Alejandro Alberto, D.N.I. Nº 32.599.246.
Que por Informe Técnico Nº 011/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 760/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Alejandro Alberto, D.N.I. Nº 32.599.246, según Informe Técnico Nº 011/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1460/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1006/2020

VISTO: El Expediente Nº 1506/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9301/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de estudios médicos, a favor del Sr. PRALONG, Walter Daniel, D.N.I. Nº 34.414.884.
Que por Informe Técnico Nº 0431/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9301/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de estudios médicos, a favor del Sr. PRALONG, Walter Daniel, D.N.I. Nº 34.414.884, según Informe Técnico Nº 0431/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1506/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 16 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1007/2020

VISTO: El Expediente Nº 1504/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9268/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AYALA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 12.105.080.
Que por Informe Técnico Nº 0427/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9268/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AYALA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 12.105.080, según Informe Técnico Nº 0427/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1504/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 16 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1008/2020

VISTO: El Expediente Nº 1505/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8980/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Isis Jazmín, D.N.I. Nº 40.829.125.
Que por Informe Técnico Nº 0423/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8980/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Isis Jazmín, D.N.I. Nº 40.829.125, según Informe Técnico Nº 0423/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1505/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 16 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1009/2020

VISTO: El Expediente Nº 1400/2020.
La Resolución Municipal Nº 0992/2020.
El Trámite Nº 9646/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Visto de la Resolución Municipal Nº 0992/2020 de fecha 09/03/2020, a través de la cual se autorizó la adquisición de mercadería, para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías especificas, correspondiente al mes de marzo/2020.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Visto de la Resolución Municipal Nº 0992/2020 de fecha 09/03/2020, donde dice: "...Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 0324/2020...", debe decir: "...Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1400/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 17de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1010/2020

VISTO: El Expediente Nº 1211/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II; Licitación Pública – Resoluciones Municipales Nº 0828/2020 y Nº 0888/2020.
El Trámite Nº 9882/2020 de fecha 18/03/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 05/2020, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios (mes de marzo), solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que mediante Resolución Municipal Nº 0888/2020 de fecha 02/03/2020, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 05/2020 para la adquisición de mercadería para conformación de módulos alimentarios (mes de marzo), con un costo estimado de $ 7.974.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100).
Que a foja 43 obra constancia de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional, referida a la Licitación Pública Nº 05/2020 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0831/2014, Capítulo 2, punto 7.1.
Que según surge del Acta de Apertura del día 13/03/2020, a las 11:00 horas se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 05/2020, recibiéndose ofertas por parte de las firmas TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de la Sra. Vargas María Soledad; FABRIPAC S.R.L.; CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.; AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y GyH S.A.
Que la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A., omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta incurriendo en las causales de desestimación no subsanables de la oferta, establecidas en el punto "6.4 k)" del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares;
Que mediante nota con membrete dispuesta a foja 118, la firma manifiesta que el mantenimiento de la oferta es de "10 días". Ahora bien, según lo solicitado en el punto 5.4 del pliego de la presente licitación pública así como en toda compulsa de la Administración, el plazo de mantenimiento de oferta es de 30 días.
Que, en referencia al párrafo anterior y de acuerdo al punto 6.4 i) del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, será causal de desestimación no subsanable, cuando la oferta "contuviera condicionamientos o se aparten de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas".
Que, la firma TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones Nº 10, 11 y 14; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones Nº 03, 04, 05, 06, 08 y 15; FABRIPAC S.R.L., cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 15; CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A. cotizó los renglones Nº 10, 11 y 14; en tanto que la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 10, 11 y 14; y la firma GyH S.A. cotizó los renglones Nº 10, 11 y 14.
Que mediante el Informe Técnico de foja 125, elevado mediante Nota Nº 873/2020, la Sra. Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte manifiesta que lo cotizado por las firmas TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto, DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de la Sra. Vargas María Soledad, AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., GyH S.A. y FABRIPAC S.R.L., dan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha Dirección, en su totalidad.
Que del cuadro comparativo de precios de foja 123, se desprende que la oferta presentada por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., resulta conveniente en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 15; en tanto que la oferta presentada por la firma GyH S.A. resulta conveniente en los renglones Nº 10 y 11 y la oferta de la firma TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto es la más conveniente en el renglón Nº 14.
Que las ofertas presentadas por las firmas TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto, DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de la Sra. Vargas María Soledad, FABRIPAC S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y GyH S.A., brindan cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública de referencia.
Que la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete y del análisis de su competencia según Decreto Municipal Nº 0377/2018, labró la correspondiente acta de preadjudicación en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las oferta más conveniente, recomendó adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 15 por la suma total de $ 4.909.800,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100); a favor de la firma GyH S.A. en los renglones Nº 10 y 11 por la suma total de $ 2.420.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) y a favor de la firma TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto en el renglón Nº 14 por la suma total de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100); dicha preadjudicación asciende a un monto total de $ 7.529.800,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100). A su vez, la Comisión declaró inadmisible la oferta presentada por la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A., conforme lo expuesto.
Que el acta de preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes conforme surge de foja 128.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0667/2020 de fecha 16/03/2020, se suspendieron los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal por la situación de emergencia producto de la propagación y gravedad del virus COVID-19.
Que asimismo, mediante la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 0669/2020 de fecha 17/03/2020 y en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual periodo, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los hospitales y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública (Artículo 1º).
Que por su parte, la citada normativa también suspende los plazos administrativos cuyos vencimientos operen en el periodo que abarca la emergencia en cuestión (Artículo 4º).
Que en el contexto reseñado, declarada la emergencia sanitaria a nivel nacional mediante DNU Nº 260/2020, a nivel provincial mediante adhesión por Decreto Provincial Nº 465/2020 y nivel municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 4085/2020 y considerando la suspensión de los plazos administrativos correspondiente de suprimir los plazos de impugnación del punto 7.3 del pliego de las presentes actuaciones.
Que, la decisión de suprimir este aspecto procedimental es razonable en torno al estado de necesidad pública que posibilita la adopción de medidas excepcionales por parte de este Ejecutivo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 05/2020 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 15 por la suma total de $ 4.909.800,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100); a favor de la firma GyH S.A. en los renglones Nº 10 y 11 por la suma total de $ 2.420.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) y a favor de la firma TODO POR ELLA del Sr. Fiadone Walter Roberto en el renglón Nº 14 por la suma total de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100); dicha preadjudicación asciende a un monto total de $ 7.529.800,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1211/2020.
ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A., conforme lo expuesto.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/07 Objeto del Gasto 02 01 01 00 por la suma total de $ 7.529.800,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100).
ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Articulo 1º.

ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1011/2020

VISTO: El Expediente Nº 1503/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9326/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Gabriela Elizabeth, D.N.I. Nº 32.180.396.
Que por Informe Técnico Nº 0432/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9326/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Gabriela Elizabeth, D.N.I. Nº 32.180.396, según Informe Técnico Nº 0432/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1503/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1012/2020

VISTO: El Expediente Nº 1502/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9262/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ DE LOS SANTOS, Nairobi, D.N.I. Nº 95.445.667.
Que por Informe Técnico Nº 0429/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9262/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ DE LOS SANTOS, Nairobi, D.N.I. Nº 95.445.667, según Informe Técnico Nº 0429/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1502/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1013/2020

VISTO: El Expediente Nº 1501/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8996/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBORNOZ, Ángel Maria, D.N.I. Nº 29.712.481.
Que por Informe Técnico Nº 424/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8996/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBORNOZ, Ángel Maria, D.N.I. Nº 29.712.481, según Informe Técnico Nº 424/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1501/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1014/2020

VISTO: El Expediente Nº 1498/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8364/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Ariel Norberto, D.N.I. Nº 26.403.106.
Que por Informe Técnico Nº 419/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8364/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO, Ariel Norberto, D.N.I. Nº 26.403.106, según Informe Técnico Nº 419/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1498/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1015/2020

VISTO: El Expediente Nº 1499/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9007/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUARDIA, Pamela Eliana, D.N.I. Nº 35.552.729.
Que por Informe Técnico Nº 425/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9007/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUARDIA, Pamela Eliana, D.N.I. Nº 35.552.729, según Informe Técnico Nº 425/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1499/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1016/2020

VISTO: El Expediente Nº 1500/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8909/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHAZARRETA, Luis Osvaldo, D.N.I. Nº 33.100.008.
Que por Informe Técnico Nº 421/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8909/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHAZARRETA, Luis Osvaldo, D.N.I. Nº 33.100.008, según Informe Técnico Nº 421/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1500/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1017/2020

VISTO: El Expediente Nº 1414/2020.
La Resolución Municipal Nº 0991/2020.
El Trámite Nº 9665/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y Artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 0991/2020 de fecha 09/03/2020, a través de la cual se asignó la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 0991/2020 de fecha 09/03/2020, donde dice: "...el Director de Bromatología, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, DNI Nº 23.441.001...", debe decir: "...el Director de Bromatología, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, DNI Nº 23.441.006..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1414/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 19 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1018/2020

VISTO: El Expediente Nº 1318/2020.
La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 25º y 30º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –Ordenanza Nº 4086/2020 y Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020, Anexo II – Licitación Pública – Resolución Municipal Nº 0966/2020.
El Trámite Nº 9949/2020 de fecha 20/03/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, en las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 06/2020, la cual versa sobre la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0966/2020 de fecha 09 de marzo del corriente se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de reactivos para la potabilización del agua y se aprobó la documentación licitatoria, con un costo estimado de $ 20.040.200,00 (Pesos veinte millones cuarenta mil doscientos con 00/100).
Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional, referida a la presente licitación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0831/2014, Capítulo 2, punto 7.1.
Que, según surge del Acta de Apertura del día veinte de marzo del 2020, a las once horas se procedió a la apertura de los sobres, recibiéndose ofertas por parte de las firmas FAISAN S.A. e INDUQUIMICA ARGENTINA S.A.
Que, la firma FAISAN S.A. cotizó los renglones Nº 01 y 02; en tanto que la firma INDUQUIMICA S.A. cotizó los renglones Nº 01, 03 y 04.
Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 105, surge que la oferta de la firma FAISAN S.A. en el renglón Nº 01 resultaría a prima facie inconveniente en relación al presupuesto preliminar pero debe ponderarse el estado actual de necesidad pública con la emergencia sanitaria declarada. Siendo imperiosa la presente adquisición para proveer de agua potable en tiempo y forma a los vecinos de esta ciudad, por tal motivo la oferta presentada en dicho renglón resulta conveniente a los intereses del municipio, conforme al punto 6.3 primer párrafo del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Que, así las cosas del mismo cuadro comparativo de precios, se desprende que la oferta presentada por la firma FAISAN S.A., resulta conveniente en los renglones Nº 01 y 02; y la oferta presentada por la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. resulta conveniente en los renglones Nº 03 y 04.
Que, la firma FAISAN S.A. realizó una observación respecto al renglón Nº 01 indicando que el producto "Hipoclorito de sodio" corresponde a productos entregados en bidones de 1.000 lts. no retornables.
Que, en relación a este punto, mediante Informe Técnico de fs. 107, elevado mediante Trámite Nº 9904/2020, la Sra. Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Lucrecia Belén Ramos manifiesta que la oferta debe aceptarse, entendiendo que la aclaración no incide en el costo del producto y no modifica sustancialmente lo indicado en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente licitación pública; y por tanto, lo cotizado por las firmas participantes dan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha Dirección.
Que, las ofertas presentadas, brindan cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública de referencia.
Que, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete según Decreto Municipal Nº 377/2018, labró la correspondiente acta de preadjudicación teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendando adjudicar la presente licitación pública a favor de la firma FAISAN S.A. en los renglones Nº 01 y 02 por la suma total de $ 15.962.800,00 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones Nº 03 y 04 por la suma total de $ 5.336.600,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100). Dicha preadjudicación asciende a un monto total de $ 21.299.400,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).
Que, el acta de preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes conforme surge de fs. 109.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0667/2020 se suspendieron los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal por la situación de emergencia producto de la propagación y gravedad del virus COVID-19.
Que, asimismo, mediante la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 y en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual periodo, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los hospitales y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública (Art. 1).
Que, por su parte, la citada normativa también suspende los plazos administrativos cuyos vencimientos operen en el periodo que abarca la emergencia en cuestión (Art. 4).
Que, en el contexto reseñado, corresponde suprimir los plazos de impugnación del punto 7.3 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, y como consecuencia, restringir el derecho de impugnación allí previsto con el fin de preservar la salud y el bienestar general de los habitantes de nuestra ciudad.
Que, la supresión de este aspecto procedimental es razonable, imprescindible y proporcionado con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, posibilitándose de este modo, la adopción de medidas excepcionales por parte de este Ejecutivo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 06/2020 a favor de la firma FAISAN S.A. en los renglones Nº 01 y 02 por la suma total de $ 15.962.800,00 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones Nº 03 y 04 por la suma total de $ 5.336.600,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100). Dicha adjudicación asciende a un monto total de $ 21.299.400,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1318/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 500/05, Objeto de Gasto 02 05 01 por la suma de $ 19.600.600 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100) y Objeto del Gasto 02 06 05 00 por la suma de $ 1.698.800,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 20 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1019/2020

VISTO: El Expediente Nº 854/2020.

Ley Nacional Nº 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014 y Nº 332/2020; La Resolución Municipal Nº 596/2020 – Licitación Privada.

El Trámite Nº 9543/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 03/2020, la cual versa sobre la "Obra por Administración: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE THORNE – 1° ETAPA", por la suma estimada de $ 11.051.627,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 10/100) según presupuesto oficial, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 596/2020 de fecha 12/02/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministro con destino a obra pública y se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 03/2020 de la "Obra por Administración: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE THORNE – 1° ETAPA" para el día 20/02/2020.

Que, a fs. 44 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial 674/2011, Art. 26 Inciso 1° y el Decreto Municipal Nº 831 Anexo I.

Que, del Acta de Apertura de fecha 20/02/2020, obrante a foja 266/267, surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas RECONQUISTA S.R.L., VCA S.R.L., EL DORADO S.R.L., DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN Y MENESES HERNÁN.

Que, las firmas RECONQUISTA S.R.L. y EL DORADO S.R.L. cotizaron únicamente el renglón Nº 01; y las firmas VCA S.R.L., DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN y MENESES HERNÁN cotizaron la totalidad de los renglones.

Que, a fs. 270/vta consta informe técnico de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, a fs. 271 la Comisión de Preadjudicación (según anexo II del Decreto Municipal 377/2018) labró acta, mediante el cual solicitó una mejora de precios en los renglones Nº 02 y 04 a las firmas VCA S.R.L. y DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN; como así también, respecto del renglón Nº 05 a las firmas MENESES HERNÁN y DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, de acuerdo al Decreto Provincial Nº 674/2011 en su Art. 34°, Inciso 57° "Empate de ofertas".

Que, a fs. 293 luce el Acta de Apertura de fecha 28/02/2020, de la cual surge que presentaron mejora de ofertas los Sres. DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN y MENESES HERNÁN;

Que, la Comisión de Preadjudicación evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas en el Informe Nº 01/2020 dispuesto a fs. 295/297 y en consecuencia de ello, labró el Acta de Preadjudicación de fecha 04/03/2020, la cual luce agregada a fs. 298.

Que, dicha acta en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las oferta más conveniente, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada Nº 03/2020 de la siguiente forma: en RENGLON Nº 01, 02, 05 y 07 a DALMAS DAMIÁN AGUSTIN por la suma total de $ 6.317.915,60 (SON PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 60/100); RENGLON Nº 03 Y 06 a MENESES HERNAN por la suma total de $ 1.637.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100); y RENGLÓN Nº 04 a la firma VCA S.R.L. por la suma total de $ 627.850,00 (SON PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100). Dicha preadjudicación asciende a la suma total de $ 8.582.765,60 (SON PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100).

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes según las constancias obrantes a fs. 300/304 y la misma a su vez, fue fijada en la cartelera de la Dirección General de Compras.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 03/2020 a favor de la firma DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN, CUIT Nº 20-30094294-7 en los renglones Nº 01, 02, 05 y 07 por la suma total de $ 6.317.915,60 (Pesos Seis Millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Quince con 60/100); a favor de la firma MENESES HERNAN, CUIT Nº 20-14550739-2 en los renglones Nº 03 y 06, por la suma total de $ 1.637.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil con 00/100) y a favor de la firma VCA S.R.L., CUIT Nº 30-71442105-7 en el renglón Nº 04 por la suma total de $ 627.850,00 (Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de $ 8.582.765,60 (Son Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco Con 60/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 854/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 14/04 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 8.582.765,60 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco Con 60/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 20 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1020/2020

VISTO: El Expediente Nº 1545/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 9985/2020 de fecha 25/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 4000 (Cuatro Mil) paquetes de Azúcar tipo A x Kg y de 4000 (Cuatro Mil) paquetes de Harina tipo 000 x Kg, la cual emana de una situación emergente que se denota la imperiosa necesidad de contar con estos productos para adjuntar al Modulo Alimentario del mes de marzo/2020, y de esta manera colaborar con todas las familias que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 598.760,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 4000 (Cuatro Mil) paquetes de Azúcar tipo A x Kg y de 4000 (Cuatro Mil) paquetes de Harina tipo 000 x Kg, la cual emana de una situación emergente que se denota la imperiosa necesidad de contar con estos productos para adjuntar al Modulo Alimentario del mes de marzo/2020, y de esta manera colaborar con todas las familias que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, por la suma aproximada de $ 598.760,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1545/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1021/2020

VISTO: El Expediente Nº 1544/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 3, Apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 9956/2020 de fecha 25/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Abril/2020.

Que se destaca que la presente adquisición, se solicita la compra de muchos más productos de los que se obtienen habitualmente, ya que como es de público conocimiento, nos encontramos atravesando una grave situación social por la enfermedad COVID-19, encontrándose mucha más familias en situación de vulnerabilidad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 12.371.200,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Abril/2020, por la suma aproximada de $ 12.371.200,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1544/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1022/2020

VISTO: El Expediente Nº 1540/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo I.

El Trámite Nº 9260/2020 de fecha 25/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 100 (Cien) paquetes de pañales niños Talle RN (Recién Nacido) x 40 Unidades; 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle CH (Chico) x 12 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle M (Mediano) x 52 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle G (Grande) x 22 Unidades; 400 (Cuatrocientos) paquetes de pañales niños Talle XG (Extra Grande) x 18 Unidades, 500 (Quinientos) paquetes de pañales niños Talle XXG (Extra Extra Grande) x 8 Unidades; 200 (Doscientos) paquetes de pañales Adulto Talle M (Mediano) x 8 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales Adulto Talle G (Grande) x 8 Unidades y 100 (Cien) paquetes de pañales Adulto Talle XG (Extra Grande) x 20 Unidades, para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para los beneficiarios del Padrón de Alimentos del Municipio de Río Grande, como así también toda aquellas personas que lo solicitan en el área y que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 473.800,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 100 (Cien) paquetes de pañales niños Talle RN (Recién Nacido) x 40 Unidades; 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle CH (Chico) x 12 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle M (Mediano) x 52 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales niños Talle G (Grande) x 22 Unidades; 400 (Cuatrocientos) paquetes de pañales niños Talle XG (Extra Grande) x 18 Unidades; 500 (Quinientos) paquetes de pañales niños Talle XXG (Extra Extra Grande) x 8 Unidades; 200 (Doscientos) paquetes de pañales Adulto Talle M (Mediano) x 8 Unidades, 200 (Doscientos) paquetes de pañales Adulto Talle G (Grande) x 8 Unidades y 100 (Cien) paquetes de pañales Adulto Talle XG (Extra Grande) x 20 Unidades, para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para los beneficiarios del Padrón de Alimentos del Municipio de Río Grande, como así también toda aquellas personas que lo solicitan en el área y que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, por la suma aproximada de $ 473.800,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1540/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1023/2020

VISTO: El Expediente Nº 1538/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 9954/2020 de fecha 23/03/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la conformación de los Packs de Alimentos, del Programa Comedores Comunitarios, a los efectos de hacer frente a las acciones y planes de contingencia que se enmarcan en el Decreto Nacional de Aislamiento Social Obligatorio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $543.150,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la conformación de los Packs de Alimentos, del Programa Comedores Comunitarios, a los efectos de hacer frente a las acciones y planes de contingencia que se enmarcan en el Decreto Nacional de Aislamiento Social Obligatorio, por la suma aproximada de $543.150,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1538/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1024/2020

VISTO: El Expediente Nº 1463/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite Nº 4019/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 158/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 4019/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 9967/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 158/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1463/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1025/2020

VISTO: El Expediente Nº 1462/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite Nº 8430/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 161/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 8430/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 9797/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 161/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1462/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,25 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1026/2020

VISTO: El Expediente Nº 1549/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 10000/2020 de fecha 26/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de 1.200 (Un Mil Doscientos) Desinfecciones, a realizar una vez por semana para tareas de desinfección en Taxis, Remis y Flota Pesada de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de $ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid – 19, por lo que es de suma importancia mantener en condiciones higiénicas los móviles afectados al servicio público de transporte de pasajeros y flota pesada, la misma deberá cubrir el período desde el día 27/03/2020 al día 27/04/2020,.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de 1.200 (Un Mil Doscientos) Desinfecciones, a realizar una vez por semana para tareas de desinfección en Taxis, Remis y Flota Pesada de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de $ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1549/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,26 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1027/2020

VISTO: El Expediente Nº 1401/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.

El Trámite Nº 7353/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. Nº 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo como administrativa, realizando todos los diligenciamientos que correspondan a la función asignada.

Que según Trámite Nº 7353/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 9899/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. Nº 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1401/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,26 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1028/2020

VISTO: El Expediente Nº 1278/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7492/2020 de fecha 26/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, D.N.I. Nº 32.272.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones brindando Clases de Yoga para Gestantes, Yoga para Madres, Yoga para Parejas, Arte Terapia para Gestantes, Arte Terapia para Madres y Arte Terapia para Parejas, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 7492/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 8290/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, D.N.I. Nº 32.272.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1278/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,26 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1029/2020

VISTO: El Expediente Nº 851/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y Nº 332/2020; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen 219/2008.

El Dictamen Nº 67/2020 – Trámite Nº 7927/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 4332/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 8852/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON", con el fin de dar solución a los reiterados reclamos de los vecinos de esta zona, debido al mal estado en el que se encuentran estas arterias, provocando así un inconveniente en la transitabilidad.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros por lo que se ha preparado el pliego técnico correspondiente en un todo de acuerdo con las normativas vigentes para la tipología de trabajo, los cuales serán supervisados por la Dirección de Obras Viales; para ello se realizará mediante Contratación Directa, mediante el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de la obra será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía será de noventa (90) días corridos, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de $2.766.253,06 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 06/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero del año 2020, siendo el mes base enero/2020.

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 55/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 03/03/2020, suscripto entre el Sr. DALMAS, Damián Agustín, DNI Nº 30.094.294, y este Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 9501/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de $2.766.253,06 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 06/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 851/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 55/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 03/03/2020, suscripto entre el Sr. DALMAS, Damián Agustín, DNI Nº 30.094.294, y este Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 851/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 536.740,51 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 51/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,26 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1030/2020

VISTO: El Expediente Nº 1552/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 7996/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020 celebrado entre la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. Nº 40.739.786, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 7996/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 10018/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020 celebrado entre la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. Nº 40.739.786, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1552/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1031/2020

VISTO: El Expediente Nº 753/2019.

Las Resoluciones Municipales Nº 1005/2019, Nº 1609/2019, Nº 6899/2019, Nº 7458/2019 y Nº 0201/2020.

El Dictamen Nº 58/2020 - Trámite Nº 5375/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 8309/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1005/2019 de fecha 08/02/2019 se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 04/2019 para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA- AÑO 2019", en dos (2) renglones.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1609/2019 de fecha 12/03/2019 se aprobaron los Contratos de Obra Nº 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y Nº 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, para la ejecución de la Obra en cuestión.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 6899/2019 de fecha 10/09/2019 se aprobaron las Actas de Neutralización de plazos (debido a cuestiones climáticas) de fecha 29/05/2019 para los Contratos de Obra Nº 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y Nº 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 7458/2019 de fecha 28/10/2019 se aprobaron oportunamente las Actas de Neutralización de plazos (debido a cuestiones económicas) de fecha 19/09/2019 para los contratos de Obra Nº 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y Nº 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 201/2020 de fecha 27/01/2020 se aprobaron las Actas de Reinicio de Obra con fecha 09/01/2020, correspondiente a ambos Contratos de Obra Nº 34/2019 y Nº 35/2019.

Que conforme lo indicó la Dirección de Obras Viales para el Contrato de Obra Nº 34/2019 (Renglón Nº1), surgen demasías por un importe de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 ($3.279.994,23), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 29/100 ($8.708.722,29); y para el contrato de Obra Nº 35/2019 (Renglón Nº2), surgen demasías por un importe de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 96/100 ($2.827.906,97), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 ($8.159.869,44).

Que al expediente de referencia se adjuntan las ADENDAS Nº 01 y sus respectivos Anexos, de fecha 21/02/2020, celebradas entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando D.N.I. Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos la ARQ. MONACO, Silvina, correspondientes a ambos contratos.

Que mediante las mencionadas ADENDAS, se modifican las Cláusulas 3º y 4º de ambos contratos originarios.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las modificaciones con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión ajustados a las ADENDAS Nº 1 para cada contrato, de fecha 21/02/2020, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las demasías, con sus respectivos planes de trabajo y curvas de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que los suscriptos se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativos, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y D.M. 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA- AÑO 2019", RENGLÓN Nº 1, demasías por el importe de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 ($3.279.994,23), ascendiendo el monto total del contrato de obra Nº 34/2019 a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 29/100 ($8.708.722,29), de acuerdo a las planillas adjuntas al presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para el Contrato de Obra Nº 34/2019 una ampliación de plazo de obra cuarenta y cinco (45) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será ciento treinta y cinco (135) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 21/02/2020 correspondiente al ADENDA Nº 01, del Contrato de Obra Nº 34/2019 (SOYSP-DOV) del Renglón Nº1.

ARTÍCULO4º.-APROBAR para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA- AÑO 2019", RENGLÓN Nº 2, demasías por el importe de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 96/100 ($2.827.906,97), ascendiendo el monto total del contrato de obra Nº 35/2019 a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 ($8.159.869,44), de acuerdo a las planillas adjuntas al presente.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR para el Contrato de Obra Nº 35/2019 una ampliación de plazo de obra cuarenta y cinco (45) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será ciento treinta y cinco (135) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 21/02/2020 correspondiente al ADENDA Nº 01, del Contrato de Obra Nº 35/2019 (SOYSP-DOV) del Renglón Nº2.

ARTÍCULO 7º.- SUSCRIBIR las ADENDAS Nº 01 y sus Anexos, para los Contratos de Obra Nº 34/2019 (Renglón Nº1), y Nº 35/2019 (Renglón Nº2), de acuerdo a los proyectos que como Anexo I y II se adjuntan al presente. Ello, previo ingreso de las Garantías correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 20/100 ($ 6.107.901,20), al ejercicio financiero 2020, correspondiente, a los contratos de Obra Nº 34/2019 (RENGLON 1) y Nº 35/2019 (RENGLON 2), por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1032/2020

VISTO: El Expediente Nº 1097/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 404/2008, 504/2018, 324/2020.

El Dictamen Nº 32/2020 – Trámite Nº 7093/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 6201/2020 de fecha 10/02/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 60/2020 (SPIySP-DGGOALyT) de fecha 18/02/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, D.N.I. Nº 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y adecuación en general.

Que mediante Trámite Nº 9188/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 60/2020 (SPIySP-DGGOALyT) de fecha 18/02/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, D.N.I. Nº 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1097/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1033/2020

VISTO: El Expediente Nº 1391/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III; Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 02/2020 de trámite Nº 9773/2020, fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 8529/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/02/2020, celebrado entre la firma GRAN LASERRE S.R.L., representada por el Sr. LOZANO, Alberto Jesús, D.N.I. Nº 12.468.133, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Calle Estrada Nº 750 de la Ciudad de Río Grande, el cual será destinado al Centro Médico de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que mediante Trámite Nº 9587/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/02/2020, celebrado entre la firma GRAN LASERRE S.R.L., representada por el Sr. LOZANO, Alberto Jesús, D.N.I. Nº 12.468.133, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; según documentación obrante en el Expediente Nº 1391/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 27 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1034/2020

VISTO: El Expediente Nº 1465/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite Nº 8857/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 19/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 8857/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 9968/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 19/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1465/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1035/2020

VISTO: El Expediente Nº 1461/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.

El Trámite Nº 8234/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. Nº 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite Nº 8234/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 9961/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. Nº 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1461/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1036/2020

VISTO: El Expediente Nº 1302/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.

El Trámite Nº 7326/2020 de fecha 02/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/02/2020 celebrado entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I. Nº 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Gastronómicos como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales competentes a la Dirección.

Que según Trámite Nº 7326/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 9883/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/02/2020 celebrado entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I. Nº 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 1302/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1037/2020

VISTO: El Expediente Nº 1371/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011.

El Trámite Nº 8303/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. SOSA, Belén Ángela, D.N.I. Nº 37.966.392, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio.

Que según Trámite Nº 8303/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 9178/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. SOSA, Belén Ángela, D.N.I. Nº 37.966.392, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 1371/2020.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1038/2020

VISTO: El Expediente Nº 1299/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 6935/2020 de fecha 17/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LOZANO, Carlos Alberto, de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. Nº 13.440.457, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realización específica de atención como Médico especialista en Neurología, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", y en la Dirección de Especialidades Médicas, ambas dependientes de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite Nº 6935/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 9545/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LOZANO, Carlos Alberto, de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. Nº 13.440.457, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1299/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1039/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 188/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 7547/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 488/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI Nº 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 7547/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 9701/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI Nº 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 188/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1040/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 191/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 437/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 494/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/02/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 437/2020 de fecha 19/02/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 9471/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/02/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 191/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1041/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 190/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 7549/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 489/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saúl Marcelo Alexis, DNI Nº

34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 7549/2020 de fecha 02/01/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 9389/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saúl Marcelo Alexis, DNI Nº 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 190/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1042/2020

VISTO: El Expediente Nº 1370/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2013, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 6536/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. PERALTA, Mariela, D.N.I. Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, dependiente de la Asesoría Letrada.

Que según Trámite Nº 6536/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 9123/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2020 celebrado entre la Sra. PERALTA, Mariela, D.N.I. Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 1370/2020.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande,27 de marzo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014;

La Nota Nº 137/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Marzo de 2020 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Marzo de 2020, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($ 161.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Marzo de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0129/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00338/2020 <<Contratación de servicio para reparacion de escapes>>, Trámite 2251/2020, Letra: SPIySP.CFL., emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA PESADA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para reparación de distintos internos perteneciente al parque automotor municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 174/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 78/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 261.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 174/2020, a favor de: <<PREISEGGER DANIEL RICARDO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 261.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría yTesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0130/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01288/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "NEXO S.R.L.", PERÍODO 01/2020>>, Trámite Nº 6906/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0003- 00006559/ 58 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEIS CON 10/100 ($ 283.006,10) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipos fotocopiadores por el periodo enero 2020;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0003-00006559/ 58 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEIS CON 10/100 ($ 283.006,10), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0131/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07335/2019 <<Adquisicion de bolsas camiseta biodegradables>>, Trámite 37657/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas camisetas de distintos tamaños que serán utilizadas para la asistencia con vestimenta a personas en situaciones de emergencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1732/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 80/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 55.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1732/2019, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 55.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01291/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "NEXO S.R.L.", PERÍODO 01/2020>>, Trámite Nº 6187/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA

DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00006532 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipo fotocopiador, período enero 2020;
Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00006532 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01289/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF", PERÍODO 01/2020.->>, Trámite Nº 7276/2020, Letra: SFP. CR., emitido por la COORDINACION RECAUDACION dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, Nº 0012- 00002507/ 2506 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
CON 80/100 ($ 105.982,80) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que prestan en el CGP Padre Zink, como así tambien en la oficina Central de la Dirección de Rentas, durante el mes de Enero 2020;
Que, la COORDINACION RECAUDACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 08; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, Nº 0012-00002507/ 2506 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 ($ 105.982,80), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01345/2020, 0001-01347/2020, 0001-01348/2020 y 0001-01349/2020, los trámites N° 8448/2020, 8449/2020, 8450/2020 y 8451/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 ($ 198.323.422,93), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACION DINERARIA MES DE FEBRERO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 72/100 ($ 1.011.288,72), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01345/2020 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES FEBRERO 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 31/100 ($ 179.126.807,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01347/2020 .-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES FEBRERO 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO CON 15/100 ($ 16.200.035,15), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01348/2020 .-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES FEBRERO 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas , cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 75/100 ($ 1.985.291,75), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01349/2020 .-
ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00083/2020 y 0001-00086/2020 <<Adquisición de específicos veterinarios y antiparasitarios>>, Trámite 687/2020 y 702/2020, Letra: SGC. CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º y 3º b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;
Resolución SFP N° 37/20, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en las cirugías para las castraciones masivas estipuladas en la ordenanza vigente Nº 2942/11 Anexo 1 y en las desparasitaciones de las mascotas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 148/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 88/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.359.150,00), según lo dispuesto en
el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 148/2020, a favor de: <<BUSTAMANTE ALDO RAUL>>, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.359.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2020

VISTO:
Expediente N° 0001-00544/2020 "CONTRATACIÓN DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS", Trámite Nº 001 - 03107/2020, Letra: MRG-SPyGC-DMSV-CMZ, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 08/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 08/2020; y
CONSIDERANDO:
Que, según surge del acta de apertura de sobres de fs. 36, se presentó una única oferta por parte de la firma Tecoil S.A.;
Que, la firma mencionada cotizó la totalidad de los renglones;
Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 37, se desprende que la única oferta presentada, resulta inconveniente en los renglones Nº 01, 02 y 03, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;
Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró un Informe obrante a fs. 40, mediante el cual solicita a la firma Tecoil S.A., la mejora de precios correspondiente, según lo establece el Decreto Provincial Nº 674/2011, en su Artículo 26° Inciso 3) Apartado b) "Precio Inconveniente".

Que, con fecha dos del mes de marzo del corriente año, a las once horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra en fs. 49;
Que, considerando lo ut-supra mencionado y del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 50, se desprende que la oferta presentada por la firma Tecoil S.A., resultaría conveniente en la totalidad de los renglones;
Que, mediante Informe Técnico elevado mediante Nota Nº 71/2020 (fs. 39), el Sr. Coordinador de Zoonosis, Dr. Leandro García, manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;
Que, la oferta presentada, cumple con los requisitos formales establecidos para el presente concurso de precios;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 53 aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 08/2020 a favor de la firma Tecoil S.A., por la suma total de $ 1.106.600,00 (Pesos un millón ciento seis mil seiscientos con 00/100);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 08/2020 a favor de la firma TECOIL S.A., en la totalidad de los renglones por la suma total de $ 1.106.600,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0137/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00592/2020 <<Reparación de Cubiertas de Moviles Varios>>, Trámite 3287/2020, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos elementos para el servicio de gomería que serán utilizados para los vehículos de la flota pesada pertenecientes a la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 122/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 86/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 117.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 122/2020, a favor de: <<DON ALDO NEUMÁTICOS S.A>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 117.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0138/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-08967/2019 <<Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposicón final de residuos patologicos>>, Trámite 45183/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el Pago de la factura B, Nº 0011-00010576 por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 64.680,00) presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> correspondiente servicio de monitoreo de alarmas en distintas dependencias munipales durante el periodo enero 2020;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0011-00010576 por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 64.680,00), presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0139/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01074/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L">>, Trámite Nº 5591/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0011-00010576 por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 64.680,00) presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> correspondiente servicio de monitoreo de alarmas en distintas dependencias munipales durante el periodo enero 2020;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0011-00010576 por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 64.680,00), presentada al cobro por: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0140/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01361/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.", PERÍODO 02/2020.->>, Trámite Nº 8271/2020, Letra: SFP.SP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000404 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>> correspondiente al servicio de ingeniería en Software y soporte de mantenimiento SIAF2 Y STEP correspondiente al mes de febrero 2020;
Que, la SECRETARÍA PRIVADA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000404 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 169.263,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 09 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0141/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01387/2020, "Adquisición de reactivos para potabilización del agua", Trámite Nº 8720/2020, Letra: MRG.SIPySP.DGOSM, emitido por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998 – 864/2013 – 831/2014 – 0324/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de reactivos -Hipoclorito de Sodio- para la planta de potabilización del agua, solicitada por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, mediante informe técnico obrante a fs. 02, la Sra. Directora General de Obras Sanitarias, Ing. L. Belen Ramos, manifiesta que el reactivo Hipoclorito de Calcio utilizado en la actualidad fue reemplazado sin previo aviso por el reactivo Hipoclorito de Sodio que no se ha utilizado antes, por lo que se requiere la adquisición urgente de este último en una cantidad parcial (14.000Kg) que permita la realización de pruebas de uso, logística y almacenamiento;

Continúa diciendo que, el producto que se utilizaba anteriormente -esto es el Hipoclorito de Calcio- se comercializaba en estado granular y el nuevo producto -Hipoclorito de Sodio- se comercializa en estado líquido lo que conlleva, entre otras cosas, a un cambio en la infraestructura de las instalaciones de bombeo;

Que, la realización de pruebas requiere de tiempo para saber las cantidades exactas a dosificar, lo que reviste vital importancia ya que se trata del agua potable que consume la población de nuestra ciudad y que las consecuencias por la falta de prueba o la implementación sin los recaudos necesarios (prueba de producto), tendría un impacto directo sobre el consumo diario de la comunidad total;

Que, a la fecha se cuenta con 02 (dos) meses de stock de Hipoclorito de Calcio (granular) a causa del cese de la producción de este último, por lo que la compra de Hipoclorito de Sodio permitiría proporcionar más días a la compra normal ya iniciada, y que esta última llegue en tiempo y con las pruebas pilotos ya ejecutadas;

Que, a fs. 05 obra el Pedido de Provisión Nº 551 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;

Que, a fs. 03/04 obra presupuesto correspondiente a la firma FAISAN S.A.;

Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del apartado c) del inciso 3º del artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y Decreto Municipal Nº 1311/2019; y 0324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma FAISAN S.A. CUIT 30-63890819-7, para la adquisición de reactivos para la potabilización del agua por la suma de $ 504.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 09 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0142/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01418/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CORREO ARGENTINO", Período 01/2020>>, Trámite Nº 7599/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº -00025507 por la suma total de PESOS ONCE MIL VEINTISEIS CON 00/100 ($ 11.026,00) presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de correo de bolsín entre Municipio y la Delegación Municipal de Buenos Aires en el periodo enero 2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº -00025507 por la suma total de PESOS ONCE MIL VEINTISEIS CON 00/100 ($ 11.026,00), presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0143/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01474/2020 y 0001-01475/2020, los trámites Nº 9171/2020 y 9173/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 79/100 ($ 1.729.294,79), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE FEBRERO DE 2020", al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 ($ 1.208.871,75), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01474/2020 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE FEBRERO DE 2020", al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 04/100 ($ 520.423,04), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01475/2020 .-

ARTÍCULO 3º-POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0144/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01417/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por el Sr. BLANCO ARMANDO - Martillero Público, PERÍODO 01 y 02/2020>>, Trámite Nº 7564/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0002- 00000396/ 97 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 144.000,00) presentadas al cobro por: <<BLANCO ARMANDO GABRIEL>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler durante los meses de enero y febrero, donde funcionan las oficinas de la Dirección Municipal de Tránsito;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0002-00000396/ 97 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 144.000,00), presentadas al cobro por: <<BLANCO ARMANDO GABRIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0145/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00511/2020 <<Adquisición de Materiales para realizar cirugias de castración de canes y felinos>>, Trámite 1594/2020, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos elementos que serán utilizados para realizar las cirugías de castración de canes y felinos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 78/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 90/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 82.909,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 78/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 82.909,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0146/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00820/2020 <<Adquisicion de Repuestos para Interno C-45>>, Trámite 4444/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de respuestos que serán utilizados para el mantenimiento del vehículo interno C-65, utilizado por Redes Externas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 200/2020, 199/2020 y 201/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 91/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 23/100 ($ 145.324,23),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 200/2020, a favor de: <<D.A.R S.R.L>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 47.988,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 199/2020, a favor de: <<SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 6.705,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 201/2020, a favor de: <<SURTRUCK S.A.>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 23/100 ($ 90.631,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0147/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00655/2020 <<Adquisición de mercadería destinada al Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico "EVENTO GLOBAL DE HACER VIDEOJUEGOS">>, Trámite 3860/2020, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías destinadas a la elaboración de viandas que serán para aquellas personas que participen en el evento denominado "Global Game Jam, Maratón Internacional de hacer videojuegos durante 48 hs" dicha actividad se llevará a cabo los días viernes 31 de enero hasta el domingo 02 de febrero del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 98/2020, 99/2020, 100/2020 y 101/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 94/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DIECIOCHO CON 39/100 ($ 26.018,39), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 98/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 4.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 99/2020, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 2.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 100/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 13/100 ($ 2.188,13), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 101/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 26/100 ($ 16.980,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0148/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00875/2020 <<Adquisición de tres (3) Télefonos IP>>, Trámite 5182/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres teléfonos IP que serán utilizados por la Dirección de Haberes;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 144/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 84/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 24.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 144/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS

CON 00/100 ($ 24.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0149/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01044/2020 <<Adquisición de mercadería para la Dirección del Adulto Mayor>>, Trámite 5531/2020, Letra: SPS.DAM., emitido por la DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para brindarles la vianda diaria a los adultos mayores;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 207/2020, 208/2020, 209/2020, 210/2020, 211/2020 y 212/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 89/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06/100 ($ 153.847,06), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 207/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 48.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 208/2020, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 ($ 5.537,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 209/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 210/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100 ($ 38.659,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 211/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 10.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 212/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON 40/100 ($ 37.014,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0150/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00542/2020 <<Adquisición de rollos de papel (para castración de canes y felinos) destinados a la Coordinación de Zoonosis>>, Trámite 2136/2020, Letra: SGC.CZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para las cirugías de canes y felinos en los 3 quirófanos como así tambien para las campañas de castraciones masivas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 110/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 92/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 20.320,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 110/2020, a favor de: <<CALDUBEHERE ANDRES IGNACIO>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 20.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0151/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01334/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SC ASOCIADOS S.R.L".->>, Trámite Nº 7173/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 00003-00001016 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) presentada al cobro por: <<S.C. ASOCIADOS S.R.L>> correspondiente a Comunicación Institucional en medios radiales;
Que, la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 08;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 00003-00001016 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), presentada al cobro por: <<S.C. ASOCIADOS S.R.L>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0152/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01377/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO- PERÍODO 01/2020.->>, Trámite Nº 7303/2020, Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 1405-00036802 por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 511.985,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro;
Que, la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 1405-00036802 por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 511.985,50), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0153/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01484/2020 <<Pago 1° Semestre F.A.M. (Federación Argentina de Municipios)>>, Trámite Nº 9376/2020, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE CONTADURÍA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Nº 958/97 y 1414/01, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 156.500,00);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al pago del primer semestre de 2020;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 156.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0154/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01480/2020 <<Pago de factura a favor de la empresa "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.">>, Trámite Nº 8972/2020, Letra: SFP.., emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, Nº 0059-00021091 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 ($ 133.472,98) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este municipio durante el mes de febrero del año 2020;
Que, la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059-00021091 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 ($ 133.472,98), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0155/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00916/2020 <<Adquisición de artículos de limpieza>>, Trámite 5373/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza para las distintas áreas.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 155/2020 y 157/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 120/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 ($ 380.250,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 155/2020, a favor de: <<ANDREO JORGE RODOLFO>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 80/100 ($ 300.430,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 157/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 79.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0156/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01512/2020, "Adquisición de insumos para la Dirección General de Compras", Trámite Nº 9699/2020, Letra: MRG-SFP-DGC., emitido por la Dirección de General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado e);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 – 864/2013 – 831/2014 – 0324/2020;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de insumos de limpieza e higiene personal para reponer stock en el Deposito General, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas de este Municipio;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. López Ruiz Diego A., tal como luce a fs. 01;
Que, cabe señalar, que dicha adquisición está destinada al cuidado de la ciudadanía en general y del personal municipal de los centros médicos de atención, como así también, de las diversas dependencias públicas municipales, tal como lo establece el Dictamen N° 08 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de este Municipio a fs. 09;
Que, a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional determinó mediante DNU 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, en ese contexto se vuelve imperiosa la adquisición directa de elementos de limpieza e higiene personal, para el cuidado y profilaxis de la ciudadanía en general y el personal municipal de los centros médicos de atención y las diversas dependencias públicas municipales;
Que, a fs. 02 obra el Pedido de Provisión N° 645 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, a fs. 03 obra presupuesto correspondiente a la firma KALÉN Tierra del Fuego; a fs. 04 presupuesto de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos; y a fs. 05 presupuesto de la firma Maxiconsumo S.A;
Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del apartado c) del inciso 3° del artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019; y 0324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firmas KALÉN TIERRA DEL FUEGO del Sr. Jhansson Martín Rosendo, CUIT 20-20476477-9, ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS del Sr. Ormaza de Paul Roberto, CUIT 30-54666298-1 y MAXICONSUMO S.A. CUIT 30-66300584-3, para la adquisición de insumos de limpieza e higiene personal, por la suma de $ 533.145,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas

Públicas de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0157/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01516/2020, 0001-01518/2020, 0001-01519/2020, 0001-01524/2020, 0001-01525/2020 y 0001-01526/2020, los trámites Nº 9738/2020, 9740/2020, 9739/2020, 9826/2020,

9827/2020 y 9828/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 70/100 ($ 5.763.402,70), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE MARZO DE 2020", al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 29/100 ($ 875.069,29), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01516/2020 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE MARZO DE 2020", al personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 16/100 ($ 7.097,16), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01518/2020 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE MARZO DE 2020", al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 54/100 ($ 145.226,54), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01519/2020 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 1 MES DE MARZO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 18/100 ($ 4.475.410,18), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01524/2020 .-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 1 MES DE MARZO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30/100 ($ 200.282,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01525/2020 .-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 1 MES DE MARZO DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 23/100 ($ 60.317,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01526/2020 .-

ARTÍCULO 7º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0158/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01335/2020 <<ADQUISICION DE TELAS - ambientacion de "EXPO MUJER">>, Trámite 8295/2020, Letra: SMGyD.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de insumos que serán utilizados para realizar la ambientación de las instalaciones donde se realizará la primer "EXPO MUJER". Todo ello enmarcadas en las actividades por el mes de la mujer;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 296/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 108/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 296/2019, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0159/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01509/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA" PERIODO 02/2020 (DISTINTAS AREAS)>>, Trámite Nº 9274/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 864.669,43);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Febrero de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 864.669,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0160/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00499/2020 <<Adquisición de alimentos destinados a los comedores comunitarios de nuestra ciudad>>, Trámite 3206/2020, Letra: SGC. SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de alimentos que serán destinado para el desayuno y/o merienda a los niños y jóvenes que asisten a los distintos Centros Comunitarios Municipales, depedientes de la Susbsecretaría de Gestión Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 66/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 103/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 ($ 60.608,20), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura Nº 3332-00009875, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 96/100($ 65.713,96), descontándose de la misma Nota de Crédito Nº 3332-00000184 por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO CON 76/100 ($ 5.105,76), en consecuencia la suma asciende a SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 ($ 60.608,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0161/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00465/2020 <<Adquisición de Alimentos para "Canes y gatos" destinados a Tenencia responsable>>, Trámite 1105/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos para los canes y gatos que se encuentran alojados en los caniles de la coordinación;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 96/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 111/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 218.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 96/2020, a favor de: <<QUIROGA JORGE DANIEL>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 218.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0162/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00314/2020 <<Adquisición de Artículos de Librería destinados a Talleres del espacio Tecnológico>>, Trámite 1689/2020, Letra: SGC. SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de oficina y librería, Los mismos son requeridos dada la falta de stock en el depósito municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 50/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 109/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 25.536,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 50/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 25.536,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0163/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01483/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "8AS", PERÍODO 02/2020>>, Trámite Nº 8443/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000172 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente a la limpieza, desagote y desinfección de un (1) baño químico portátil ubicado en el predio de la planta potabilizadora, ubicada en chacra IV, para ser utilizado por los choferes de la empresa de transporte de pasajeros City Bus;

Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000172 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0164/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00560/2020 <<Compra de Insumos para los distintos cursos de Cocina, que ejecuta la Dirección de Empleo>>, Trámite 3353/2020, Letra: SDEyA.DE., emitido por la DIRECCIÓN DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de insumos para los distintos cursos de cocina que serán dictados por la dirección de empleo durante el primer semestre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 133/2020, 134/2020, 135/2020 y 136/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 107/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 28/100 ($ 43.490,28), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 133/2020, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 89/100 ($ 3.680,89), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 134/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 18/100 ($ 7.281,18), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 135/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 25.167,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 136/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 ($ 7.361,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0165/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01481/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "8as">>, Trámite Nº 8747/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000173 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al

servicio de limpieza, desinfección y desagote del quirófano móvil ubicado en el barrio mutual, período febrero 2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000173 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0166/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01373/2020 <<Adquisición Packs de Mercadería destinada a Comedores y merenderos Comunitarios (MARZO)>>, Trámite 8663/2020, Letra: SDS.DGFIyAT., emitido por la DIRECCION GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías destinadas a comedores y merenderos, a fin de ser destinado a familias en situación de vulnerabilidad social que asisten a las organizaciones sociales empadronadas por la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 310/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 123/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 358.710,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 310/2020, a favor de: <<BUSTAMANTE CINTIA BETIANA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 358.710,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0167/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01387/2020, "Adquisición de reactivos para potabilización del agua", Trámite N° 8720/2020, Letra: MRG.SIPySP.DGOSM, emitido por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado c);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 – 864/2013 – 831/2014 – 0324/2020;

La Resolución S.F.P. N° 141/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de reactivos -Hipoclorito de Sodio- para la planta de potabilización del agua, solicitada por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, mediante Resolución N° 141/2020 Artículo N° 01 de esta Secretaría de Finanzas Públicas se autorizó la contratación directa a favor de la firma FAISAN SA CUIT N° 30-63890819-7 para la adquisición de reactivos para la potabilización del agua por la suma de $ 504.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100);

Que, a fs. 11 consta Orden de Compra N° 000346 en los términos antes expuestos;

Que, mediante Nota N° 213/2020, Trámite N° 9845/2020 la Sra. Directora General de Obras Sanitarias, Ing. L. Belen Ramos, solicita se modifique la Orden de Compra N° 000346/2020 debido a un error en la cotización del producto y a la suba de los precios del transporte desde la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, solicita la adquisición del mismo reactivo Hipoclorito de Sodio, en la cantidad de 25.300 Kg por la suma de $1.138.500 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) a la firma FAISAN S.A., según pedido de provisión dispuesto a fs. 14;

Que, dicha solicitud se encuentra autorizada por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 14;

Que, por los motivos expuestos correspondería modificar la Resolución S.F.P. N° 141/2020 en su Artículo N° 01;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019; y 0324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- MODIFÍQUESE la Resolución S.F.P. N° 141/2020 en su Art. N° 01, el que quedará redactado de la siguiente forma: "AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma FAISAN S.A. CUIT 30-63890819-7, para la adquisición de reactivos para la potabilización del agua por la suma total de $ 1.138.500,00 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0168/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Marzo de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0169/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00175/2020 <<Adquisición de jabon en polvo, baja espuma a los efectos de mantener el servicio del lavado de la indumentaria de trabajo del personal>>, Trámite 931/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de jabón en polvo baja espuma, que será utilizada para mantener en condiciones sanitarias la ropa de trabajo del personal y evitar que esa indumentaria salga del edificio a los efectos de disminuir focos de contaminación y propagación de enfermedades.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 31/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 122/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 9.993,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 31/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 9.993,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0170/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01508/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR", PERÍODO 02/2020>>, Trámite N° 9401/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 ($ 391.797,81);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Febrero de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 ($ 391.797,81), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0171/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01536/2020, "Adquisición de elementos e insumos de higiene personal y limpieza", Trámite N° 9900/2020, Letra: MRG-SFP-DGC., emitido por la Dirección de General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado c);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;

La Ordenanza N° 4086/2020 – Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 – 864/2013 y 831/2014 –;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de elementos de prevención e insumos de limpieza e higiene personal a los efectos de garantizar el stock en el Deposito General, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas de este Municipio;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el suscripto, Lic. López Ruiz Diego A., Secretario de Finanzas Públicas, tal como luce a fs. 01;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional determinó mediante DNU 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);

Que, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso adherir a dicha declaración mediante el Decreto Provincial N° 465/2020 y declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia desde la declaración y por el término de un (1) año por idénticos motivos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal N° 669/2020 de fecha 17/03/2020 se declaró igualmente la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. 1);

Que, la citada normativa en su Art. 3 reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos."

Que, se encuentra agregados a las presentes actuaciones los siguientes prepuestos: a fs. 02 de LEVATI de Andreo Jorge Rodolfo; a fs. 03 de ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormaza de Paul Roberto Sergio; a fs. 04 de Abamar S.R.L.; y a fs. 05 de Soldasur S.A.;

Que, a fs. 06 consta Pedido de Provisión N° 666 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Ordenanza Municipal N° 4086/2020; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de LEVATI de Andreo Jorge Rodolfo, CUIT N° 20-16074281-0 por la suma de $22.936,28 (PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS con 28/100); de ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormaza de Paul Roberto Sergio, CUIT N° 20-12284563-0 por la suma de $20.000,00 (PESOS VEINTE MIL con 00/100); de ABAMAR S.R.L., CUIT N° 30-70886922-4 por la suma de $15.741,00 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 00/100); y a favor de SOLSADUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0 por la suma de $340.248,92 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 92/100) en concepto de elementos de prevención e insumos de limpieza e higiene personal, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones. La presente contratación directa asciende a la suma total de $398.928,20 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTO VEINTICHO con 20/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 19 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0172/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01534/2020 <<Pago de Factura presentada por el Sr. ANDINO CARLOS ERNESTO>>, Trámite N° 9853/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000344 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00) presentada al cobro por: <<ANDINO CARLOS ERNESTO.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0173/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01539/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, Trámite N° 9902/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059-00021174 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 ($ 267.455,81) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este municipio durante el mes de febrero y marzo del año 2020;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059-00021174 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 ($ 267.455,81), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0174/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01360/2020 <<ADQUISICIÓN DE PINTURA P/PINTADO DE VOLQUETES DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA>>, Trámite 7742/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de latas de pintura para el pintado de 25 (veinticinco) volquetes pertenecientes a la dirección de higiene urbana.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 313/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 154/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.570,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 313/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0175/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00594/2020 <<Fabricación de Válvulas para Desobstructor C-37>>,Trámite 3307/2020, Letra: SPIyS.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la fabricación de 6 (seis) valvulas destinadas al equipo desobstructor interno C-37 perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 160/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 155/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHO CON 00/100 ($ 127.008,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 160/2020, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHO CON 00/100 ($ 127.008,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0176/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01452/2020 <<Adquisición 1300 Certificados "Congreso de Educación inclusiva".->>, Trámite 9116/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de certificados que serán entregados a los asistentes al congreso de educación inclusiva denominado "Educando Valores". El mismo se llevará a cabo el 10 de Marzo en las Instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot y será dictado por la reconocida Lic. en Psicología Coral Elizondo.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 324/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 119/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 23.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 324/2020, a favor de: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 23.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0177/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01099/2020 <<Adquisición de reactivos para Campaña de detección de cancer colorrectal. Dirección de Salud Comunitaria. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 5915/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para llevar a cabo la campaña de detección de Cáncer Colorrectal, desde el laboratorio municipal de análisis clínicos, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 223/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 156/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 28.875,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 223/2020, a favor de: <<BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 28.875,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0178/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01362/2020 <<ADQUISICION DE PINTURA P/PINTADO DE SEPARADORES DE RGA EXPO-PRODUCTIVA>>, Trámite 8132/2020, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de latas de pintura que serán utilizadas para el pintado de los separadores de la RGA Expo- Productiva que pertenecen a la Dirección de Desarrollo Local;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 314/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 112/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.570,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 314/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0179/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01533/2020 <<Adquisición de alcohol etílico>>, Trámite 9880/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de alcohol etílico, que será utilizado para afrontar la situación sanitaria;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 366/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 126/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 366/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0180/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01466/2020 <<ADQUISICIÓN DE PASAJES.->>, Trámite 9296/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de cuatro (4) pasajes vía aéreas, tramos Río Grande-Buenos Aires-Río Grande, a favor del Sr. Intendente Lic.Martín Perez,;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 336/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 127/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 127.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 336/2020, a favor de: <<JUNCOS FEDERICO WALDEMAR>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 127.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0181/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01542/2020 <<Pago de facturas presentadas por la firma: IMAGEN PROVINCIAL S.R.L>>, Trámite Nº 9453/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECERETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004- 00001134/35 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 163.200,00) presentada al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>> correspondiente a Comunicación Institucional;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 20;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00001134/35 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 163.200,00), presentada al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0182/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01543/2020 <<Pago de facturas presentadas por la firma: EL SUREÑO>>, Trámite Nº 9384/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004- 00005215/ 5224/ 5225/ 5221/ 5222/ 5245 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 312.120,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>> correspondiente Comunicación Institucional;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 45;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00005215/ 5224/ 5225/ 5221/ 5222/ 5245 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 312.120,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0183/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01537/2020 <<Adquisición de Mascarillas faciales>>, Trámite 9910/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mascarillas faciales. Dicha solicitud obedece a la necesidad de hacer frente a la emergencia sanitaria declarada mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y Decreto Municipal Nº 669/2020;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 381/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 129/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 ($ 15.262,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 381/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 ($ 15.262,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0184/2020

VISTO:
Expediente Nº 0001-00806/2020 "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO X300 KG/M3 H17", Trámite Nº 3848/2020, Letra: MRG-SPISP-DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 11/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 11/2020; y
CONSIDERANDO:
Que, por el presente Expediente tramita el Concurso de Precios Nº 11/2020, referente a la adquisición de hormigón elaborado x300 Kg/m3 h17, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;
Que, según surge del Acta de Apertura del día veintiséis del mes de febrero del corriente, dispuesta a fs. 36, se presentaron ofertas por parte de Dalmas Damián Agustín y Meneses Hernán cotizando el único renglón solicitado;
Que, según el cuadro comparativo a fs. 37, se produjo un empate de ofertas en el único renglón solicitado entre los participantes;
Que, a fs. 42 consta informe técnico de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos manifestando que las ofertas cumplen con lo solicitado por el área;
Que, la Comisión de Preadjudicación -según Anexo I del Decreto Municipal Nº 377/2018- del presente concurso de precios, labró acta, agregada a fs. 43, solicitando a los oferentes la mejora de precios correspondiente, según lo establece el Decreto Provincial Nº 674/2011, en su Artículo 34º Inciso 57º "Empate".
Que, con fecha cinco del mes de marzo del corriente año, a las once horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según fs. 67;
Que, del nuevo cuadro comparativo a fs. 53 surge que la oferta presentada por Dalmas Damián Agustín resulta económicamente más conveniente;
Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta dispuesta a fs. 56 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios Nº 11/2020 a favor de Dalmas Damián Agustín, por la suma total de $ 1.495.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100) en el único renglón solicitado;
Que, el Acta de Preadjudicación supra mencionada fue notificada a los oferentes en cuestión según las constancias obrantes a fs. 57 y, a la misma a su vez, fue fijada en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras;
Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2020 a favor de la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN, CUIT Nº 20-30094294-7, en el renglón solicitado y por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 1.495.000,00).
ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 26 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0185/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01551/2020 y 0001-01550/2020, los trámites Nº 10004/2020 y 10005/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 47/100 ($ 1.044.473,47), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS Nº 4- MES DE MARZO DE 2020", al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y TRES CON 31/100 ($ 920.083,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01551/2020 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS Nº 4- MES DE MARZO DE 2020", al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 16/100 ($ 124.390,16), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01550/2020 .-
ARTÍCULO 3°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0186/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01548/2020, "Adquisición de insumos varios para las distintas reparticiones municipales", Trámite Nº 10.001/2020, Letra: MRG-SFP-DGC., emitido por la Dirección de General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;
La Ordenanza Nº 4086/2020 – Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de elementos de limpieza a los efectos de abastecer y realizar la correspondiente prevención en las diferentes reparticiones municipales, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas de este Municipio;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el suscripto, Lic. López Ruiz Diego A., Secretario de Finanzas Públicas, tal como luce a fs. 01;
Que, el Poder Ejecutivo Nacional determinó mediante DNU 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso adherir a dicha declaración mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020 y declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia desde la declaración y por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 de fecha 17/03/2020 se declaró igualmente la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. 1);
Que, la citada normativa en su Art. 3 reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos."
Que, a fs. 02 y 03 se encuentran agregados a las presentes actuaciones los presupuestos de las firmas Autoservicio Mayorista Diarco S.A. y ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto cubriendo los productos solicitados por este Municipio;
Que, a fs. 04 consta Pedido de Provisión Nº 679/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Ordenanza Municipal Nº 4086/2020; Decreto Municipal Nº 474/1998; y Decreto Municipal Nº 1311/2019.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT Nº 30-60737179-9 por la suma de $18.731,25 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100), y a favor de ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormaza de Paul Roberto, CUIT Nº 20-12284563-0 por la suma de $ 86.400,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); en concepto de elementos limpieza, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones. La presente contratación directa asciende a la suma total de $ 105.131,25□ (PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 25/100).
ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0187/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01030/2020 <<Adquisición de Mercadería de Alimentos para eventos- Coordinación de Servicios Gastronómicos>>, Trámite 4240/2020, Letra: SG.CSG., emitido por la COORDINACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderia que será destinada a la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe breack y tortas que elabora la Coordinación de Servicios Gastronómicos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 228/2020, 229/2020, 230/2020 y 293/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 135/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CON 02/100 ($ 344.045,02), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura Nº 3332-00010652, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 20/100 ($ 73.512,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 229/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 230/2020, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 50.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 293/2020, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 82/100 ($ 210.792,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0188/2020

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014;
La Nota Nº 178/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Abril de 2020 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Abril de 2020, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($ 161.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0189/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01538/2020, "Adquisición de packs de mercadería destinada a comedores y merenderos comunitarios", Trámite Nº 9.954/2020, Letra: MRG-SDS-DGFlyAT., emitido por la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 – 864/2013 y 831/2014 y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de packs de mercadería del Programa Comedores Comunitarios; a los efectos de dotar a comedores y merenderos comunitarios de los productos necesarios para llevar adelante el refuerzo alimentario para cada vecino;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por Resolución Municipal Nº 1023/2020, tal como luce a fs. 09;
Que, el Poder Ejecutivo Nacional determinó mediante DNU 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso adherir a dicha declaración mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020 y declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia desde la declaración y por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 de fecha 17/03/2020 se declaró igualmente la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. 1);
Que, según lo supra mencionado, correspondería encuadrar las presentes actuaciones en los lineamientos que establece el art. 26, inciso 3º, ap. c) de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71; obrando a fs. 04/06 el correspondiente Informe Técnico Nº 01/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social; justificando la estricta necesidad de llevar a cabo dicho procedimiento de selección, garantizando que ningún vecino de nuestra Ciudad pierda el refuerzo alimentario proporcionado por los comedores y merenderos comunitarios;
Que, a fs. 03 se encuentra agregado presupuesto emitido por la firma TIO PUJIO de Bustamante Cintia Betiana, cubriendo los productos solicitados por este Municipio;
Que, a fs. 06 consta Pedido de Provisión Nº 676/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexos I y II y Decreto Municipal Nº 1311/2019.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma TIO PUJIO de Bustamante Cintia Betiana, CUIT Nº 27-28008088-3 por la suma total de $ 543.150,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100).
ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de marzo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.1.1 Alimentos para personas.	40,000	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	4,823	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	4,000	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	15,050	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	560	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	3,300	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	4,960	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	800	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	700
	2.7.9 Otros n.e.p	1,000	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	170,862	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2,400	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4,200	-
	2.9.9 Otros n.e.p	15,000	-
	3.1.5 Correos y telégrafo.	12,800	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	144,000	-
	3.3.9 Otros n.e.p	1,800	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	790
	3.5.6 Internet.	2,000	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	32,600	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	33,500	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	686,573
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		492,857	688,063
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	2.5.7 Específicos Veterinarios.	-	90,000
	2.7.4 Herramientas menores.	-	27,500
Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES		-	117,500
100.12 SEGURIDAD VIAL	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	19,755	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	881,221	-
	2.7.4 Herramientas menores.	47,752	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	6,868
Total 100.12 SEGURIDAD VIAL		948,728	6,868
100.13 ESPACIO TECNOLOGICO	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	5,700	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	1,234,614
Total 100.13 ESPACIO TECNOLOGICO		5,700	1,234,614
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	28,606
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	7,000	-
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	9,790	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	2,000	-
Total 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO		18,790	28,606
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	12,802	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	8,855	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	129,260	-
	2.7.4 Herramientas menores.	7,245	257,500
	2.7.9 Otros n.e.p	65,140	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	459,179	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1,927	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	3.5.1 Transporte.	38,000	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	385,000
	4.8.1 Programas de Computación.	185,000	-
Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		907,568	642,500
100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	32,500	-
Total 100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO		32,500	-
100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	44,500
	4.3.9 Equipos varios.	-	144,000
Total 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL		-	188,500
100.4 DEFENSA CIVIL	2.2.1 Hilados y Telas.	660	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	110	-
	2.2.9 Otros n.e.p	4,433	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	110	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1,555	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	9,000	-
Total 100.4 DEFENSA CIVIL		15,868	-
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	100,900
	3.5.9 Otros n.e.p	18,500	-
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		18,500	100,900
100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	93,800	-
	2.7.4 Herramientas menores.	47,752	47,752
Total 100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS		141,552	47,752
100.9 MASCOTAS	2.5.7 Específicos Veterinarios.	-	11,000
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	20,000	-
	3.4.5 De capacitación.	40,000	-
	3.5.9 Otros n.e.p	84,000	-
	3.6.2 Residuos	101,500	-
	3.7.1 Pasajes.	48,000	-
Total 100.9 MASCOTAS		293,500	11,000
11.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	536,741	-
Total 11.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES		536,741	-
14.11 TENDIDOS DE RED DE GAS - Bº LA ESPERANZA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	10,105,084	-
Total 14.11 TENDIDOS DE RED DE GAS - Bº LA ESPERANZA		10,105,084	-
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.3.5 Mantenimiento de Software.	169,263	-
	3.7.1 Pasajes.	-	127,080
	3.7.9 Otros n.e.p	-	154,070
	4.3.9 Equipos varios.	-	34,850
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		169,263	316,000
200.2 CONTADURÍA GENERAL	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	-	15,193
Total 200.2 CONTADURÍA GENERAL		-	15,193

S.F.P. Nº 0128/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.2.2 Prendas de Vestir.	100,000	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	17,780	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	90,000	-
	3.5.9 Otros n.e.p	3,812	-
	3.7.1 Pasajes.	124,221	953
	4.3.6 Equipo para computación.	197,960	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	11,463	-
	4.5.1 Libros y revistas.	34,850	-
Total 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		580,966	953
30.0 CONTROL INTERNO	2.1.1 Alimentos para personas.	3,907	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2,139	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	436	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	12,266
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	890	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	5,900	-
Total 30.0 CONTROL INTERNO		12,266	12,266
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	314,385
	3.7.1 Pasajes.	-	295,194
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		-	609,579
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	609,579	-
Total 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR		609,579	-
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	1,260,000	-
	3.5.1 Transporte.	-	1,260,000
Total 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN		1,260,000	1,260,000
300.8 FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	23,400	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	23,400
Total 300.8 FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL		23,400	23,400
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas.	3,970	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	9,350	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	235,215	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7,256	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,540	-
	2.7.4 Herramientas menores.	900	-
	2.7.9 Otros n.e.p	320	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	209	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	635	9,250
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	3,040
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9,000	900
	2.9.9 Otros n.e.p	40,000	-
	3.1.2 Agua.	3,327	-
	3.1.9 Otros n.e.p	4,500	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	3.2.9 Otros n.e.p	12,000	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	370,048
	3.5.1 Transporte.	440	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	193,200	193,200
	3.5.9 Otros n.e.p	400	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	118,026	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	2,900	-
	4.3.6 Equipo para computación.	9,499	-
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		654,095	576,439
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	2.5.8 Productos de material plástico.	23,900	-
	3.4.9 Otros n.e.p	12,000	12,000
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	16,470	-
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	-	118,026
Total 40.11 TRANSPORTE PUBLICO		52,370	130,026
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2.1.1 Alimentos para personas.	103,841	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	274,600	-
	2.5.9 Otros n.e.p	-	286,200
	2.7.1 Productos ferrosos.	11,600	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	20,090	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	123,931
Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		410,131	410,131
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	144,800	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1,150	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	15,250	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	53,083	-
	2.6.3 Cemento, cal y yeso.	32,805	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	23,961	-
	2.7.4 Herramientas menores.	4,494	-
	2.7.9 Otros n.e.p	1,500	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	500	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	18,618	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	18,930	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3,870	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	5,900
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	13,600	-
	3.5.1 Transporte.	-	280,000
	3.7.9 Otros n.e.p	-	13,600
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	19,000	5,863
	4.3.9 Equipos varios.	85,768	-
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		417,349	305,363
400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	2.1.1 Alimentos para personas.	14,086	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	3,420	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	521	-

S.F.P. Nº 0128/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	2.7.1 Productos ferrosos.	2,480	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	41,009
	3.4.9 Otros n.e.p	308,000	-
	3.7.9 Otros n.e.p	26,400	-
	3.9.9 Otros n.e.p	-	26,400
Total 400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO		381,309	67,409
400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.4.9 Otros n.e.p	308,000	-
Total 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		308,000	-
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	2.5.8 Productos de material plástico.	6,018	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	15,999	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	6,018
Total 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL		22,017	6,018
400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES	4.3.9 Equipos varios.	-	171,530
Total 400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES		-	171,530
400.18 INNOVACION Y DIFUSION SOCIOCULTURAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	36,347
	4.3.9 Equipos varios.	-	19,000
Total 400.18 INNOVACION Y DIFUSION SOCIOCULTURAL		-	55,347
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE	2.1.1 Alimentos para personas.	14,100	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	240	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	870	-
	3.5.1 Transporte.	-	384,691
	3.7.1 Pasajes.	-	498,194
Total 400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE		15,210	883,025
400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	53,370
	3.4.9 Otros n.e.p	895,000	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	136,470
Total 400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL		895,000	189,840
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	40,905	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	48,575	-
	2.9.9 Otros n.e.p	3,775	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	44,925
	4.3.6 Equipo para computación.	5,040	-
Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		98,295	44,925
400.4 COMPARTIENDO EN EL AGUA	2.7.4 Herramientas menores.	-	15,210
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	59,670
Total 400.4 COMPARTIENDO EN EL AGUA		-	74,880
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	10,794
Total 400.5 DEPORTE COMUNITARIO		-	10,794
400.6 EDUCACIÓN FISICA ADAPTADA	2.7.4 Herramientas menores.	-	112,935

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
400.6 EDUCACIÓN FISICA ADAPTADA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	174,949
Total 400.6 EDUCACIÓN FISICA ADAPTADA		-	287,874
400.7 EL FRIO NO SE TOMA VACACIONES	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	40,975
Total 400.7 EL FRIO NO SE TOMA VACACIONES		-	40,975
5.1 GIMNASIOS COMUNITARIOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	10,105,084
Total 5.1 GIMNASIOS COMUNITARIOS		-	10,105,084
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	378	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	2,000	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	200	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	642	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	1,148	-
	2.4.9 Otros n.e.p	90	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	8,136	-
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	615	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,130	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	1,128	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	481	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1,328	-
	2.7.9 Otros n.e.p	4,632	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	4,000	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1,748	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	9,814	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3,070	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1,100	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1,967	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	31,198
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	1,400,000
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2,000	-
	3.4.5 De capacitación.	-	2,000
	3.7.1 Pasajes.	64,961	-
	3.7.9 Otros n.e.p	23,830	-
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		136,447	1,453,198
50.1 CENTRO MEDICO MAMÁ MARGARITA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	17,285	-
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	3,665	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	800	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	630	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	2,090	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	3,230	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,085	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	67,136
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	5,625	-
	2.9.9 Otros n.e.p	37,287	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	224,000
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	154,800

S.F.P. Nº 0128/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	4.3.6 Equipo para computación.	-	197,960
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	184,500	31,463
Total 50.1 CENTRO MEDICO MAMÁ MARGARITA		257,178	1,256,389
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO	3.4.5 De capacitación.	-	52,601
	3.7.1 Pasajes.	26,171	-
	3.7.9 Otros n.e.p	26,330	-
Total 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO		52,501	52,601
50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	42,870	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	1,624,000	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	571,330	-
Total 50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER		2,238,200	-
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	2.5.1 Compuestos químicos.	-	8,880
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	42,870
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	88,791
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		-	140,541
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	6,600	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	6,600
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		6,600	6,600
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	3,678,194
	3.5.1 Transporte.	-	180,540
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	642,702	-
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		642,702	3,858,674
500.3 OBRAS PUBLICAS	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	13,500
Total 500.3 OBRAS PUBLICAS		-	13,500
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.1 Compuestos químicos.	5,472,091	3,459,481
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	1,333,600	1,333,600
	2.7.1 Productos ferrosos.	244,248	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	8,369,891
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	148,781	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	135,403	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	770,655	-
	3.3.3 Mantenimientos y reparación de maquinaria y equipo.	218,280	-
	3.3.9 Otros n.e.p	-	4,168,435
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	2,707,314	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	602,181	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	20,882
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	1,750
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	9,824,878	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de imputacion	Incremento	Disminución
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		21,156,880	17,554,039
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.2.2 Prendas de Vestir.	67,920	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	3,459,481	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	1,533,600	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	532,350	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	1,335,027
Total 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA		5,593,351	1,335,027
500.6 OBRAS VIALES	2.7.4 Herramientas menores.	-	1,800,921
	2.7.9 Otros n.e.p	331	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	-	162,029
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	161,899	-
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	2,415,400	-
Total 500.5 OBRAS VIALES		2,577,629	1,962,950
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.7.4 Herramientas menores.	-	504,000
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	158,148
	3.5.1 Transporte.	438,688	451,088
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	2,999,395	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	2,548,307
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	2,000	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	2,447,093
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		3,440,083	6,108,636
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	169,488	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	1,000	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	170,488
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	757,782
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	29,493	1,749,530
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS		199,981	2,677,800
6.1 CENTRO DE SALUD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	536,741
Total 6.1 CENTRO DE SALUD		-	536,741
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	2.2.1 Hilados y Telas.	12,900	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	1,555	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,405	-
	2.9.9 Otros n.e.p	20,809	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	29,285	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoria y administración.	105,000	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	152,145
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	9,877	-
Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL		181,830	152,145
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	3.4.9 Otros n.e.p	-	29,285
Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS		-	29,285
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	25,000	25,000

S.F.P. Nº 0128/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 128 /2020

PROGRAMA	Partida de Imputacion	Incremento	Disminución
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	5,543
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE		25,000	30,543
600.12 LIMPIEZA URBANA	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	102,675	
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	102,675
Total 600.12 LIMPIEZA URBANA		102,675	102,675
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.5.8 Productos de material plástico.	59,400	
	2.7.4 Herramientas menores.	-	59,400
Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO		59,400	59,400
600.8 FERIAS DE EMPRENDEDORES	2.2.1 Hilados y Telas.	37,139	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	3,897	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	25,000	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	25,048	-
	2.7.4 Herramientas menores.	7,500	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	28,200	-
	2.9.9 Otros n.e.p	78,540	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	205,324
Total 600.8 FERIAS DE EMPRENDEDORES		205,324	205,324
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	9,920	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	8,880
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	53,804
	2.9.9 Otros n.e.p	6,384	-
	3.5.1 Transporte.	37,500	-
Total 600.9 FOMENTO DEL TURISMO		53,804	62,684
7.3 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1,891,393
Total 7.3 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS		-	1,891,393
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.8.7 Juicios y gastos judiciales.	-	156,500
	3.8.9 Otros n.e.p	156,500	-
	8.3.6 Otras pérdidas de operación.	5,543	-
Total 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		162,043	156,500
9.2 REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	1,891,393	-
Total 9.2 REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		1,891,393	-
Total general		58,410,297	58,410,297

RIO GRANDE, 02 DE MARZO DEL 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0168/2020

Secretaria de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 168/2020

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.1.1 Alimentos para personas.	14,760.00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	15,621.00	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		30,381.00	
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	2.7.4 Herramientas menores.		14,760.00
Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES			14,760.00
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.		381,504.92
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO			381,504.92
100.9 MASCOTAS	2.5.7 Específicos Veterinarios.		15,621.00
Total 100.9 MASCOTAS			15,621.00
20.0 ASUNTOS JURÍDICOS	3.4.3 Jurídicos.	105,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p		105,000.00
Total 20.0 ASUNTOS JURÍDICOS		105,000.00	105,000.00
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.9.9 Otros n.e.p		15,262.00
	4.3.6 Equipo para computación.	5,200.00	
	4.3.9 Equipos varios.		5,200.00
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		5,200.00	20,462.00
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.2.2 Prendas de Vestir.	234,685.40	
	2.2.9 Otros n.e.p	39,289.52	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	193,121.00	
	2.7.4 Herramientas menores.	5,513.00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		157,380.60
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	66,876.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	15,262.60	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	5,513.00	5,513.00
Total 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		559,660.52	162,893.60
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p	400,000.00	
	3.5.1 Transporte.		400,000.00
Total 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		400,000.00	400,000.00
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	85,000.00	
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		85,000.00	
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.		85,000.00
Total 40.11 TRANSPORTE PUBLICO			85,000.00
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	486.00	

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas

S.F.P. Nº 0168/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 168/2020

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	21,620.91	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	842.40	
	2.7.4 Herramientas menores.	1,740.00	
	2.9.9 Otros n.e.p		30,000.00
	3.4.5 De capacitación.	30,000.00	
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		54,689.31	30,000.00
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2,670.00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	128,143.00	
	2.7.4 Herramientas menores.	3,855.00	
Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		134,668.00	
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	2.7.4 Herramientas menores.		149,158.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		10,199.31
Total 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA			159,357.31
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.2.2 Prendas de Vestir.	1,934,880.00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	966,152.00	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	3,795,455.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	84,000.00	
	3.5.1 Transporte.	2,245,976.70	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	3,238,482.83	
	4.3.9 Equipos varios.		139,938.00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		12,264,946.53	139,938.00
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	3.4.9 Otros n.e.p		84,000.00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		1,940,826.00
Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA			2,024,826.00
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		2,167,052.00
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3			2,167,052.00
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	4.3.9 Equipos varios.		627,894.00
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO			627,894.00
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	4.3.9 Equipos varios.		514,982.00
Total 50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE			514,982.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		4,757,794.53

Secretaria de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 168/2020

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 50.8 LABORATORIO CLINICO			4,757,794.53
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		2,232,460.00
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS			2,232,460.00
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.2.2 Prendas de Vestir.	67,920.00	
Total 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA		67,920.00	
500.6 OBRAS VIALES	2.5.1 Compuestos químicos.	237,554.30	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	155,952.78	
	2.7.4 Herramientas menores.		826,615.18
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	288,000.00	
Total 500.6 OBRAS VIALES		681,507.08	826,615.18
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.		76,896.80
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.		288,000.00
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL			364,896.80
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	1,260,000.00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1,960.00	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	52,421.70	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	153,793.60	
	2.7.1 Productos ferrosos.	233,909.60	
	2.7.4 Herramientas menores.		1,260,000.00
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS		1,702,084.90	1,260,000.00
600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL	3.4.9 Otros n.e.p		29,100.00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	58,200.00	
	4.3.9 Equipos varios.		29,100.00
Total 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL		58,200.00	58,200.00
600.14 PARQUES Y JARDINES	3.4.9 Otros n.e.p		1,000,000.00
	3.5.1 Transporte.	3,233,100.00	
Total 600.14 PARQUES Y JARDINES		3,233,100.00	1,000,000.00
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.6.2 Residuos		2,233,100.00
Total 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE			2,233,100.00
750.0 Tribunal de Cuentas	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	50,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	40,000.00	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado		90,000.00
Total 750.0 Tribunal de Cuentas		90,000.00	90,000.00
Total general		19,472,357.34	19,472,357.34

RÍO GRANDE , 16 DE MARZO DE 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 001/2020.

VISTO:
El Decreto Municipal 1475/2012, la Nota Nº 0032/2020 Letra MRGSDEyADDL, Tramite Nº 2958/2020, y

CONSIDERANDO:
Que el apoyo a emprendimientos locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.
Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.
Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.
Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Microemprendedores correspondiente al año 2020, en un Veinticinco por Ciento (25 %).
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 002/2020.

VISTO:
El Decreto Municipal 0013/2017, la Nota Nº 0035/2020 Letra MRGSDEyADDL, Tramite Nº 3178/2020, y

CONSIDERANDO:
Que el apoyo a emprendimientos hortícolas locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.
Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.
Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.
Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0013/2017 y al Art. 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Emprendedores Hortícolas correspondiente al año 2020, en un Veintiuno por Ciento (21 %).
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 003/2020.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Dictamen Nº 07/2020, Tramite Nº 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020;
El Tramite Nº 4459/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos.
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0298/2020.
Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prorroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas Acuerdo entre la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00252/2020.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de enero de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 004/2020.

VISTO: El Expediente Nº 0001-00049/2020
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal Nº 0013/2020.
El Trámite Nº 5649/2020, de fecha 10/02/2020, emitido desde la Secretaria Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0013/2020 de fecha 07/01/2020, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. 6121/2 y al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo, Legajo Nº 4811/9.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 5649/2020, de fecha 10/02/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de $ 31.223,09 (Pesos Treinta y un Mil Doscientos Veintitrés con 09/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

Por Ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de $31.223,09 (Pesos Treinta y un Mil Doscientos Veintitrés con 09/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00049/2020.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 17 de febrero de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 005/2020.

VISTO: La Nota Nº 37/2020, el Trámite 7630/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios a favor del agente Municipal Sr. MASSIMINO, David Legajo Nº 6164/6, dependiente de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Ushuaia el día 27/02/2020, a la hora 06:00, con regreso a nuestra Ciudad el mismo día, a la hora 18:00 aproximadamente con motivo de participar del acto de entrega de Titulo "Doctor Honoris Causa" al Sr. Presidente Legítimo del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.
Que dicha comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo según Decreto Municipal Nº 226/2014.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios a favor del agente Municipal Sr. MASSIMINO, David Legajo Nº 6164/6, dependiente de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Ushuaia el día 27/02/2020, a la hora 06:00, con regreso a nuestra Ciudad el mismo día, a la hora 18:00 aproximadamente con motivo de participar del acto de entrega de Titulo "Doctor Honoris Causa" al Sr. Presidente Legítimo del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2020.-

HERVIDAS

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 003/2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tierra del Fuego
ANEXO I

003-2020

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PUBLICOS"

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	MORUA DIAZ	BENIAMIN	38.784.857
2	AGUILAR SERON	HECTOR SEBASTIAN	35.219.561
3	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	35.219.634
4	IBAÑEZ ROYANO	LUIS ARNALDO	37.173.551
5	BARRIENTOS	MAURO ANDRES	39.392.122
6	LUNA	OSCAR TADEO	32.454.698
7	DIAZ	MARCELO DAVID	42.501.575
8	MORILLO	FELIX SILVANO	13.067.052
9	ARJONA	ADOLFO ROBINSON	25.796.816
10	AGÜERO VALDEZ	NICOLAS NAHUEL	35.356.654
11	CEGOVIA	JONATHAN JOSE	39.184.943
12	FERNANDEZ	LAUREANO JOSE	37.908.802
13	HUIRIMILLA	OSCAR MAURICIO	26.217.161
14	SEGUNDO	MIGUEL ANGEL	30.338.939
15	BAHAMONDE HENKE	RICARDO FABIAN	32.768.783
16	PEREZ	MAURO GERMAN	41.402.973
17	ORDAS	BRAIAN JOSEF	42.454.372
18	IBAÑEZ ROYANO	LAUTARO EMANUEL	36.551.789
19	GONZALEZ	SERGIO EMANUEL	34.694.831
20	CORTEZ HUIRIMILLA	JOEL ALEJANDRO	35.283.257
21	PEZZINI	SANDRO ISMAEL	36.848.796
22	VILTE	ALEJANDRO NICOLAS	37.908.925
23	GALLARDO GOMEZ	ROSA DEL CARMEN	93.044.002
24	MANSILLA	TERESA BEATRIZ	24.300.612
25	OYARZO	FABIÁN MATÍAS	36.552.079
26	FELIX GODOY	CARLOS JOAQUÍN	40.000.472
27	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	37.173.837
28	QUISPE	ENZO FABIÁN	38.786.754
29	VARELA	ANDREA RAQUEL	25.717.760
30	MENCIA	DAIANA BELÉN	37.908.839
31	ZARATE	ARIEL ALEJANDRO	24.300.572
32	ZERPA	VIVIANA ROSALINDA	31.371.889
33	SILVIARRIALVA	CARLA XIMENA	40.000.814
34	CASTILLO	HÉCTOR RAFAEL	40.000.263
35	CRESPO	MARCELINO	17.642.241
36	SANTANA	SANDRA VANESA	34.375.959
37	AGUILA	ANTONELLA GRISEL	39.392.612
38	VEGA	FERNANDO ISIS	30.776.632
39	GONZÁLEZ CASAS	RODRIGO FACUNDO	38.785.841
40	PADILLA	LUCAS JOSUE	36.840.811
41	MARÍN	BARBARA ANABEL	32.768.047
42	GARIBOTTO	DANIELA LORENA	35.889.138
43	ALURRALDE	RICARDO OSCAR	38.786.030

Tierra del Fuego

44	RIOS	LUCAS NAHUEL	43.480.403
45	RAMÍREZ	CARINA ELISABETH	30.209.998
46	SOTO	PRISCILA DAMARIS	34.005.006
47	OVANDO	ROBERTO NICOLAS	34.484.195
48	GONZA	JONATHAN JAVIER	38.787.675
49	OJEDA	ADRIÁN ROBERTO	36.267.310
50	DONOSO	JUAN CARLOS	16.162.454
51	PÉREZ TORRES	JONATAN DAVID	35.631.361
52	RUIZ	JOSE LEANDRO	38.088.778
53	QUIDEL	MARCIA ALEJANDRA	38.088.451
54	NOVILLO	MAURICIO ANDRES	30.882.342
55	VERA	ERMINDO BAUTISTA	18.216.633
56	ABALOS	DAVID ALFREDO	36.708.664
57	TULIAN	RICARDO JESUS	33.318.356
58	MAIDANA	CARLOS SEBASTIAN	34.978.650
59	CARCAMO	CRISTIAN OSCAR	32.768.579
60	MALLON	BRUNO GABRIEL	34.002.450
61	ALURRALDE	CRISTIAN OSCAR	31.946.274
62	AVILES	EZEQUIEL	39.392.554
63	GARELLI CAMUS	ERIC EMMANUEL	36.708.504
64	ACOSTA	LUCIANO GABRIEL	40.740.324

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020.

Llámese a Licitación Pública Nº 05/2020, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a los módulos alimentarios del mes de marzo; solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13/03/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 12/02/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

Atentamente.

María Florencia Ortiz
Dirección General de Compras
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2020.

Llámese a Licitación Pública Nº 06/2020, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a la adquisición de reactivos para la potabilización del agua; solicitados por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 20/03/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 19/03/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Cortez Rodrigo
Dpto. Compras Licitaciones
Dpto. Gral. Compras

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

Anexo DECRETO N° 047/2020

ANEXO I

Cierre de Ejercicio Económico Financiero 2019

Rubro	Credito Original	Modificaciones Netas	Credito Final	Compromiso	Saldo Rubro	Pagados	Residuos Pasivos
Gastos en Personal	192.512.900,37	43.650.381,00	236.163.281,37	236.163.281,37	0,00	236.163.281,37	0,00
Bienes de Consumo	3.385.935,44	-102.774,06	3.283.161,38	2.584.426,04	698.735,34	2.314.517,80	269.908,24
Servicios No Personales	27.572.902,90	-322.034,28	27.250.868,62	26.355.432,44	895.436,18	22.773.342,39	3.582.090,05
Bienes	2.257.290,29	4.006.367,26	6.263.657,55	1.698.562,83	4.565.094,72	1.472.577,14	225.985,69
Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales Generales	**225.729.029,00**	**47.231.939,92**	**272.960.968,92**	**266.801.702,68**	**6.159.266,24**	**262.723.718,70**	**4.077.983,98**

CLAUDIO C. OTERO
CONTADOR GENERAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
30 ABR 2020

LUCAS M. BARRIA
Jefe Dpto. Administrativo
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0622/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0622 /2020

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	MORALES MARQUEZ, JOSÉ CLAUDIO	FWH - 164

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0622 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	MORALES MARQUEZ, JOSÉ CLAUDIO	00023422

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0623/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0623 /2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	MARTINEZ, SARA RAMONA	38.466.703	LTO 987

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0625/2020

Tierra del Fuego 02 MAR. 2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0625 /2020

"Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros"

ACUERDO DE ADHESIÓN

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí Arce**, **DNI N° 30.739.899**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y la **Sra. ....., DNI N° ....., CUIL N° ....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,** en adelante **"LA BENEFICIARIA"**; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Adhesión al "Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene por objeto implementar el "Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros" destinado a formar y capacitar a las beneficiarias para aumentar las posibilidades de manejo de vehículos de transporte público o privado de pasajeros.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "LA BENEFICIARIA" declara conocer que el "Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros" formulado no implica relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA. El presente tendrá vigencia por el plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, con opción de baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**. El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. JORNADA. La modalidad del dictado de las capacitaciones será presencial, con una carga horaria total de 56 horas, de las cuales 24 horas corresponden a la parte teórica y las 32 horas restantes a la práctica. La BENEFICIARIA deberá cumplir con el setenta y cinco (75%) de asistencia de la totalidad de la carga horaria.

QUINTA. EXAMEN. Para culminar las beneficiarias deberán rendir un examen final que será evaluado por personal idóneo dependiente del Municipio. **"LA BENEFICIARIA"** que forma parte del programa de capacitación, a través de módulos teórico-prácticos y su examen final.

SEXTA. COMPROMISOS. "LA BENEFICIARIA" se compromete a desarrollar adecuadamente la capacitación asignada; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos establecidos.

N° 0625/2020

SÉPTIMA. DECLARACIÓN. La **BENEFICIARIA** se inscribe al presente Programa al solo efecto de adquirir conocimientos para la conducción de vehículos de transporte público y privado de pasajeros, el cual no implica relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social, quedando así excluido todo reclamo de carácter laboral. De igual modo, la inclusión en el presente Programa no genera obligación de contratar a la beneficiaria bajo cualquier modalidad (laboral, civil, entre otras).

OCTAVA. COMPROMISOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales a favor de **"LA BENEFICIARIA".**

NOVENA. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación del desempeño y conocimientos adquiridos de **"LA BENEFICIARIA"** durante el transcurso de la capacitación, estará a cargo de los profesionales intervinientes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se trataran de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. La BENEFICIARIA deberá dar cumplimiento de la presentación de la siguiente documentación obligatoria:

a) DNI original y copia.
b) Licencia de conducir D2 o D3
c) Certificado de buena conducta ante Policía de la Provincia.
d) Certificado Médico.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur a los ..... días del mes de Marzo del año 2020.

BENEFICIARIA	AUTORIDAD
Firma Aclaración DNI	Firma y sello

Dra. Alejandra Noemí Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

N°0625/2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0625 /2020

"Programa de Capacitación de Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros"

FORMULARIO DE BAJA

La Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande, con domici en calle Elcano N°203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, solicita baja de **LA BENEFICIARIA** (nombre y apellido ...., DNI, ... Domicilio ....) al "Programa de Capacitación de Choferesas de Transpo Público y Privado de Pasajeros", acordado con el Municipio de Río Grande:
*Códigos de Baja:

a) Por no presentar, en la oportunidad requerida, la documentación solicitada por autoridad de aplicación;

b) Por no cumplir con la carga horaria de capacitación y llevar a cabo las etapas (exámen que forma parte de la presente capacitación;

c) Por no aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudier entorpecer el normal desarrollo de sus actividades;

e) Por abandono de las actividades;

f) Otros Motivos.

Código de Baja:

Observaciones:

I. Reservado para la Secretaria..........................

Fecha de Recepción: / /
Observaciones:

Firma...
Aclaración..
....

Dra. Alejandra Noemí Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0660/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0660 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	(F) ADAN, JUAN CARLOS / CASTELLANO, IRMA EULALIA	F4.086.489	00004968
2	(F) ANDRADE, SANTIAGO / PEREZ CALISTO, MARÍA ELSA	18.807.680	00000046
3	(F)ARTEAGA, HÉCTOR ANTONIO / ULLOA MANSILLA, MARÍA ALICIA	93.597.285	00001096
4	AGUIRRE, ADOLFO IRENEO	M5.705.304	00009913
5	ALMADA, NELDA BEATRIZ	F4.110.853	00010157
6	GALFRASCOLI, ROBERTO/ ALVAREDO ELISA OBDULIA	F4.997.881	00009774
7	ALVAREZ DIAZ, HUGO MARCIAL	92.822.703	00011781
8	AMATI, NORMA ESTHER	F5.664.644	00008381
9	ANDRADE AGUILAR, PURICIMO DEL CARMEN	93.945.869	00011810
10	ANDRADE CARCAMO, FIDELISA DEL CARMEN	93.260.298	00001610
11	BARROZO, PIO JOSÉ	M8.327.919	00008872
12	BIANCHIMAN, SUSANA GRACIELA	10.190.464	00005431
13	BLANCO, MARÍA MARCIANA	F4.792.663	00009077
14	CANALES, PIÑA, AIDA DE LAS MERCEDES	18.632.607	00009253
15	CANCINO, NOEMÍ	16.776.553	00010477
16	CARDENAS CARDENAS, JOSÉ ADALIO	18.859.446	00011476
17	CASCO, ELBA NOEMI	F6.709.623	00018754
18	CASIMIRO, ANSELMA	10.181.549	00004856
19	CONTRERAS MONTIEL, SIGIFREDO	93.256.514	00002151
20	COSTILLA, OLGA MARÍA	12.414.651	00012016
21	DI PAOLO, GRACIANA	F0.714.397	00016736
22	FAUNDEZ RUIZ, ROSA	18.667.091	00005912
23	FERREYRA, CECILIO SALVADOR	M6.023.556	00013220
24	FIGUEROA BARRIA, NORA EDUVIJIS	18.764.115	00005334
25	GARCES CISTERNAS, JOSÉ SANTOS	18.707.944	00006877
26	GODOY GONZALEZ, BLANCA ESTER	92.361.068	00002818
27	HABIÑAK, ROSA BLANCA	F5.296.480	00011258
28	IÑIGO, EDUARDO LEOPOLDO	M7.628.737	00009394
29	JOFRE, ELOY DEL VALLE	M6.653.600	00013536
30	JURADO, AMALIA	F6.378.045	00008520
31	LOPEZ, ALICIA MAGDALENA	10.547.220	00009074
32	(F) LOPEZ, MARCOS HORACIO / AGUILA AGUILA, ISMENIA ELOISA	18.140.454	00001545
33	MILLALONCO QUELINPANI, LUCINDA DEL CARMEN	92.632.481	00009455
34	MILLAN NAGUELQUIN, CERLINDA DEL CARMEN	18.882.846	00013008
35	MUÑOZ, DESIDERIO DIONISIO	M8.025.066	00104585
36	OJEDA, CARMELA	F5.487.904	00000295
37	(F) ORTIZ, MACEDONIO / VERA ANTISOLI, JOVITA MARTINA	93.255.539	00010486
38	OYARZO OYARZO, NOLLY DEL CARMEN	F5.757.083	00011361
39	(F) PACHECO, MARIO FILIBERTO / AGUILAR AGUILAR, YOLANDA DEL CARMEN	13.392.597	00001930
40	PAREDES MANSILLA, FRANCISCO	93.516.704	00111783
41	PEREZ, CARLOS	M5.824.881	00009589
42	ROLDAN, LUCIA BENITA	F4.786.225	00015377
43	ROYANO, JUAN ORLANDO	11.809.327	00103655
44	RUIZ SANTANA, MARÍA BERLINDA	18.748.133	00002045
45	SAEZ ARREPOL, CARLOTA CARMEN	14.023.037	00002059
46	SALINA, NILDA	F4.195.231	00009218
47	SANABRIA CANTERO, JUSTA LEONIDA	18.754.365	00013187
48	SANTANA, MARÍA BERNARDA	13.129.452	00000213
49	SARAVIA, JULIO CESAR	11.392.456	00011940
50	SEIJAS, MARTA PILAR	F4.984.023	00008714
51	SERRANO VILCHES, HERNÁN OMAR	93.291.760	00060963
52	TORRES, EUGENIO FRANCISCO	M4.864.694	00008304
53	TORRES HERMIDA, JOSÉ ULISES	93.155.481	00006716
54	TORRES TORRES, BENITO ANTONIO	92.633.492	00023410
55	VERA AGUILAR, ABRAHAM	18.631.906	00003538
56	VARGAS CALISTO, RUBÉN ENRIQUE	92.829.299	00011543
57	VARGAS VERA, MANUEL SEGUNDO	92.055.182	00007026

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0672/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0672 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ARRIAGADA ALVARADO, LUZ MARINA	16.751.663	00001802
2	BAIZ, ALCIDES / ALVAREZ, DELMIRA	11.776.364	00010591
3	BARRIA VARGAS, HERNÁN	93.288.248	00006900
4	CLAROS, DORA AIDA	F4.195.768	00000478
5	CORONADO AGUILA, NIBALDO	18.729.381	00011371
6	GONZALEZ VIVAR, MARÍA MARTA	14.098.069	00005219
7	GOMEZ, ANTONIO FLORENTINO	M7.949.536	00008486
8	GUERRERO CHAMIA, DELIA DEL TRANSITO	10.437.836	00005781
9	GUINEO ANTIMAN, MARÍA SILVERIA	19.008.588	00004776
10	GURRUCHAGA, ELIDA MERCEDES	F3.309.637	00005414
11	LLANQUITRUF CANIN, PEDRO	92.142.559	00010418
12	MARTINEZ, SUSANA HAYDEE	F5.096.031	00015602
13	MASCAREÑA MASCAREÑA, RAÚL / VASQUEZ MONJE, HILDA ELIANA	92.029.345	00001854
14	MEDINA, ELISA DEL CARMEN	10.982.967	00013577
15	ORLANDO, RODISBEL CELINA	F2.435.067	00013283
16	PAILLACAR GUICHAQUELEN, MARÍA CARMELA	92.681.445	00006938
17	PEREZ BARRERA, SEGUNDO/ VILLARROEL GOMEZ, MARÍA BERTA	12.198.754	00004769
18	QUINCHAMAN MARILICAN, GRIMILDA ROSA	18.749.007	00011511
19	ROLDAN, ESTER NOEMÍ	10.354.874	00015717
20	SALDAÑO, JOSEFINA DEL VALLE	F5.636.424	00005815
21	SILVA, LIRIA GRACIELA	13.129.532	00009353
22	SOSA, BLAS ROSA / BARBOZA, MARÍA LIDIA	F5.586.923	00005742
23	VILLEGAS FLORES, NEMECIO	92.043.514	00014902

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"2020 – Año del General Manuel Belgrano".

RESOLUCIÓN N° 0898/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N ° 59/2020

Entre el Sr. **Mancilla, Angélica del Carmen, D.N.I 11.858.073** con domicilio real en calle Pedro Oliva N.° 131 de la ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, en carácter de propietario, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en ese acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **"EL MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad el inmueble de 680m2, con inventario anexo al presente contrato; identificado con la nomenclatura catastral sección A, mzo 10, parcela 3, ubicado en la calle Almirante Brown N.° 1162 de la ciudad de Río Grande. --

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o deposito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. **"EL MUNICIPIO"** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamable o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. --

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual de $ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00 /100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros 10 (diez) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a la suma de $ 480.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100), **distribuido de la siguiente manera:** $ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100) mensuales a partir de 01/01/2020 al 30/06/2020.-
Los alquileres se abonarán mediante depósito en caja de ahorros N.° 228-310869/9, CBU N.° 01702288400000-31086996 del Banco BBVA Francés, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. --

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de seis 06 (seis) meses, comenzando a regir el día 01/01/2020 (primero de enero del año dos mil veinte), venciendo el día 30/06/2020 (treinta de junio del año dos mil veinte). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis meses de su vigencia, comunicando a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. --

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un periodo igual de 06 (seis) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**. --

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactor, etc.). Por su parte
EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho horas) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el periodo por causa ajenas al

MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. --
SÉPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como, por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet --
OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ------
NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas. --
DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará al **MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s que motivan tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO,** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este. --
DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando al **LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a parir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.-----
DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa indirectamente de ese Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato ---

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte. --

Sra. Mancilla Angélica del Carmen
DNI Nº 11.858.073

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 0898/2020

ANEXO N.° 1:

Inventario:

Planta baja: 0898

Seis ventanas de frente con sus respectivos vidrios y rejas.
Dos portones corredizos en funcionamiento (con instalación eléctrica para automatizarlo).
Ingreso Planta Baja: dos puertas metálicas (Ingreso y emergencia).
Piso de cemento, en el ingreso con cerámico de color ámbar.
Una oficina.
Electricidad planta baja: Ocho tubos fluorescentes, con sus apliques y llaves, cuatro tomas corrientes, dos tableros, uno trifásico y uno monofásico (instalados al ingreso del inmueble y el otro en el pasillo de emergencia).
Pasillo de emergencia cuenta con llave de corte de agua y llave de corte de gas, con puerta de emergencia de chapa con su accesorio.
Dos matafuegos sueltos.
Cuatro caños equipados en su totalidad, con ducha.
Equipo de calefacción marca Surrey.
Escalera: puerta metálica vidriada, tubo fluorescente.

Planta Alta:

Puerta de placa de ingreso. Cocina masca Escorial, mueble con mesada, bajo mesada y alacenas, dos ventanas con cuatro vidrios, puerta placa de madera de ingreso al baño, con pileta, bañera, inodoro completo y una porta tubo.
Segunda oficina: tres ventanas vidriadas con rejas, un calefactor Orvis de 12cl, piso de cerámico color verde en perfecto estado, pasillo hacia el baño con termotanque de 110 litros marca Kece Mait. Puerta de ingreso al baño. Baño revestido en cerámico color natural, con lavamanos, griferías, un botiquín de tres cuerpos empotado, un inodoro completo.
Tercera Oficina: tres ventanas vidriadas con rejas, un calorama marca Orvis de 6cl. Piso de cerámico de color verde en perfecto estado (todas las oficinas cuentan con respectivos apliques, llaves, toma corriente y llaves de corte térmicas).

Mancilla Angelica

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16758
RIO GRANDE 02 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 0899/2020

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ANGUS CATERING TITULAR DE CITYBUS Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de marzo del año 2020, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí Arce, DNI 30.739.337, el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Alejandro Gastón Díaz, DNI 26.900.337 y el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, DNI 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Pérez, D.N.I. N°27.783.605,** en adelante **"EL MUNICIPIO"** y **ANGUS CATERING SRL"** titular del comercio denominado **"CITYBUS"**, CUIT 30-71045484-8, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2760, de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Sr. Ariel Alejandro Ledesma, D.N.I N° 25.839.792, en su carácter de apoderado de ANGUS CATERING S.R.L, las partes proponen celebrar la presente ***"Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración para la implementación del Programa de Capacitación de Mujeres Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros"*** entre **"CITYBUS"** y **"El Municipio de Río Grande"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es favorecer la cooperación y colaboración entre **"El MUNICIPIO"** y **"ANGUS CATERING S.R.L"** mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca, tanto técnica como académica y la capacitación conjunta, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y utilidad para dicho Programa.

SEGUNDA: EL **"MUNICIPIO"** y **"ANGUS CATERING S.R.L"** se comprometen a facilitar la difusión, convocatoria, orientación e implementación de las actividades académicas y entre ambas partes promoverán la capacitación e incorporación de conocimientos teóricos y prácticos de las beneficiarias, como así también la creación de procesos educativos que permitan el dominio de competencias básicas profesionales en transporte público y privado de pasajeros.

TERCERA: **"ANGUS CATERING S.R.L"** se compromete a disponer las unidades de micros, combustibles, choferes e instructores necesarios para las capacitaciones prácticas de las beneficiarias, como así también avalar pedagógicamente la currícula de las capacitaciones a llevarse a cabo, poniendo a disposición personal idóneo que certifique la misma. Así mismo, las partes deberán coordinar con la autoridad de aplicación de las diferentes áreas del Municipio de Río Grande los días y horarios en los cuales hará uso de las instalaciones municipales, comprometiéndose a colaborar con el cuidado e higiene de los sectores que utilice. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a gestionar los espacios físicos necesarios para llevar a cabo dichas prácticas.

CUARTA: La modalidad del dictado de las capacitaciones será presencial, con una carga horaria total de 56 horas, de las cuales 24 corresponden a la parte teórica y las 32 horas restantes a la práctica. Para culminar las beneficiarias deberán rendir un examen final que será evaluado por personal idóneo dependiente del Municipio.

QUINTA: La jornada a cumplir y el seguimiento del desempeño de las capacitaciones o actividades que se lleven adelante, se realizará de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Transporte Público; y la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección de Defensa Civil y Dirección de Tránsito y Control Vehicular dependiente del **"MUNICIPIO"** y **"ANGUS CATERING S.R.L".**

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** y **"ANGUS CATERING S.R.L"** definirán de manera conjunta las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo la organización de seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias, estudios y toda otra información que resulte de interés.

SEPTIMA: Esta acta tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años corridos o a la finalización del primer curso, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresa su voluntad en contrario por escrito, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, aún sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra con una anticipación de quince (15) días.

OCTAVA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente acta dependerá laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes asumir responsabilidad por todo reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

NOVENA: **"EL MUNICIPIO"** contratará un seguro para cada beneficiaria, a los fines de alguna eventualidad o siniestro que se pudiere producir en el marco de la capacitación a dictarse.

DECIMA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Río Grande, a los 2 días del mes de marzo del año 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0900/2020

Maidana Loreto Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0900

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SALES SOFÍA SOLEDAD, DNI. Nº 38.869.404; con domicilio real en calle Estrada Nº 1210 – Piso 1º - Dto. "1", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **DANZAS ÁRABES**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISÉIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

SOFÍA SOLEDAD SALES

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0901/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0901

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CARDENAS SANCHEZ VICTOR LUIS, DNI. Nº 36.733.732; con domicilio real en calle Albertad Nº 1038, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **BOXEO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

IVANA CARDENAS

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0902/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0902

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CARDENAS SANCHEZ VICTOR LUIS, DNI. Nº 36.733.732; con domicilio real en calle Libertad Nº 1038, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **TAEKWONDO RECREATIVO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0903/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0903

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SOTO HERNANDEZ LUIS DEMESIO, DNI. Nº 92.867.784; con domicilio real en calle Don Bosco Nº 1628, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **TAEKWONDO ITF**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: **Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de** "EL TALLERISTA", **el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados,** "EL TALLERISTA" **las hará saber al** MUNICIPIO. **Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de** "EL TALLERISTA" **derecho a indemnización alguna, debiendo el** MUNICIPIO **en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.**

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0904/2020

Tierra del Fuego 0904

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CARRIÓN KARINA ELIZABETH, DNI. Nº 27.142.912, de profesión "Ingeniera en Sistema de la Información", con domicilio en la calle 98 N° 450 Chacra XI de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL,** se compromete a la prestación de los servicios como Ingeniera en Sistema de la Información en el ámbito de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaria de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $105.000,00 (Pesos CIENTO CINCO MIL con/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad

Tierra del Fuego

que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFECIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerdon posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

———Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero del año 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0905/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0905

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. PEREZ OSCAR RICARDO, DNI. Nº 34.375.862; con domicilio real en calle Bilbao 525, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **BOXEO JUVENIL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PEREZ Oscar Ricardo
DNI: 34375862

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0906/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0906

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YEGROS ANTUAL DIEGO JAVIER**, DNI. Nº 29.568.054; con domicilio real en Mariano Moreno Nº 3180, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **GUITARRA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentacion de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

YEGROS DIEGO

RESOLUCIÓN N° 0907/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0907

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. FERRARIO ANDREA VIRGINIA DNI. N° 24.414.921; con domicilio real en calle: Luro Cambaceres N° 533, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **ESTIMULACIÓN COGNITIVA DE LA MEMORIA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (Treinta)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Andrea Ferrario
DNI: 24414921

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0908/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0908

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VELÁSQUEZ PAREDES MARIANA ROCIO, DNI. N° 38.086.227; con domicilio real en calle Juan Carlos Ampuero N° 296, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **JUEGOTECA – ACTIVIDADES LUDICAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Dirección de Gestión de Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Social, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego

Velásquez
Mariana

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0909/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0909

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GUANUCO MARIANA GABRIELA, DNI. N° 35.778.174; con domicilio real en calle Ex Ruta N°1371, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **JUEGO TECA- ACTIVIDADES LÚDICAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, Secretaría de Desarrollo social, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Huanuco Gabriela
Guanuco

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0910/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0910

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. OYARZÚN OYARZÚN IDA SOLEDAD, DNI. N° 94.141.732, con domicilio legal en calle Playero Rabadilla Blanda N° 322, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

Tierra del Fuego

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Soledad Oyarzún

Soledad Oyarzún

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0911/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0911

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CONTRERAS NICOLÁS LEONEL, DNI. N° 40.099.194 con domicilio real en calle: Don Bosco N° 770, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de AUTOMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologias y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0914/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0914

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Finanzas Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio, D.N.I. N° 32,768,307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Mamani, Diego Oscar Alberto D.N.I. N° 33,484,924; con domicilio real en av. San Martín N° 2626, ED 30 P2 Depto "A" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Publicas, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDÓNEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Publicas Dirección de Haberes le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO 16772
03 MAR 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"2020 – Año del General Manuel Belgrano".

RESOLUCIÓN N° 0915/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso D.N.I N° 35.631.344 con domicilio en calle 11 de julio N° 1344 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomeria, pinturería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte.

RIQUELME IGOR, RAFAEL ALFONSO
D.N.I. N° 35.631.344

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0916/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Rio Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana D.N.I N° 32.768.173 con domicilio en Av. Belgrano N°1155 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas generales, como atención al público, recepción de notas en mesa de entrada, organización del salón de usos múltiples, la asistencia a los profesores de los talleres culturales que se realizan dentro del Centro Cultural L.N Alem, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte. -

ANDRADE SANCHEZ, YESICA ROSANA
D.N.I N° 32.768.173

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0917/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0917

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I Nº 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martin Alejandro Pérez, D.N.I. Nº 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. Thomson Celina Mariana, D.N.I Nº 29.867.686**, CUIT Nº 27-29867686-4, con domicilio real en Sara Rosa Delich Nº 1245 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar tareas en la Dirección de Empleo, desempeñándose dentro del Dpto. de Vinculación Laboral, desarrollando estrategias de comunicación y difusión para cámaras y empresas privadas de la ciudad, que así lo requieran. A su vez, tendrá el compromiso de proponer y generar un plan de acción para que asistan nuevos usuarios a la Dirección y así poder brindarles los servicios. Colaborará también con las tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. Será también parte de su tarea, en tener la responsabilidad sobre el uso de la plataforma que maneja la Dirección de Empleo, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido de la base de datos, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada, siendo responsable en relacionarse con distintas empresas privadas, llegando a distintos sectores ofreciendo los servicios que así lo requieran. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"LA IDONEA"** realizará su actividad en la Dirección de Empleo sito en Av. San Martin Nº 619 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. con una duración de tres (03) meses, **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con la Dirección de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de **Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 ($ 38.000,00)** por mes. El precio convenido por los meses de contraprestación es de **Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100 ($114.000,00)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo del Municipio para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 hasta 30 de abril de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de enero de 2020

Thomson Celina
29.867.686

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0918/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de febrero del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866.** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Mulbayer María Celeste D.N.I Nº 32.429.069**, con domicilio real en la calle Yewarsi Nº 163, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete al dictado de un (1) curso denominado **"Marroquinería"**, dirigido a toda la comunidad. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA IDONEA"** realizará el **"Curso Marroquinería"**, en las instalaciones del Espacio Joven, sito en Bernardino O'Higgins Nº 778, los días lunes y miércoles en el horario de 14:00 hs. a 16:00 hs. y lunes y viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en las instalaciones de la Casa de Jóvenes sito en Isla de los Estados Nº 1195, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante cuatro (4) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** por mes, lo que genera un monto total por los cuatro (4) meses de capacitacion es de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 ($ 80.000,00)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 2 de marzo hasta de 1 de julio de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de febrero de 2020.

Celeste Mulbayer
32.429.069

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano".

RESOLUCIÓN N° 0919/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0919

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.450, con domicilio real en Thorne Nº 1007, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de Operador Social, en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal; facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 71.866,67 (Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Intervención Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO**.________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.________

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________

Mariana Gómez

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16777
RÍO GRANDE 03 MAR 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0920/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CASTILLO, Patricia Susana**, D.N.I. Nº 13.683.326, de profesión Médica Cirujana, especialista en Reumatología, Matrícula Provincial Nº MM27, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Roca Nº 360 – Torre 2 – Piso 3 – Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.________

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 51.578,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 309.468,00 (Pesos Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.________

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.____

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero, y hasta el día 30 del mes de junio del año 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.________

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.________

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.________

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.________

____Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16778
RÍO GRANDE 03 MAR 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0921/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0921

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otrino María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina**, D.N.I. N° 20.714.105. constituyendo domicilio real y legal en Ricardo Balbín N° 2983 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) Treinta y Cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 58.267,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 20 de Febrero y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16779
RIO GRANDE 03 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 0922/2020

0922

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otrino María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BERNARDI, Paola Leonor**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.916.753, Matrícula Provincial N° LPS-4424, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-36916753-2; con domicilio real y legal en calle Thorne 2470, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) Doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.215,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Quince con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de Febrero, y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción deLos Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16780
RIO GRANDE 03 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 0940/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0940

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BISCHOF Romina Laura D.N.I. N° 36.551.839; con domicilio real en 25 de Abril N° 258, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar tareas con la responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Tesorería dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a atención al proveedor (personal, telefónica y mail); recepción de documentación; tareas administrativas generales; recepción y remisión de expedientes a las áreas pertinentes; entrega de retenciones a prevendores locales (A.R.E.F) y de otras jurisdicciones (Convenio Multilateral) inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos que así lo requieran: envió y retiro de documentación en Bancos con los cuales este municipio sea cliente, A.R.E.F, Tribunal de Cuentas Municipal, Correo y demás Secretarias y áreas dependientes del Ejecutivo Municipal de esta ciudad, organización de documentación interna en general bajo responsabilidad de Tesorería (archivo y clasificación), propuestas de mejora continua en los procesos llevados a cabo por esta área para lograr mayor eficiencia y eficacia. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Finanzas Públicas o la Dirección de Tesorería le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ___

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **el MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **el MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados,, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Bischof Romina
36.551.839

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16781
RIO GRANDE 04 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 0941/2020

0941

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por la Sra. GÓMEZ, Araceli Alejandra D.N.I. N° 41.111.401 con domicilio en calle Arturo Illia N° 873 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 23 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.-

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte.-

GÓMEZ ARACELI ALEJANDRA
D.N.J. N° 41.111.401

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0942/2020

0942

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. GOMEZ María Laura D.N.I N° 28.604.837 con domicilio en calle C. Herrera N° 850 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas administrativas, atención el público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entrada, organización y asistencia al salón de exposición y micro-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO le requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 03 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

GOMEZ, MARIA LAURA
D.N.I N° 28.604.837

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0943/2020

0943

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OLIVERA GRACIELA ESTER D.N.I N° 24.057.965 con domicilio en la calle María Auxiliadora 612 1 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte.-

OLIVERA, GRACIELA ESTER
D.N.I N° 24.057.965.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0944/2020

0944

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BALDOVIN ALFIO**, DNI. N° 12.746.536; con domicilio real en 22 de Mayo N° 594, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **FOTOGRAFÍA,** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0945/2020

0945

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FERNANDEZ NICOLAS**, DNI. N° 40.739.817; con domicilio real en San Martín N° 2504 – Edif. 23 – 2° "B", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **MALAMBO,** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Nicolas Fernandez

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0946/2020

Municipio de Río Grande

0946

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CALISTO ARENAS ANGELES VICTORIA, DNI. Nº 41.903.751; con domicilio real en calle Goytisolo 777 primer piso dpto 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **RITMO URBANO** , con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISÉIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Calisto Angeles

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0947/2020

Municipio de Río Grande

0947

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ZURITA, YULISA AYELÉN, DNI. Nº 40.827.363; con domicilio real en calle Islas Malvinas Nº 778, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Inglés**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Local, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la

fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZURITA YULISA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0949/2020

0949

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los diecinueve días del mes de Febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.590 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, C.U.I.T. Nº 27-20065123-0; con domicilio real y legal en Shelknam 14, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Tareas Generales a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, de ésta Secretaria. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con ésta Dirección y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA IDONEA"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección del Adulto Mayor le indicaran, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.-----

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 42.600,00 (Pesos Cuarenta y dos mil seiscientos con 00/100) por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.-----

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-----

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá reincidir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA".** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.-----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO REGISTRADO
167/90
BAJO EL Nº
RIO GRANDE 04 MAR 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria ...
Municipalidad ...

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
EL CANO 203 - TEL (02964)430790/91 - desarrollohumano@riogrande.gob.ar – Río Grande- Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 0950/2020

de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Licenciada Silvana Angelinetta, D.N.I.Nº24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, C.U.I.T Nº 27-28085923-6; con domicilio real y legal en Pasaje Chamorro Nº 1860, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Entrevistas para la conformación de Informes Sociales, expedientes de asistencia en general, como así también para acceder al beneficio del módulo alimentario, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que se presente en la Secretaría. Cabe destacar que dicha contratación incluye ítem movilidad y viáticos que surjan de traslados que deba realizar la mencionada. El **PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social le indicaran, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoria 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ____________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $36.666,67 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ____________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** ____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si

N° 0950/2020

no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ___

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ___

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de febrero hasta el 31 de Marzo de 2020.**EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión___

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). ___

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ___

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ___

___ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ___

Lic. Silvana G. Angelini
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

16791
04 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0956/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. OMAR ZAMBRANO D.N.I N° 18.470.506 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. OYARZUN MANCILLA MARIA MILENA DNI N°35.356.995 con domicilio real y legal en calle FAGNANO N°1281, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 59.400 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure

la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 07 de Febrero del 2020 y hasta el 31 de Marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Siete (07) días del mes de febrero 2020.----------

Oyarzun Milena

16797
04 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

OMAR ALBERTO ZAMBRANO
ABOGADO
ASESOR LETRADO
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 0957/2020

C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Alexis José Félix D'AGOSTINO, D.N.I. N° 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, con domicilio real y legal en la calle Azcuénaga N° 1433 Piso 11 A Recoleta, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($ 120.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección General de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura

correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna. debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO**

N° 0957/2020

podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (27) días del mes de diciembre de 2019. ----------
S/R. vale 2019

Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0958/2020

0958

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de febrero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Carlos Alfredo MARINZALDA, D.N.I. Nº 27.502.611, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno Nº 990, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"El LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------------------------------

PRIMERA: EL LOCADOR, operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento audio, video e iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno. ----------------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------------------------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 ($52.266,67)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------------------------------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------------------------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------------------------------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------------------------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de febrero en del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------------------------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------------------------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------------------------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020. ----------------------------------

Carlos Marinzalda

16799 — 04 MAR 2020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0961/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0961

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de enero de dos mil veinte entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón** D.N.I. Nº 28.350.866, **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el **Sr. CONCETTI, Julio Cesar**, D.N.I. Nº 20.691.925 con domicilio en Parcela 87 "HA" S/N SECC. RURAL de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pecuario, teniendo como función contribuir al desarrollo de la cadena productiva porcina, ovina interactuando con los distintos actores a los efectos de poder aumentar los volúmenes de faena. Por otro lado colaborará con el programa de "carne porcina local", en los sangrados de los distintos establecimientos y en los procesos administrativos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y/o le indicarán, totalizando como mínimo 35 horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **"EL IDONEO"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viatico equivalente de la categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO". "EL IDONEO"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL IDONEO"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de febrero hasta el día 30 de mes de abril del año dos mil veinte; pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos hasta un mismo periodo. Durante el término del mismo **"EL IDONEO"** deberá estar a disposición de **"El MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. CONCETTI, Julio Cesar
D.N.I. Nº 20.691.925

16800 — 05 MAR 2020

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0962/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. Nº 28.350.866**, 'Ad referéndum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cattaneo Dulce Nahir** de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I Nº 37.414.884, Matrícula N° 073, CUIT N.º 27-37414884-8, con domicilio real en Mosconi N.º 1050 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de dos (2) Cursos de Capacitación teórico práctico denominados **"AutoCAD"** y **"OFFICE"** dirigido a toda la comunidad. El primer curso denominado **"Office"** se llevará a cabo los días martes y viernes de 12:00 hs. A 14:00 hs., y el curso **"AutoCAD"**, se dictará los días martes y viernes de 16:00hs. a 18:00. Ambos en las instalaciones del **"Espacio Joven"** sito en Bernardo O'Higgins Nº 778. Los mismos tendrán una duración de cuatro (4) meses cada uno, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de **Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00)** por mes, lo que genera un monto total por los cuatro (4) meses de ambos cursos es de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 ($ 80.000,00)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 3 de marzo y hasta el 2 de julio de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL".** Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

Cattaneo D 37414884

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

RESOLUCIÓN N° 0963/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866.** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Pérez, D.N.I. Nº 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Rausch María Belén D.N.I Nº 33.988.901**, con domicilio real en la calle Liniers Nº 585, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete al dictado de un (1) curso denominado **"Moldería Textil"**, dirigido a toda la comunidad. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA IDONEA"** realizará el **"Curso de Moldería Textil"**, en las instalaciones del Espacio Joven, sito en Bernardo O'Higgins Nº 778, los días martes y jueves en el horario de 15:00 hs. a 17:00 hs., totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales, durante cuatro (4) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **Pesos Doce Mil con 00/100 ($12.000,00)** por mes, lo que genera un monto total por los cuatro (4) meses de capacitacion es de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 48.000,00)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 3 de marzo hasta de 2 de julio de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

Rausch M. Belén 33988901

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

RESOLUCIÓN N° 0967/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0967

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Sinelli Narela Ailen D.N.I N° 36.708.914, con domicilio real y legal en Pref. Naval Argentina 150 PB A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando las tareas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente, evacuando consultas a los proveedores; control y observación de los recaudos exigidos para una correcta liquidación y facturación; como así también, tareas tendientes a la digitalización de la documentación y manejo electrónico del Portal Municipal.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme la vigencia del presente contrato la suma de **$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL con 00/100)** correspondientes al proporcional del mes de febrero y un valor mensual por el resto del periodo contractual de **$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100)** lo que sumado integra un valor total de **$134.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de Febrero del 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2020.---

febrero de 2020.---

Sinelli Narela
36.708.914

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0968/2020

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE 0968

Entre la firma **MIRAMONTE S.A.**, con domicilio legal en la calle San Martín N° 676 de la ciudad de Río Grande, representada en esta oportunidad por la Sra. CANGA, María Teresa, D.N.I. N° 14.291.756, y según Poder General Amplio, Escritura Pública Número cuatrocientos veintidós, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, DNI N° 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble sito en la calle San Martín N° 678, de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de un local comercial con una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados (180 mts.²), el cual consta de un salón, con un baño común y uno para discapacitados, calefacción por piso radiante, una cocina con bacha, conexiones eléctricas e iluminación; y un departamento de setenta y cinco metros cuadrados (75 mts.²), sito en calle San Martín N° 676, primer piso, departamento 5 del edificio, con dos habitaciones sin amueblar, cocina y un baño, iluminación y demás servicios. El mismo será utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Imputándose presupuestariamente a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICOS Y LOCALES"**, del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo, no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos ciento treinta mil con 00/100 ($ 130.000,00) para el 1° (primer) semestre del 01/03/2020 al 31/08/2020; por un valor mensual de pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 146.250,00) para el 2° (segundo) semestre del 01/09/2020 al 28/02/2021; por un valor mensual de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 25/100 ($ 164.531,25) para el 3° (tercer) semestre del 01/03/2021 al 31/08/2021; y por un valor mensual de pesos ciento ochenta y cinco mil noventa y siete con 66/100 ($ 185.097,66) para el 4° (cuarto) semestre del 01/09/2021 al 28/02/2022; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres con 46/100 ($ 3.755.273,46). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente perteneciente al **LOCADOR** Cuenta Corriente Banco Provincia Tierra del Fuego N° 037400314, CBU 2680001301030374003144, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

CUARTO: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 1° de marzo del año dos mil veinte (01/03/2020), venciendo el día 28 de febrero del año dos mil veintidós (28/02/2022). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, debiendo en ese caso, notificar en forma fehaciente a **EL LOCADOR.**

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución de las oficinas en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: **EL LOCADOR**, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO**, quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, expensas del edificio, teléfono, videocable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de corroborar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otra circunstancia fundada que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al finalizar la locación, el LOCADOR y/o la persona que éste designe, constatará el estado de conservación del inmueble, debiendo reponer **EL MUNICIPIO** todo lo que se hubiese deteriorado (salvo por el normal transcurso del tiempo) o roto, o en su caso, abonar el importe correspondiente. Así también deberá hacer entrega del inmueble debidamente pintado con el mismo color y clase de pintura con el que fuera entregado

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR**, indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o modificado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.---

DECIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO deberá colaborar a mantener en buen estado de uso, conservación y limpieza los espacios compartidos en donde encuentra emplazado el inmueble. También deberán mantenerse ambas puertas de planta baja con llave en horarios nocturnos y los fines de semana para la seguridad de todos los habitantes del edificio.---

DECIMA TERCERA: El MUNICIPIO queda obligado a abonar la parte proporcional que le correspondiere por metros cuadrado (m2) de vivienda , del seguro contra incendio y rotura de cristales del edificio, debiendo abonar dicho importe mensualmente, conjuntamente con la locación. El seguro sobre mercaderías, personas y otros bienes del LOCATARIO y que se hallan dentro del inmueble y versen sobre hurto, robo, incendio o cualquier otro tipo de siniestro o cualquier caso de fuerza mayor, deberá ser efectuado por el LOCATARIO, en forma particular en la compañía aseguradora que prefiera y abonará la totalidad de la prima en forma exclusiva, siendo beneficiaria el propio **MUNICIPIO** ---

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero del año 2020.

MIRAMONTE S.A.
Ing. María T. Canga
Apoderada

16804
09 MAR 2023
Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0969/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE 0969

Entre la Sociedad MONUMENTAL S.A., C.U.I.T. 30 71494139-5, representado en este Acto por la Sra. **PATRICIA SUSANA BARROS**, D.N.I. **21.914.351** con domicilio social en la Av. San Martin N° 353 de nuestra ciudad y según Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble de 519,80 Mts² aproximadamente, ubicado en la Av. Perito Moreno N° 702 de la Ciudad de Rio Grande, que consta de las siguientes dependencias en Planta Baja: Salón Comercial, Un Baño, Montacargas, equipo de calefacción por Aire Caliente CARRIER Serie 1038, 50.000 cal/h, Artefactos de Iluminación, una Central de Alarmas con Sensores y en Planta Alta: Salón Comercial, Deposito, Un baño, Un equipo de calefacción por Aire Caliente GOODMAN BEST AIR 50.000 cal/h., Un Termotanque 80 litros; que se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionará como oficinas dependiente de la Secretaría de. Desarrollo Económico y Ambiente, Imputándose a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES"** del Ejercicio Financiero correspondiente.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.---

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, de la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100) mensuales, de la cuota 1 a la cuota 12; por un valor mensual de $ 185.000,00 (PESOS CINCUENTA OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100) mensuales, de la cuota 13 a la cuota 24; por un valor mensual de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) mensuales, de la cuota 25 a la cuota 36; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de $ 6.180.000,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100).Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria por medio de la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 1° de Marzo del año 2020, venciendo el día 28 de Febrero del año 2023. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.---

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.**---

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR,** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.---

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.---

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.---

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.---

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.---

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.---

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.---

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (Seis) días del mes de Febrero de dos mil veinte.

PATRICIA SUSANA BARROS
D.N.I. N° 21.914.351

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

16805
09 MAR 2023
Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS
Elcano 203 (9420) Rio Grande - sec.desarrollbecoyamb@riogrande.gob.ar
www.riogrande.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 0980/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0980

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. HERRERA LILIANA IRMA, DNI. N° 12.948.451; con domicilio real en calle Vukasovic N° 3029, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **MATEMÁTICAS,** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

SR/VSLE-12948.451-

LILIANA HERRERA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0981/2020

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0981

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BRIZUELA, MIRIAM LUCIANA, DNI. Nº 25.706.440; con domicilio real en calle Alma fuerte Nº 1135, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Apoyo Escolar y Juegoteca**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Dirección de Gestión de Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Social, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

DNI: 25.706.440

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0982/2020

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0982

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO RAQUEL JORDANA, DNI. Nº 33.991.710; con domicilio real en calle: RAFAEL OBLIGADO Nº 144, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Cocina Recreativa**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO**.
en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0983/2020

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0983

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parteelSr. OSCAR CESAR GUEVARA, DNI. Nº 21.807.301, con domicilio legal en calleChawr- Casa 19 B.º Mirador, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Casa Municipal CAP, dependiente de la DirecciónGeneral de Promoción Comunitaria,de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00(PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00(PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. ELLOCADOR**presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que**EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA:EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR**no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR**no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al**EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgierenimposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejerciciocontratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR**deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **ELLOCADOR**no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien esajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a ésteque, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO),ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0984/2020

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0984

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín. DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. AYALA NICOLÁS HERNÁN, DNI. Nº 35.356.876; con domicilio real en calle: José Ingenieros Nº 656, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **BOXEO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento Espacio Joven, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

AYALA NICOLÁS

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0985/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0985

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dr. GASTÓN DÍAZ DNI. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREYRA LIDIA MARIANA, DNI. Nº 23.916.397, con domicilio legal en calle CAPITAN ARDILES Nº 55, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2020.-

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0986/2020

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0986

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de enero del año dos mil dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Gonzalez, Franco Javier DNI N° 25.621.193 con domicilio en calle Padre Forgacs N° 2288 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte.

GONZALEZ, FRANCO JAVIER
D.N.I. N° 25.621.193

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0987/2020

Municipio de Río Grande — CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0987

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Veronica Ines ALDERETE D.N.I N° 30.153.896 con domicilio en la calle C°Higgins N.° 820 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

ALDERETE, Veronica Ines
D.N.I N.° 30.153.896

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0988/2020

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande — Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0988

En la ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Sotelo José Heraclio D.N.I N° 17.642.276 con domicilio en la calle Bilbao N° 684 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte.

SOTELO JOSÉ HERACLIO
D.N.I N° 17.642.276

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0989/2020

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

0989

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina D.N.I N° 17.887.858 con domicilio en Obligado N° 841 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 ($ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos cuarenta con 00/100 ($ 240,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 18 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

GODOY, MARIA CLEMENTINA
D.N.I N° 17.887.858

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0995/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 56/2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **CARRIZO José Augusto**, DNI Nº 22.159.303, CUIT Nº 20-22159303-1, con domicilio legal en la calle Guatemala Nº 784, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante herrero en la División Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse **AL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **AL MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiere sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo **AL MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro de ningún monto en tal concepto al **MUNICIPIO.**----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual se reconocerá y abonará una vez verificados los servicios; para ello se fija un valor hora de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. ----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **AL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **AL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable **AL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **AL MUNICIPIO.** ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber **AL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar **AL MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días. ----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **DEL MUNICIPIO.** ----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera por motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ----------

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes febrero de 2020.----------

CARRIZO, José Augusto
DNI Nº 22.159.303

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 0996/2020

16817
09 MAR 2020
UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RGA RIO GRANDE MUNICIPIO

0996

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Fuegia Basket Nº 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci DNI 10.159.387, quien suscribe "Ad Referéndum" del Consejo Superior, por una parte, y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en Adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado en este acto por el Intendente Lic. Martín Alejandro Perez DNI 27.783.605, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión, consultoría, pasantías y/o cualquier otra actividad, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios Específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, responsable técnico y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios anexos. Se preverán de igual manera los aspectos económicos-financieros para el cumplimiento del mismo.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por LA UNIVERSIDAD será el Secretario General y/o quien el Rector designe en su remplazo y por EL MUNICIPIO será Jonatan Bogado DNI 31.615.626.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Antártico Sur

RGA RIO GRANDE MUNICIPIO

0996

CUARTA: Las partes intercambiaran entre si, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de caracter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA: El presente convenio no puede interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que puedan originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-

SEXTA: Se conviene en establecer las relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico, productivo, social, medioambiental y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, todas las veces que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- Organizar de manera conjunta actividades académicas y científicas tales como conferencias, seminarios, cursos, simposios y otras acciones que beneficien el desarrollo de las instituciones y la región.
- Diseñar e implementar en conjunto proyectos de investigación que favorezcan y promuevan al desarrollo social, cultural, tecnológico, productivo y medioambiental.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0996/2020

UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Antártico Sur

RGA RIO GRANDE MUNICIPIO

0996

- Intercambiar publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y desarrollo empresarial.
- Efectivizar la promoción de la educación para la paz, el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (04) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada cuatro años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.

NOVENA: Para todos los efectos de este acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los establecidos ut-supra, los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier cambio.

DECIMA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Así mismo las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Grande. -

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes Febrero del año 2020.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0997/2020

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0997 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6290	1	CBIOL	LUCIANO NICOLAS	23	A/C COORDINACION POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1/2/2020	31/3/2020
6292	8	SANTARONE	LUCIANO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	1/2/2020	31/3/2020
6296	1	NUÑEZ	MARIA FLORENCIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	3/2/2020	31/3/2020
6289	8	ARTEAGA BOYADJIAN	ANA BELEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD	1/2/2020	31/3/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6262	6	ARIAS	MICAELA	21	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURIA	1/2/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6295	2	SANTANA REUQUEN	GLORIA ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	7/2/2020	31/3/2020
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1/1/2020	31/3/2020
6294	4	VOUILLEZ	ANDRES ARNOLDO	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD	DIRECCION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	13/2/2020	31/3/2020
6285	5	BARRUETO	JAVIER RICARDO	24	A/C DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	1/2/2020	31/3/2020
6287	1	VELAZQUEZ	ADOLFO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	14/1/2020	31/3/2020

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
4156	4	ANDRADE OYARZO	FERNANDO ARTURO	24	A/C DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	3/2/2020	31/3/2020
6299	5	SANCHEZ VERA	VERONICA SILVANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	3/2/2020	31/3/2020
6293	6	AGUIRRE	VERONICA NATALIA	23	A/C COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	7/2/2020	31/3/2020
4105	0	TORRES	ELIO RUBEN	23	COORDINADOR DE LEGAL Y TECNICA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	1/2/2020	31/3/2020

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6286	3	ROJAS	SANDRA MABEL	23	A/C COORDINACION CENTROS DE SALUD	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	10/2/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1000/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1000

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud. Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta D.N.I. Nº 32.446.165, constituyendo domicilio real y legal en Luisa Rosso N° 441 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones brindando instructorado de Shantala, de Porteo y consultoría en cuidado y educación de infantes, para gestantes, madres, bebes y padres y/o acompañantes. Prestando servicios en la Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 41.067,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Siete con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de Febrero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur.

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16818
RIO GRANDE 05 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1003/2020

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 2 días de marzo de 2020, en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Publicas Lic. Diego Lopez, ambos *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la cuidad de Río Grande por una parte, y por la otra, el Sr. Raúl Nestor Toledo 10.535.773, en calidad de Secretario de Prensa y Difusión y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, con domicilio sito en Sobral Nº 589 de esta ciudad se reúnen y deciden establecer las cláusulas expuestas a continuación:

PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan incorporar en 2 (dos) tramos la suma de $1300 del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, cuyo valor asciende a $2879,75, que fuera convenido en la Cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, registrada bajo el número 14868 y aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1713, a la parte fija de la clase 1 (uno) que perciben como remuneración normal los empleados de Obras Sanitarias Municipal, según lo establecido a continuación:

TRAMO 1: Incorporar la suma de $ 650 del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, a la parte fija de la clase 1 (uno) a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de febrero de 2020, estableciéndose la misma en $ 5.744,95. Quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial, la suma de $ 2229,75

TRAMO 2: Incorporar la suma de $ 650 del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, a la parte fija de la clase 1 (uno), a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de septiembre de 2020, estableciéndose la misma en $ 6394,95. Quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial, la suma de $ 1579,75.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir de los haberes que se devenguen a partir del 1° de febrero de 2020, el Adicional por presentismo se calculará en un porcentual equivalente a un 25 % (veinticinco por ciento) a calcularse sobre la parte fija del agente, según la Escala Salarial Vigente.

TERCERA: Las partes también acuerdan un incremento del 50 % en los importes actuales de las Asignaciones Familiares, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2020.

CUARTA: Las partes acuerdan que a partir del corriente año, el Premio Anual Vacacional se calculará en un porcentual equivalente al 60 % (sesenta por ciento) a calcularse sobre la parte fija del agente, según la escala salarial vigente.

QUINTA: en función del planteo realizado por el gremio, las partes se comprometen evaluar y discutir la aplicación de funciones en la grilla de categorías.

SEXTA: Las partes arriban al presente acuerdo con la única finalidad de lograr una mejora salarial de los trabajadores

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, de forma conjunta o indistinta, podrán solicitar la homologación de la presente ante el ministerio de Trabajo.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se forman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16819
RIO GRANDE 10 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1027/2020

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 2 días de marzo de 2020, en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Publicas Lic. Diego Lopez, ambos *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la cuidad de Río Grande por una parte, y por la otra, el Sr. Raúl Nestor Toledo 10.535.773, en calidad de Secretario de Prensa y Difusión y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, con domicilio sito en Sobral N° 589 de esta ciudad se reúnen y deciden establecer las cláusulas expuestas a continuación:

PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan incorporar en 2 (dos) tramos la suma de $1300 del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, cuyo valor asciende a $2879,75, que fuera convenido en la Cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, registrada bajo el número 14868 y aprobada mediante Resolución Municipal N° 1713, a la parte fija de la clase 1 (uno) que perciben como remuneración normal los empleados de Obras Sanitarias Municipal, según lo establecido a continuación:

TRAMO 1: Incorporar la suma de $ 650 del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, a la parte fija de la clase 1 (uno) a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de febrero de 2020, estableciéndose la misma en $ 5.744,95. Quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial, la suma de $ 2279,75

TRAMO 2: Incorporar la suma de $ 650 del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, a la parte fija de la clase 1 (uno), a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de septiembre de 2020, estableciéndose la misma en $ 6394,95. Quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial, la suma de $ 1579,75.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir de los haberes que se devenguen a partir del 1° de febrero de 2020, el Adicional por presentismo se calculará en un porcentual equivalente a un 25 % (veinticinco por ciento) a calcularse sobre la parte fija del agente, según la Escala Salarial Vigente.

TERCERA: Las partes también acuerdan un incremento del 50 % en los importes actuales de las Asignaciones Familiares, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2020.

CUARTA: Las partes acuerdan que a partir del corriente año, el Premio Anual Vacacional se calculará en un porcentual equivalente al 60 % (sesenta por ciento) a calcularse sobre la parte fija del agente, según la escala salarial vigente.

QUINTA: en función del planteo realizado por el gremio, las partes se comprometen evaluar y discutir la aplicación de funciones en la grilla de categorías.

SEXTA: Las partes arriban al presente acuerdo con la única finalidad de lograr una mejora salarial de los trabajadores

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, de forma conjunta o indistinta, podrán solicitar la homologación de la presente ante el ministerio de Trabajo.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se forman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16819
RIO GRANDE 10 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1028/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. N° 40.739.786 con domicilio en la calle Carlos Lisa N° 2155, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función tareas de análisis para diversas problemáticas del municipio, resolver situaciones complejas y de orden estratégico, formular, controlar y evaluar distintos tipos de proyectos; siendo capaz de generar aportes a la planificación estratégica planteada en la Secretaría, y acompañar todo tipo de trabajos que se generen desde el área de la Dirección de Planificación Estratégica. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veinticocho Mil con 00/100). lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Planificación Estratégica para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grance, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MENDEZ, JORGELINA FERNANDA
D.N.I. N° 40.739.786

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16825
RIO GRANDE 27 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1029/2020

CONTRATO DE OBRA N° 55/2020 (SPI y SP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal **el Sr. Dalmas Damián Agustín, D.N.I. N° 30.094.294, en** calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón N° 573, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: **"CONSOLIDACIÓN DE CALLE R. WILSON"** de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 851/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 851/20, antecedente de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal. ----------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 3.302.993,57 (SON PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 57/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la Correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales y Transporte del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** rededucirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a EL **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 165.149,68. - (SON PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100)** equivalente el cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato. ----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ----------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de marzo del dos mil veinte. ----------

Damian A. Dalmas
E. Sperenza 959
20 - 30094294 - 7

DALMAS DAMIAN AGUSTÍN
D.N.I. Nº 30.094.294

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16824
RIO GRANDE 26 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1030/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. N° 40.739.786 con domicilio en la calle Carlos Lisa N° 2155, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función tareas de análisis para diversas problemáticas del municipio, resolver situaciones complejas y de orden estratégico, formular, controlar y evaluar distintos tipos de proyectos; siendo capaz de generar aportes a la planificación estratégica planteada en la Secretaría, y acompañar todo tipo de trabajos que se generen desde el área de la Dirección de Planificación Estratégica. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100). lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Planificación Estratégica para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MENDEZ, JORGELINA FERNANDA
D.N.I. N° 40.739.786

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16825
RIO GRANDE 27 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1031/2020

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16827 RIO GRANDE 27 MAR. 2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

1031

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 35/19 (SOYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y por otra parte la empresa **DAPCO S.R.L.**, representada en este acto por el **Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854,** en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra Nº 35/19, de fecha 28 de febrero de 2019, registrado bajo N°14849,sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 35/19 (SOYSP-DOV) de fecha 28 de febrero de 2019, correspondiente a la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA – AÑO 2019"- Renglón N°2**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 753/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y condiciones, y sus Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción del presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1. - - -

N° 1031/2020

ZAPCO GROUP

MOVIMIENTO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2019
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019"
RENGLÓN N° 01 - ZONA CASCO VIEJO
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 — Fecha Inicio: 12 de marzo de 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2019 — Fecha Finalización: 27 de marzo de 2020

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL 14/03/19 al 31/03/19	01/04/19 al 30/04/19	NEUTR. 9-5-19 al 19-9-19	NEUTR. 19-9-19 al 9-1-20	10/01/20 al 31/01/20	01/02/20 al 29/02/20	01/03/20 al 27/03/20
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	un	1614.05	$ 717.77	$ 1,158,516.67	13.30%	25.03% 404.00 $ 289,979.08	30.07% 485.36 $ 348,376.85			30.05% 485.01 $ 348,125.63	14.85% 239.68 $ 172,035.11	
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	1614.05	$ 386.95	$ 624,556.65	7.17%	25.03% 404.00 $ 156,327.80	30.07% 485.36 $ 187,810.05			30.05% 485.01 $ 187,674.62	14.85% 239.68 $ 92,744.18	
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	1614.05	$ 2,258.70	$ 3,645,654.74	41.86%	25.03% 404.00 $ 912,514.80	30.07% 485.36 $ 1,096,282.63			30.05% 485.01 $ 1,095,492.09	14.85% 239.68 $ 541,365.22	
DEMASÍAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)														
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m²	322.81	$ 717.77	$ 231,703.33	2.66%						80.64% 260.32 $ 186,849.88	19.36% 62.49 $ 44,853.45
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	322.81	$ 386.95	$ 124,911.33	1.43%						80.64% 260.32 $ 100,730.82	19.36% 62.49 $ 24,180.51
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	322.81	$ 2,258.70	$ 729,130.95	8.37%						80.64% 260.32 $ 587,984.79	19.36% 62.49 $ 141,146.16
DEMASÍAS IDEM CONTRATO QUE SUPERAN EL 20%														
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m²	427.19	$ 1,062.19	$ 453,756.95	5.21%							100.00% 427.19 $ 453,756.95
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	427.19	$ 612.48	$ 261,645.33	3.00%							100.00% 427.19 $ 261,645.33
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	427.19	$ 3,461.80	$ 1,478,846.34	16.98%							100.00% 427.19 $ 1,478,846.34
TOTAL OBRA						$ 8,708,722.29	100.0%	$ 1,358,821.68	$ 1,632,469.53	$ -	$ -	$ 1,631,292.34	$ 1,681,710.00	$ 2,404,428.74
Avance Porcentual MENSUAL								15.60%	18.75%	0.00%	0.00%	18.73%	19.31%	27.61%
Avance Porcentual ACUMULADO								15.60%	34.35%	34.35%	34.35%	53.08%	72.39%	100.00%
Monto MENSUAL								$ 1,358,821.68	$ 1,632,469.53	$ -	$ -	$ 1,631,292.34	$ 1,681,710.00	$ 2,404,428.74
Monto ACUMULADO								$ 1,358,821.68	$ 2,991,291.21	$ 2,991,291.21	$ 2,991,291.21	$ 4,622,583.55	$ 6,304,293.55	$ 8,708,722.29

Zapco S.R.L.
CUIT: 33 - 71235610 - 9
Fernando M. Zapata
Socio Gerente

M.M.O Ricardo Rubén Fernández
A/C Jefatura Dto.De Inspección de Obras Viales
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.CITDF:012

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ZAPCO GROUP

MOVIMIENTO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2019
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019"
RENGLÓN N° 01 - ZONA CASCO VIEJO
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 — Fecha Inicio: 12 de marzo de 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2019 — Fecha Finalización: 27 de marzo de 2020

CURVA DE INVERSIÓN - MODIFICATORIA N° 01

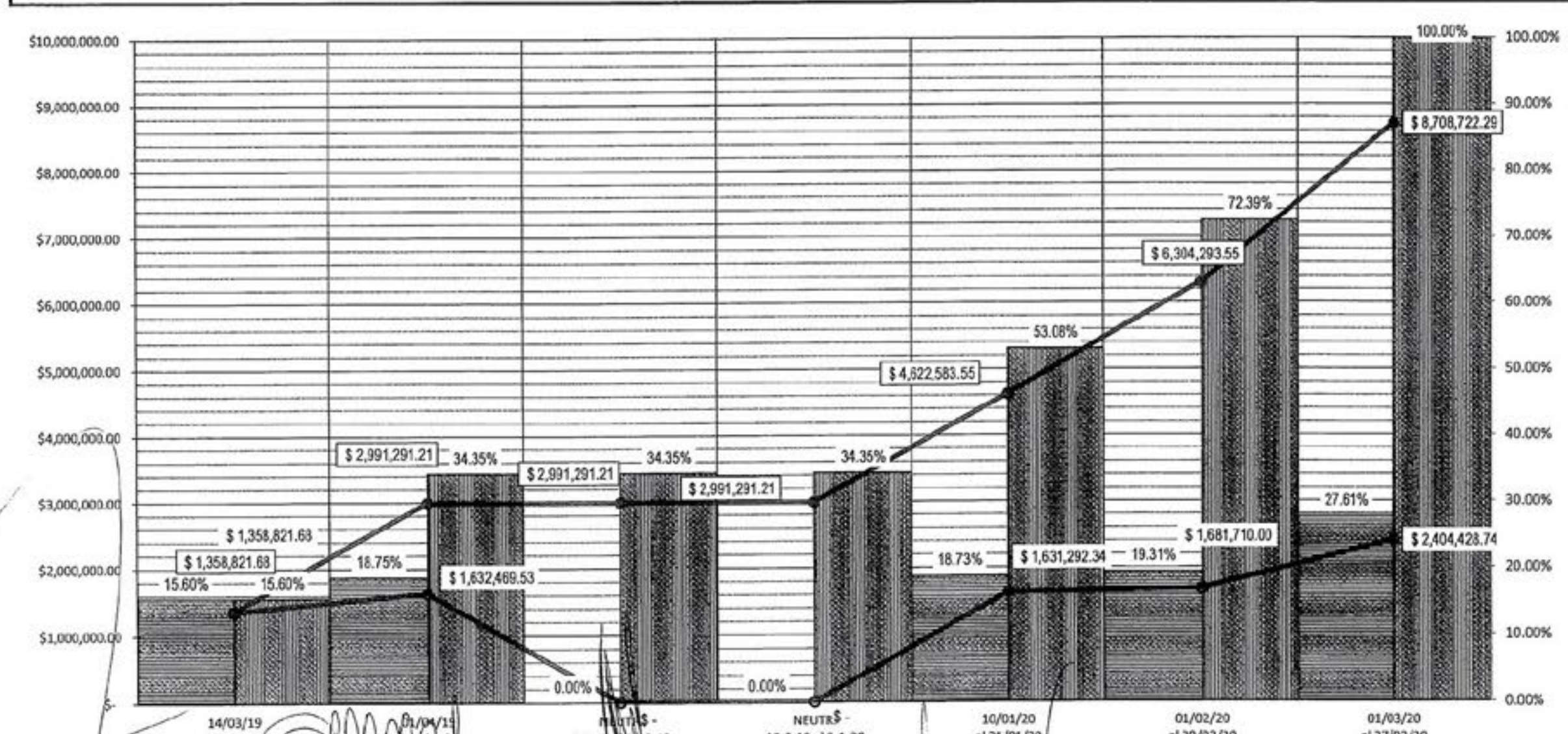

Zapco S.R.L.
CUIT: 33 - 71235610 - 9
Fernando M. Zapata
Socio Gerente

M.M.O Ricardo Rubén Fernández
A/C Jefatura Dto.De Inspección de Obras Viales
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.CITDF:012

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 1031/2020

ZAPCO GROUP

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2019
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019"
RENGLÓN N° 02 - ZONA CHACRA II Y MUTUAL
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 — Fecha Inicio: 12 de marzo de 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2019 — Fecha Finalización: 27 de marzo de 2020

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL 14/03/19 al 31/03/19	01/04/19 al 30/04/19	NEUTR. 9-5-19 al 19-9-19	NEUTR. 19-9-19 al 9-1-20	10/01/20 al 31/01/20	01/02/20 al 29/02/20	01/03/20 al 27/03/20
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	un	1585,28	$ 717,77	$ 1.137.858,43	13,94%	25,00% 396,35 $ 284.488,14	30,04% 476,23 $ 341.823,61			30,03% 476,00 $ 341.658,52	14,93% 236,70 $ 169.896,16	
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	1585,28	$ 386,95	$ 613.424,10	7,52%	25,00% 396,35 $ 153.367,63	30,04% 476,23 $ 184.277,20			30,03% 476,00 $ 184.188,20	14,93% 236,70 $ 91.591,07	
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	1585,28	$ 2.258,70	$ 3.580.671,94	43,88%	25,00% 396,35 $ 895.215,75	30,04% 476,23 $ 1.075.660,70			30,03% 476,00 $ 1.075.141,20	14,93% 236,70 $ 534.634,29	
DEMASÍAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)														
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m²	317,06	$ 717,77	$ 227.576,16	2,79%						83,04% 263,30 $ 188.988,84	16,96% 53,76 $ 38.587,32
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	317,06	$ 386,95	$ 122.686,37	1,50%						83,04% 263,30 $ 101.883,94	16,96% 53,76 $ 20.802,43
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	317,06	$ 2.258,70	$ 716.143,42	8,78%						83,04% 263,30 $ 594.715,71	16,96% 53,76 $ 121.427,71
DEMASÍAS IDEM CONTRATO QUE SUPERAN EL 20%														
1	488	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m²	342,94	$ 1.062,19	$ 364.267,44	4,46%							100,00% 342,94 $ 364.267,44
2	507	PREFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP 0.05m	m²	342,94	$ 612,48	$ 210.043,89	2,57%							100,00% 342,94 $ 210.043,89
3	572	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN H-30. ESP. 0.15m	m²	342,94	$ 3.461,80	$ 1.187.189,69	14,55%							100,00% 342,94 $ 1.187.189,69
TOTAL OBRA						$ 8.159.869,44	100,0%	$ 1.333.091,52	$ 1.601.761,51	$ -	$ -	$ 1.600.987,92	$ 1.681.710,01	$ 1.942.318,48
Avance Porcentual MENSUAL								16,34%	19,63%	0,00%	0,00%	19,62%	20,61%	23,80%
Avance Porcentual ACUMULADO								16,34%	35,97%	35,97%	35,97%	55,59%	76,20%	100,00%
Monto MENSUAL								$ 1.333.091,52	$ 1.601.761,51	$ -	$ -	$ 1.600.987,92	$ 1.681.710,01	$ 1.942.318,48
Monto ACUMULADO								$ 1.333.091,52	$ 2.934.853,03	$ 2.934.853,03	$ 2.934.853,03	$ 4.535.840,95	$ 6.217.550,96	$ 8.159.869,44

Zapco S.R.L.
CUIT: 33 - 71235610 - 9
Fernando M. Zapata
Socio Gerente

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.CITDF:012

M.M.O Ricardo Rubén Fernández
A/C Jefatura Dto.De Inspección de Obras Viales
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ZAPCO GROUP

MOVIMIENTO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2019
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019"
RENGLÓN N° 02 - ZONA CHACRA II Y MUTUAL
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 — Fecha Inicio: 12 de marzo de 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2019 — Fecha Finalización: 27 de marzo de 2020

CURVA DE INVERSIÓN - MODIFICATORIA N° 01

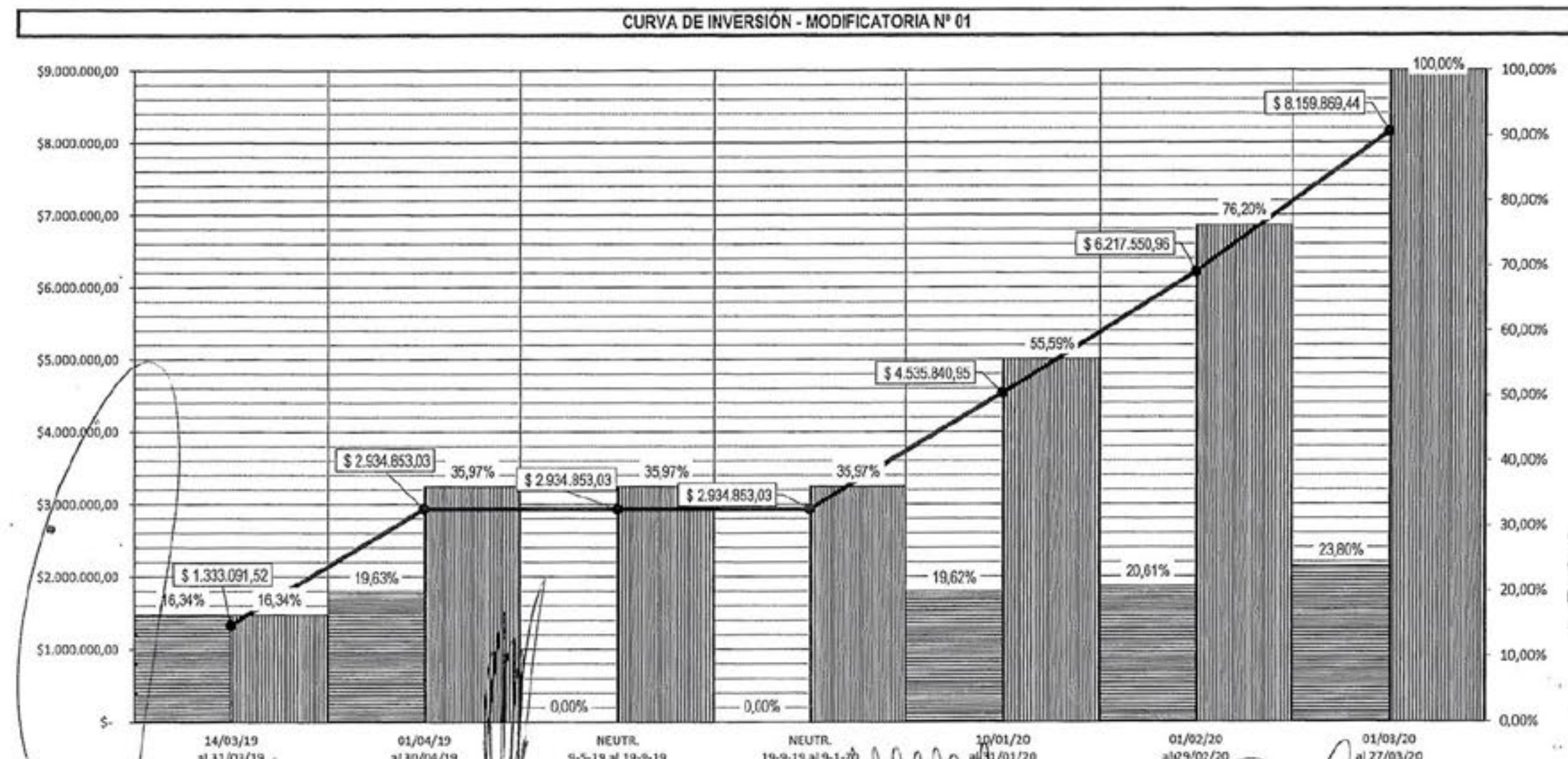

Zapco S.R.L.
CUIT: 33 - 71235610 - 9
Fernando M. Zapata
Socio Gerente

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.CITDF:012

M.M.O Ricardo Rubén Fernández
A/C Jefatura Dto.De Inspección de Obras Viales
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CI 1/1

RESOLUCIÓN N° 1032/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 60/2020 (SPIySP-DGGOALyT)

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO, Silvina Andrea**, D.N.I. Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande de esta provincia, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y la Sra. **DIAZ VERA, Liliana Yoseli** D.N.I. Nº 37.173.651; con domicilio real en Avenida Juan Domingo Perón Nº 355, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el siguiente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA LOCADORA se desempeñará en la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general. Para el adecuado cumplimiento de las mismas, deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **LA LOCADORA** realizará sus tareas en horarios y lugares que dicha Dirección General determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de tal Dirección, podrá asignarse a **LA LOCADORA** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO de Río Grande, deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA.** Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente tal circunstancia al **MUNICIPIO.**---

TERCERA: Queda a cargo de **LA LOCADORA**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararla, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que la misma pueda sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para **LA LOCADORA** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados.-------------------------

CUARTA: El precio convenido por las tareas que realizará **LA LOCADORA** se establece sobre la base de un valor total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 75.600,00) que se desprende de la suma del mes de febrero por PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 19.600,00) y de los meses de marzo y abril por PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 28.000,00) respectivamente. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, una factura al cierre de cada mes por los trabajos realizados, la que se presentará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos. Si la misma fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso.--

QUINTA: Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente.-------------

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA – último párrafo, **LA LOCADORA** deberá presentar (en la Dirección General de Administración de la Secretaría), factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija un valor hora de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($175,00), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.---

LA LOCADORA se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanada del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**---

N° 1032/2020

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **LA LOCADORA** las hará saber fehacientemente al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestado, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SÉPTIMA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificarla en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con aviso previo de treinta (30) días y por medio fehaciente.---

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de febrero del año 2.020 y hasta el 30 de abril del año 2.020, ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del presente **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de al **MUNICIPIO.**--------------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.---

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte.--

DIAZ VERA, Liliana Yoseli
DNI Nº 37.173.651

Secretaria de Planificación Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO, Silvina Andrea

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 16828
RIO GRANDE 27 MAR. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1033/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la firma GRAN-LASERRE S.R.L., representado en este acto por el Sr. LOZANO, Alberto Jesús, D.N.I. Nº 12.468.133, con domicilio real y legal en Borges Nº 290, de la ciudad de Rio Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas: _

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en calle Estrada N° 750, de la ciudad de Rio Grande. El inmueble será destinado al Centro Médico de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud. El mismo consta de una recepción de 3.40 x 4.40 mts; sala de espera con amplio ventanal, una puerta de ingreso y una salida de emergencia, once consultorios de 3.10 x 3,12 mts, de los cuales, tres cuentan con baño privado, cocina de 5.5 x 1.5 mts y dos baños públicos de los cuales uno es para discapacitados.___

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro Integral de la Mujer, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.________________________

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de **$ 140.000,00 (SON PESOS Ciento Cuarenta Mil con 00/100)**, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo y por única vez, al inicio del contrato, el equivalente a una cuota mensual en concepto de Deposito. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$ 4.334.438,00 (SON PESOS Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100)**, distribuido de la siguiente manera:

- **$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100),** por única vez al inicio del contrato, en concepto de mes de Depósito.
- **140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100)** mensuales para el periodo comprendido desde el 01/03/2020 al 31/08/2020.
- **$ 161.00,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100),** mensuales para el periodo comprendido desde el 01/09/2020 al 28/02/2021.
- **$ 185.150,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100),** mensuales para el periodo comprendido desde el 01/03/2021 al 31/08/2021.
- **$ 212.923,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Novecientos Veintitrés con 00/100),** mensuales para el periodo comprendido desde el 01/09/2021 al 28/02/2022.

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria a la caja ahorro de **EL LOCADOR** del Banco de Tierra del Fuego, a nombre de GRAN LASERRE S.R.L, CBU 2680001301261383000033,

CUIT 33-71083828-9, se efectuarán en forma adelantada del 01 al 10 de cada mes, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.________________________

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de marzo del año dos mil veinte (01/03/2020), venciendo el 28 de febrero del año dos mil veintidós (28/02/2022). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.____________

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las mismas, prorrogar por un periodo e importe que las partes consideren necesario. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**._____

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR,** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.________________________

SEPTIMA: **EL LOCADOR** tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, tales como, servicio de gas, electricidad, seguro, teléfono, videocable o internet).________________________

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.________________________

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.________________________

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.________________________

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.________________________

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.________________________

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de dos mil veinte.________________________

Alberto J. Lozano
Gran Laserre SRL
Socio Gerente

Dra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1035/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Norma Raquel Furi, D.N.I. Nº 24.209.459, con domicilio real y legal en Calle Venus Videla Nº 370, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:--

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 ($ 56.000,00.-)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse

fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**--

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.------------------------------------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.--

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitres (23) días del mes de enero de 2020.---

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1036/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Johana Katerin ASENCIO BARRIA, D.N.I. N° 92.745.160, con domicilio real y legal en Sin Nombre 110 N° 626, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Gastronómicos como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demas tareas generales competentes a la Dirección.---------------------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---------------------------------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 33/100 ($ 54.133,33)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---------------------------------------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**---------------------------------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------------------------------------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.---------------------------------------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 03 de febrero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---------------------------------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---------------------------------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs---------------------------------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de febrero de 2020.---------------------------------------

Asencio Johana

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1037/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. OMAR ZAMBRANO D.N.I N° 18.470.506 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SOSA BELEN ANGELA D.N.I. N°37.966.392 con domicilio real y legal en calle VUKASOVIC N°2633, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos. ---------------------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ---------------------------------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 52.800 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---------------------------------------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**---------------------------------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------------------------------------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ---------------------------------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Febrero del 2020 y hasta el 31 de Marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------------------------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---------------------------------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs---------------------------------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Trece (13) días del mes de febrero de 2020.---------------------------------------

CONVENIO REGISTRADO 16833
27 MAR 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

OMAR ALBERTO ZAMBRANO
ASESOR LETRADO
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Sosa Angela B

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1038/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

______En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Otrino, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. LOZANO, Carlos Alberto,** D.N.I. Nº 13.440.457, de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Clínica, Matrícula Provincial Nº MM-742 , otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Avenida Circunvalación 1510 Sur, Dúplex Nº 10, de la Provincia de San Juan, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médico especialista en Neurología, prestando servicios en la Dirección de Centro Medico "Mama Margarita", y en la Dirección de Especialidades Médicas, ambas dependientes de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes __________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.__________________

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 310.500,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Quinientos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.__________________

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**____

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________________

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________________

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia según el siguiente detalle:
01-02-2020 al 29-02-2020
01-04-2020 al 30-04-2020
01-06-2020 al 30-06-2020
01-08-2020 al 31-08-2020
01-10-2020 al 31-10-2020
01-12-2020 al 31-12-2020

EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.__________________

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________________

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.__________________

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____

_____Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________________

Especialista en Neurología
M.P. 742

Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1039/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Campos, Samuel Ignacio D.N.I.N° 41.058.961 con domicilio en calle Forgacs N° 2541 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

CAMPOS SAMUEL IGNACIO
D.N.I.N° 41.058.961.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1040/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SCHMITH, Emmanuel D.N.I Nº 36.760.363 con domicilio en la calle José Romero Nº 2740 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: brindar atención al público de todas las edades, emisión de carnet y facturas de pago para los socios activos, archivo de documentación, asistencia telefónica y derivación de llamadas, promoción de las actividades del natatorio a través de la impresión de flyers y carteleras, ingreso de socios a las diferentes actividades mediante el manejo de bases de datos y programas informáticos. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA:EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Emmanuel Schmith

SCHMITH, EMMANUEL
D.N.I. N° 36.760.363

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1041/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Foschiatti, Saul Marcelo Alexis D.N.I.N° 34.703.166 con domicilio en calle Vapor Alfonso N° 693 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la clausula prirrera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

FOSCHIATTI SAUL MARCELO ALEXIS
D.N.I.N° 34.703.166.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1042/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. OMAR ZAMBRANO D.N.I Nº 18.470.506 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PERALTA MARIELA, D.N.I. Nº40.041.069 con domicilio real y legal en calle ALJETATI Nº 206, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 52800 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Febrero del 2020 y hasta el 31 de Marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Tres (03) días del mes de febrero 2020.----------

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 016/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0593/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0593/2020 del 26 de febrero de 2020, receptado en el día de la fecha mediante cedula Nº 12/2020, queda establecido el incremento salarial por la incorporación de la "Cláusula de Recuperación Salarial 2018" a la asignación salarial de la categoría escalafonaria.
Que este incremento está previsto aplicarlo en tres tramos a partir de las fechas 01/02/2020, 01/06/2020 y 01/10/2020 de la manera prevista en el Anexo I del mencionado Decreto.
Asimismo, se prevé en dicho acto administrativo que el ítem presentismo será el equivalente al siete y medio por ciento (7,5%) de la categoría de revista mas el ítem zona.
Finalmente, se establece un aumento del cincuenta por ciento (50%) en los importes correspondientes a las Asignaciones Familiares vigentes a la fecha, a partir del día 01de febrero de 2020.
Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa retribución.
Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.
Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0593/2020 de fecha y su Anexo I.
Artículo Segundo: IMPUTESE a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 02 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 017/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (licencia anual 2019)
El Decreto Nro. 068/2019 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2019)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 13 de Enero del 2020 la agente VERA Cristina Yolanda legajo municipal nro. 5767/3 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2019 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0922/2019.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado veinticinco (14) días, restan a su favor dieciséis (16) días
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2019 de la Agente VERA Cristina Yolanda, legajo municipal nro. 5767/3, a partir del día 02 de Marzo 2020, restándole por usufructuar dieciséis (16) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 018/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (licencia anual 2019)
El Decreto Nro. 068/2019 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2019)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 13 de Enero del 2020 el agente ULLOA Víctor Alejandro, legajo municipal nro. 3820/2 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2019 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0922/2019.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente

a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado veintitrés (23) días, restan a su favor siete (07) días
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2019 de la Agente ULLOA Víctor Alejandro, legajo municipal nro. 3820/2, a partir del día 04 de Marzo del 2020, restándole por usufructuar siete (07) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 05 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 019/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0662/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0662/2020 del 10 de marzo de 2020, receptado en el día de la fecha mediante cedula Nº 19/2020, se invita a adherir a este Organismo al cumplimiento de los protocolos que establezca el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en relación al virus denominado COVID-19 (coronavirus)
Que en miras de garantizar los extremos de salud pública y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0662/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 por el cual se establece el compromiso de cumplimiento de los protocolos que establezca el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en relación al virus denominado COVID-19 (coronavirus)
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 12 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 020/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (licencia anual 2019)
El Decreto Nro. 068/2019 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2019)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 14 de Enero del 2020 el agente Jorge Gabriel GATTI, legajo municipal nro. 5842/4 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2019 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0922/2019.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado once (11) días, restan a su favor diecinueve (19) días
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2019 de la Agente Jorge Gabriel GATTI, legajo municipal nro. 5842/4, a partir del día 13 de Marzo del 2020, restándole por usufructuar diecinueve (19) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 021/2020-T.A.M.F

VISTO:
El comunicado oficial del Sr. Intendente de la Ciudad de Rio Grande, Lic. Martin Alejandro PEREZ,
Y CONSIDERANDO:
Que en fecha 15 de marzo de 2020, el Sr. Intendente de la Ciudad de Rio Grande, Lic. Martin Alejandro PEREZ, ha emitido un Comunicado Municipal donde anuncia la decisión de llevar adelante acciones para evitar la propagación del virus COVID-19 Coronavirus.
Entre las medidas adoptadas se destaca:
"Disponer la no concurrencia del los trabajadores municipales a sus lugares de trabajo a partir del lunes 16 hasta el día martes 31 de marzo inclusive, manteniéndose el goce de haberes durante ese periodo"
"Suspender la atención al público para evitar la aglomeración de personas, disminuyendo situaciones de riesgo que comprometan la salud de la población y, en particular, de la población vulnerable."
Que la actividad desarrollada en este Organismo -por su característica y por imperio de las normas que rigen el procedimiento- requiere de atención al público con la consecuente conglomeración de personas poniendo en riesgo la salud de la población.
Que el proceso de faltas se caracteriza por ser un proceso garante de los derechos de los ciudadanos en su particular situación por lo que se requiere de la intervención personal o por intermedio de apoderado debiendo corroborarse ciertamente dichos extremos a fin de asegurar el debido proceso.
Que en virtud de ello y ante la imposibilidad técnica de asegurar la garantía del debido proceso y derecho de defensa en juicio sin la presencia de la parte interesada en el proceso y sin arriesgar la salud de los concurrentes y del personal de este Juzgado, es que se dispone la suspensión de los plazos administrativos y la paralización de la actividad de este Organismo -y el cierre de las instalaciones- desde el día de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: SUSPENDER las actividades de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y proceder al cierre de las instalaciones desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo 2020 inclusive.
Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos legales previstos por la normativa vigente hasta tanto se retomen las actividades con normalidad.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 16 de marzo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO N° 016/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldara Lorena Paola
AC Interventor de Despacho
Municipio de Río Grande

26 FEB. 2020

RIO GRANDE,

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020 suscrita entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0836/2020.
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 7872/2020 de fecha 26/02/2020, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0836/2020, mediante la cual acuerdan la incorporación del ítem denominado "Cláusula de Recuperación Salarial 2018" a la asignación de categoría de los agentes municipales.
Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, establece la modificación del cálculo de la ítem presentismo, el cual se fija en el siete y medio por ciento (7.5%).
Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, establece un incremento del cincuenta por ciento (50%) en los importes correspondientes a las Asignaciones Familiares.
Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020.
Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.
Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, un incremento salarial por la incorporación del ítem "Cláusula de Recuperación Salarial 2018" a la asignación de categoría de los agentes municipales que será realizada en tres tramos en a partir de las fechas 01/02/2020; 01/06/2020; y 01/10/2020, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, el cálculo del ítem presentismo, el que equivaldrá al siete y medio por ciento (7.5%) de la asignación de categoría de revista más la zona de la escala salarial vigente desde el 1 de febrero de 2020.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento de las asignaciones familiares en un cincuenta por ciento (50%) de las vigentes a la fecha a partir del 1 de febrero de 2020.

ARTICULO 4º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimento contrarie lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 5º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0593 /2020

JML
SEP

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

N° 016/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0593 /2020

TRAMO 1: a partir del 01/02/2020

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	16.726,06	16.726,06	33.452,11
19	16.886,45	16.886,45	33.772,89
21	17.046,82	17.046,82	34.093,63
22	17.527,97	17.527,97	35.055,93
23	17.688,34	17.688,34	35.376,67
24	18.329,82	18.329,82	36.659,64

CATEGORÍA	ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018
10	2.477,94
19	2.501,70
21	2.525,46
22	2.596,74
23	2.620,50
24	2.715,53

TRAMO 2: a partir del 01/06/2020

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	17.221,64	17.221,64	34.443,28
19	17.386,78	17.386,78	34.773,57
21	17.551,91	17.551,91	35.103,81
22	18.047,31	18.047,31	36.094,62
23	18.212,43	18.212,43	36.424,87
24	18.872,93	18.872,93	37.745,85

CATEGORÍA	ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018
10	1.982,35
19	2.001,36
21	2020,36
22	2.077,39
23	2.096,40
24	2.172,42

TRAMO 3: a partir del 01/10/2020

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	19.203,99	19.203,99	38.407,98
19	19.388,14	19.388,14	38.776,28
21	19.572,27	19.572,27	39.144,54
22	20.124,70	20.124,70	40.249,40
23	20.308,83	20.308,83	40.617,66
24	21.045,35	21.045,35	42.090,70

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

2020

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

